BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 28 de mayo de 1974

NUMERO 22.921

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ediciones Astro

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 13-5-74, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice:"...Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario." Debe decir: "...Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

e.28|5 Nº 74.865 v.28|5|74

Beralex

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 20-5-74, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice: "Por escritura del 25 de mayo de 1974,...". Debe decir: "Por escritura del 25 de marzo de 1974,...".

e.28|5 Nº 73.668 v.28|5|74

Industrias El Tala

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Adolfo Tauziet, escribano público, comparece don Francisco Antonio Nosti, casado en primeras nupcias con doña Irma Angela Maris, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos trece, industrial, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinticinco mil novecientos noventa y cinco, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal en la calle José P. Tamborini número cuatro mil ochenta, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "INDUSTRIAS EL TALA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de acuerdo con el respectivo contrato social, otorgado en esta Capital por escritura de fecha veinte de noviembre de mil nivecientos sesenta y nueve, por ante mí, Escribano autorizante, al folio ciento ochenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo y Protocolo de dicho año, la que en testimonio inscripto bajo el número seiscientos noventa y siete, folio veinticinco, del Libro setenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez de marzo del corriente año, tengo para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio doscientos nueve de este mismo Registro a mi cargo y Protocolo corriente, doy fe; del que resulta que la expresada sociedad ha sido autorizada para funcionar como tal por resolución número trece mil novecientos veintiuno de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, Expediente número veintiocho mil ciento ochenta y dos; y con el Acta de reunión del Directorio número cuatro, corriente a fojas seis y siete del Libro de Actas de Directorio número uno, la que también tengo en su original a la vista para este otorgamiento y fue transcripta integramente al folio doscientos nueve de este Registro a mi cargo y Protocolo corriente, doy fe, y además debidamente autorizado para este otorgamiento como así resulta del Acta que a continuación se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que a los efectos legales pertinentes y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, solicita de mí, el Escribano autorizante, la protocolización y transcripción en este Registro de Contratos Públicos número trescientos noventa y dos a mi cargo, el Acta de Directorio número uno, por la que se designan apoderados generales de la sociedad que representa, la que copiada integramente dice así: "Al margen) Presentes: Francisco A. Nosti. — Constantino Yumpa. — Fausto García. Susana Nosti. — María T. Saracino de Yumpa. Acta de Directorio Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta, se reúnen en su sede social, calle Franklin D. Roosevelt Nº 5001, el Directorio de "Industrias El Tala", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con la presencia de los miembros que al margen se expresan y la del Síndico titular, bajo la presidencia del señor Francisco Antonio Nosti, quien, siendo las diecisiete horas declaró abierta la sesión, pasándose a considerar lo siguiente: 1º: Designación de apoderados generales: Manifiesta el señor Director Francisco Antonio Nosti que, a fin de agilizar la atención de los asuntos administrativos y judiciales de la sociedad, se hace necesario proceder a designar apoderados generales, determinando las facultades de los mismos. En tal sentido propone a los señores Constantino Yumpa, Fausto García y Héctor Valente, para que el directorio les confiera el poder mencionado. Después de un cambio de ideas, el directorio, por el voto unánime de los presentes rehuelva otorgar, como en efecto se otorga, poder general de administración a favor de los Sres. Constantino Yumpa, Fausto García y Héctor Valente. En cumplimiento de este mandato los señores Constantino Yumpa, Fausto García y Héctor Valen representarán a "Industrias El Tala", Sociedad Anónima Industrial y Comercial en todos los asuntos que tenga al presente o se le suscite posteriormente, actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, cuya firma individual obliga a la sociedad y sujeto a las siguientes facultades: 1º) Ejercerán la representación legal de la sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales; 2º) Administrarán libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con la facultad prevista en el artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; 3º) Representarán a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos; 4º: Estarán en juicio como actora, demandada o tercerista, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, querellar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuera necesario; 5º) Podrán comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar. toda clase de bienes muebles, semovientes o mercaderías, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y cualquier otra especie de valores mobiliarios, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda. forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo y percibiendo sus respectivos importes al contado o a plazos; 6º) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; 7º) Solicitar con la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres, préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como asociadas y particulares; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; 8º) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario, así como también de seguros como asegurado y endosar pólizas; 9º) Efectaurán en general toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, bancarias, y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, mandato que podrán sustituir en favor de una o varias personas y revocarlos. El Directorio por el voto unánime de los miembros presentes resuelve facultar al señor Director don Francisco Antonio Nosti para que firme la respectiva escritura de protocolización de la presente acta, otorgando el respectivo testimonio que servirá de suficiente poder para ejercer el mandato que se confiere. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciocho horas, el señor Presidente declaró terminada la reunión, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta, que suscriben de conformidad los miembros asistentes. — Francisco A. Nosti. — C. Yumpa. — S. Nosti. — Fausto García. — María S. Yumpa". Lo transcripto es conforme con su original obrante al folio tres y cuatro del Libro de Actas de Directorio número uno de la referida sociedad, doy fe. En consecuencia, de acuer-

19740528

do a lo solicitado y prescripto por las disposiciones legales vigentes, dejo protocolizada en este Registro a mi cargo, el Acta número Uno, y el compareciente me solicita se expida a "Industrias El Tala" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, testimonio de esta escritura para ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos legales pertinentes. Y previa lectura de lo expuesto que el compareciente ratifica, así lo otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: corriente, nueve, Justicia, dos, (Al margen), Industrias, 1º, Industrias, Judiciales, tercerista Nacional, crédito, escritura, vigentes. Vale. — Adolfo Tauziet, Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$573,75 e.28|5 Nº 74.773 v.28|5|74

Osram Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO noventa: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, que manifiesta ser casado y don Harry Dauter que manifiesta ser casado, ambos mayores de edad, hábiles de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación y en calidad de directores con uso de la firma social de "Osram Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", personería que se acreditará al final de la presente escritura. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que la sociedad que representan en la asamblea general extraordinaria celebrada el 12 de julio de 1973, resolvió la reforma del estatuto social y la adecuación del mismo a las prescripciones establecidas en la Ley 19.550, según resulta del acta labrada en tal oportunidad que más adelante se transcribirá. Que conforme a lo resuelto en la mencionada asamblea se iniciaron los trámites correspondientes en la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 9253|142136, en el cual la citada repartición dictó la resolución de fecha 23 de noviembre de 1973, la que en copia autenticada tengo a la vista para este acto y transcripta dice: "Buenos Aires, 29 Nov. 1973. — "Visto, el Expediente N.9253|142136, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 240 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 225 a 227 vta. con las modificaciones de fs. 235 y vta. y 240 y vta. duplicados fs. 215 a 217, 234 y 239, la reforma introducida en el contrato social de "Osram Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de julio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 223 a 232, 235, 240 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.516". — Es copia fiel de su original que para este acto he tenido a la vista, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes que el texto del estatuto social de la sociedad "Osram Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con las reformas aprobadas por la asamblea referida y con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: Estatuto. — Osram Argentina S. A. C. I. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Art. 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "OSRAM ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso, Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros y|o juntamente con terceros, las siguientes actividades: La fabricación y venta de lámparas eléctricas y análogas fuentes de alumbrado y de irradiación y similares de todo género para todos los fines de uso de artículos e implementos de la electricidad. La sociedad está plenamente habilitada para ejercer todos los actos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto, especialmente, la importación, exportación, compra y venta de bienes de la industria eléctrica; participación en terceras sociedades, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 y todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de su objeto social. — Art. 4º: Para cumplir con su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Art. 5º El capital social es de $ 10.000.000 (diez millones de pesos), representado por un millón de acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19.550. — Art. 6º. Las acciones pueden ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no. — Art. 7º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 8º. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Capítulo III. Administración. — Art. 9º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un director delegado; este último tendrá a su cargo las funciones ejecutivas de la administración y reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El presidente presidirá las reuniones y en caso de empate tensión fiscalizadora. — Los directores no remuneración del direcorio y de la comisión fiscalizadora. — Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre si existiere quórum. — Su responsabilidad será la de los directores presentes. — Art. 10º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 10.— en efectivo. — Art. 11º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto-ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y etxensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores conjuntamente. — Sin embargo, por expresa resolución unánime del directorio, podrá ser conferida la representación legal al director delegado individualmente — Capítulo IV. Fiscalización. — Art. 12º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes, que serán elegidos anualmente por la asamblea. — La Comisión Fiscalizadora funcionara válidamente con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que la ley acuerda al disidente. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas, llevado a tal efecto. — Los síndicos titulares y suplentes son reelegibles indefinidamente. — Capítulo V. Asambleas de accionistas. — Art. 13º: Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550. — La segunda igualmente se citará dentro de los 30 días de la fecha fijada para la primera, mediante tres publicaciones con ocho días de anticipación en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Art. 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados en los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Capítulo VI. Balance y utilidades. — Art. 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o, hasta alcanbar el 20 o|o del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Capítulo VII. — Liquidación. — Art. 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — El acta de la asamblea general extraordinaria que resuelve la reforma y adecuación del estatuto social a la ley 19.550 y que obra de fojas 51 a 55 del libro de actas de asambleas Nº 1 de la sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1959, bajo el número 07304, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: "Acta Nº 27. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1973, se reunieron en asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, los directores y accionistas de Osram Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial que figuran en el folio 27 del libro Registro de Asistencia Nº 1 rubricado, siendo las 17,15 horas, con la asistencia del Inspector de Personas Jurídicas Dr. Alfredo Díaz Valdéz y en representación de la Comisión Fiscalizadora los señores Ludovico O. R. Schneider y Guillermo E Kelly para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma del estatuto social y su adecuación a las prescripciones de la Ley Nº 19.550. — I. El señor presidente propone a los accionistas señores Armando J. A. Bianchi y Ludovico O. R. Schneider para firmar el acta de la asamblea, lo que es aprobado por unanimidad de votos. — II. Informa el Dr. Heriberto G. R. Rastalsky en su carácter de presidente de la sociedad, que a raíz de la sanción de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, el directorio ha considerado necesario someter a la consideración de la asamblea un proyecto de reforma del estatuto a fin de adecuar el mismo a la nueva legislación comercial. — A continuación el señor presidente procede a leer el proyecto de reforma del estatuto social, procediéndose a discutir en general cada uno de los artículos reformados. — Luego de un amplio cambio de ideas y luego de introducir modificaciones al proyecto del directorio, a moción del señor Armando J. A. Bianchi se resuelve por unanimidad reformar los artículos 3º, 4º 5º 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, del estatuto y suprimir los actuales artículos 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º, no sufriendo modificaciones los artículos 1º y 2º. — En consecuencia queda aprobado por unanimidad el siguiente texto: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Art. 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Osram Argentina" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en Bernando de Irigoyen 330, 3er. piso, Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros y|o juntamente con terceros, las siguientes actividades: La fabricación y venta de lámparas eléctricas y análogas fuentes de alumbrado y de irradiación y similares de todo género para todos los fines de uso de artículos e implementos de la electricidad. — La sociedad está plenamente habilitada para ejercer todos los actos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto, especialmente: la importación, exportación, compra y venta de bienes de la industria eléctrica; participación en terceras sociedades, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 y todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de su objeto social. Art. 4º: Para cumplir con su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Art. 5º: El capital social es de $ 10.000.000.— (diez millones de pesos) representado por un millón de acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Art. 6º: Las acciones pueden ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no. — Art. 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 8º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193, de la Ley 19.550. — Capítulo III. — Administración — Art. 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un director delegado; este último tendrá a su cargo las funciones ejecutivas de la administración y remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad, más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El presidente presidirá las reuniones y en caso de empate, tendrá doble voto. — La asamblea fija la remuneración del directorio y de la comisión fiscalizadora. — Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre si existiere quórum. — Su responsabilidad será la de los directores presentes. — Art. 10: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 10 en efectivo. — Art. 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores conjuntamente. — Sin embargo, por expresa resolución unánime del Directorio podrá ser conferida la representación legal al director delegado individualmente. — Capítulo IV — Fiscalización — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes, que serán elegidos anualmente por la Asamblea. — La Comisión Fiscalizadora funcionará válidamente con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que la ley acuerda al disidente. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas llevado a tal efecto. — Los síndicos titulares y suplentes son reelegibles indefinidamente. — Capítulo V — Asambleas de Accionistas — Artículo 13º: Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550. — La segunda igualmente se citará dentro de los 30 días de la fecha fijada para la primera, mediante tres publicaciones con ocho días de anticipación, en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados en los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considere constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se

determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Capítulo VI — Balance y Utilidades — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y comisión fiscalizadora, en su caso; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Capítulo VII. Liquidación. — Art. 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. Además se resuelve por unanimidad que los señores Dr. Heriberto G. R. Rastalsky y|o Harry Dauter y|o Norberto G. Meyer, individual, alternada o indistintamente realicen todas las tramitaciones pendientes ante las autoridades nacionales. hasta obtener la aprobación y firmen la respectiva escritura una vez aprobada la reforma en cuestión y efectuada la inscripición de la misma en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18,05 horas. L. Schneider. H Rastalsky. A. J. A. Bianchi. Díaz Valdez.' Es copia fiel de su original que para este acto he tenido a la vista, doy fe A la asamblea general extraordinaria que resuelve la reforma concurrieron los accionistas que se detallan a fojas 27 del libro depósito de acciones y registro de asistencia número uno de la sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1959 bajo el número 07301, cuyas constancias transcriptas en lo pertinente dicen: Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 1973. Capital social $ 9.300.000. Número de Orden. Fecha. Año 1973. Día. Mes. Accionista. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados. Números de los Títulos. Acciones o certificados. Capital $ Cantidad de Votos. Décimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes 1. 27.6. Harry Dauter, C. I. número 6.965.629. Domicilio: Paraná 2831|33 — Martínez. Prov. de Bs. As., 1... 10... 2. 27|6: Norberto G. Meyer. C. I. número 2.041.960. Domicilio: G. Méndez 3425, Carapachay, Prov. de Bs. As., por sí 1... 10 — 1... 3.27-6; José María González, C. I. Nº 3.817.107. Domicilio: Brandsen 6337, Wilde, Prov. Bs. As., por sí 100 .. 1.000 — 100... 4.27-6: Ludovico O. Schneider, C. I. Nº 3.342.579. Domicilio: Cnel. Manuel Dorrego 3390, Olivos, Bs. As. por sí — 100 ...1.000 — 100... 5. 27-6; Osram G. m.b.H Domicilio Munich, Alemania. Armando Jorge Arnoldo Bianchi, Pampa 4219. Capital Federal, C. I. Nº 3.352.438, Pol. Federal — 929.797 — ...9.297.970 — 929.797... El día 5 de julio de 1973, siendo las 18 horas se cierra el presente registro habiéndose depositado 929.999 acciones. H. Rastalsky El día 12 de julio de 1973, siendo las 17.15 horas, se constituye la asamblea con la presencia de cuatro (4) accionistas, tres por sí y uno (1) representado que depositaron 929.998 acciones con derecho a 929.998 votos, representando a la Comisión Fiscalizadora el señor Ludovico O. R. Schneider y el señor Guillermo E. Kelly. L. Schneider. A. J. A. Bianchi. H. Rastalsky. G. E. Kelly. Díaz Valdez. Dr. Alfredo Díaz Valdez. Inspector de Justicia. Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto he tenido a la vista. doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan reformado y adecuado a los términos de la Ley 19.550 el estatuto social de "Osram Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". ...Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe H. Rastalsky. Dauter. Ante mí: A. Lascano Pizarro Agustín Lascano Pizarro, escribano. La presente es fotocopia fiel de su original que concuerda con su matriz corriente al folio 246, protocolo del año 1974, del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 11 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete dias del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. A. Lascano Pizarro. Agustín Lascano Pizarro, escribano. — Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.567,50 e.28|5 Nº 74.768 v.28|5|74

Metalúrgica Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. Ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Ermérico Luis Luciano, quien dice ser casado, argentino, industrial, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Alberdi seiscientos sesenta y uno de la Ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe de tránsito en esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Metalúrgica aSnta Fe, Sociedad Anónima Industrial y Comercial que en lo sucesivo se denominará Metalúrgica Santa Fe, Sociedad Anónima en el carácter de Presidente de la misma y además especialmente autorizado para este otorgamiento por la Asamblea a que se hará mención. — La existencia legal de la sociedad resulta de la escritura de su constitución definitiva de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada en este Registro, al folio mil treinta y cinco del protocolo de ese año e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticinco de julio del mismo año, bajo el número mil doscientos cuatro, folio cuarenta y nueve del libro cincuenta y ocho de Estatutos Nacionales. — El carácter de Presidente, invocado por el compareciente resulta del acta de la Asamblea celebrada el veintisiete de abril próximo pasado de la cual copia autenticada obra agregada en este Registro, al folio dos mil novecientos sesenta del protocolo del año mil novecientos setenta y tres. — Y en ese carácter dice: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, resolvió cambiar el domicilio social de la sociedad, trasladándolo de esta ciudad a la ciudad de San Jorge, jurisdicción de la provincia de Santa Fe de esta República y adecuar los Estatutos Sociales a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, lo cual así y más ampliamente resulta del acta respectiva que obra de fojas setenta y tres a setenta y cinco del libro de Actas número uno que tengo a la vista para este acto y que literalmente copiado dice así: "Acta Nº 43. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 1973, se reúnen en la sede social de Metalúrgica Santa Fe S. A. I. y C. calle Talcahuano 768, 8º piso, los señores accionistas que representan la totalidad del capital social con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria para el día de la fecha. — Siendo las 16 horas y 15 minutos el Presidente del Directorio señor Ermérico Luciano declara abierta la Asamblea, expresando según el Acta de Directorio del 27 de marzo próximo pasado se debía tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. — 2º) Cambio de domicilio social. — 3º) Adecuación del estatuto a las nuevas normas legales. — Consideración del anteproyecto elaborada, modificación, sustitución o derogación del artículo vigente. — El accionista señor Guirgiovich propone que en cumplimiento del punto primero de la orden del día se designen a los señores Juan Carlos Boyd y Ruben Roberto Shocron para firmar el acta con el señor Presidente. — Esta moción es aprobada. — Pasando al segundo punto de la orden del día: "Cambio de domicilio social", pide la palabra el señor Edelqui Luciano quien manifiesta que tal como ya se había aprobado por el Directorio, para un mejor funcionamiento y agilidad en los trámites es necesario reunir en un solo lugar la administración (que actualmente es en la Capital Federal) y la planta industrial ubicada en San Jorge, por ello solicita que la Asamblea apruebe dicho trámite. — Después de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad cambiar el domicilio actual por el de San Jorge, Provincia de Santa Fe autorizando a Ermérico Luciano y|o Eneas Murua, a fin de que actuando conjunta o separada, realicen gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Presidente manifiesta que en consideración al tercer punto de la convocatoria, se hace necesario adecuar el estatuto de acuerdo a las nuevas disposiciones legales. — El accionista señor Edelqui Luciano manifestó que el mejor procedimiento a seguir era derogar la totalidad de los artículos actuales y aprobar un nuevo estatuto que se adecue íntegramente a las disposiciones legales, sin perjuicio de mantener la esencia de algunas cláusulas, tales como duración, capital social, organización del Directorio, etc. — Este criterio es aprobado por otros accionistas por lo que puesto a votación, la moción queda aprobada por unanimidad de los accionistas. — Por tal razón de inmediato se pasa a considerar el proyecto de Estatutos presentado por el Directorio, cuyo texto se detalla separadamente y que resulta aprobado también por unanimidad de los accionistas con derecho a voto. — Seguidamente por voto unánime se designa a Ermérico Luciano y|o Eneas Murúa, a fin de que actuando conjunta o separada, realicen gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más, confeccionada, leída ratificada, firman el Acta los designados, siendo las 18 horas y 20 minutos. — E. Luciano. — J. C. Boyd. — R. R. Shocron". — Que posteriormente lo resuelto por dicha Asamblea fue ratificado por la Asamblea de igual clase celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres cuya acta obra de fojas setenta y seis a setenta y ocho del mismo libro, que tengo a la vista para este acto y que literalmente copiada dice así: "Acta Nº 45. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de Noviembre de 1973, se reúnen en la sede social de Metalúrgica Santa Fe S. A. I. C. calle Talcahuano 768 8º piso, los señores accionistas de la misma que representan la totalidad del capital social con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria. — Siendo las once horas del día de la fecha el señor presidente de la sociedad don Ermérico Luis Luciano declara abierta la asamblea, expresando que se encuentra presente la totalidad de los accionistas poseedores del ciento por ciento del capital social, quienes fueron fehacientemente citados a esta asamblea, lo cual así se corrobora con las respectivas constancias del libro de Registro de Asistencia a Asambleas, por lo cual la considera válidamente constituida. — Habiendo asentimiento unánime con lo manifestado precedentemente por el señor presidente, éste somete a la consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día que dice: 1º) Ratificación de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 27 de abril de 1973, referente al cambio de domicilio y adecuación de los estatutos sociales. — El señor presidente manifiesta que como se del conocimiento de los señores asambleístas, en la asamblea general extraordinaria del 27 de abril podo., se resolvió el cambio del domicilio social y su traslado a San Jorge, provincia de Santa Fe de esta República y consecuentemente con ello y lo dispuesto en la Ley 19.880 se resolvió la adecuación del Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550 sin perjuicio de mantener la esencia de algunas cláusulas, tales como la de la duración, capital social, organización del directorio, etc., habiéndose en esa ocasión aprobado el nuevo texto de los Estatutos Sociales. — Que la modificación aprobada se sometió a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas el 19 de octubre de 1973 mediante expediente 144.351. — Que en razón de haberse excedido el plazo de sesenta días fijado por el Decreto reglamentario de la Ley orgánica de dicha oficina de control, corresponde que esta asamblea se expida sobre la ratificación de lo resuelto en la referida asamblea del 27 de abril de 1973. — Pide la palabra el señor Bowen quien manifiesta que las razones que motivaron a los accionistas a cambiar el domicilio social y a adecuar el Estatuto son tan válidas y vigentes como en aquel momento, en consecuencia hace moción para que se ratifique totalmente sin reserva ni modificación alguna, todo lo resuelto por la asamblea del 27 de abril de 1973. — Puesto a la consideración de los señores asambleístas dicha moción es aprobada por unanimidad. — El Sr. presidente pone a consideración de los señores asambleístas el segundo punto de la orden del día que dice: "designación de dos accionistas para firmar el acta". — En uso de la palabra el señor Giurgiovich propone a los señores Juan Carlos Boyd y Rubén R. Shocron. — Es aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión previo cuarto intermedio para labrar este acta, que es firmada por el señor Presidente y los señores Juan Carlos Boyd y Rubén R. Shocron". — R. R. Shocron — J. C. Boyd — E. Luciano". — Que las constancias del libro Registro de Asistencia a Asambleas correspondiente a ambas asambleas obran de fojas once a doce del libro respectivo. — Que las citadas reformas fueron sometidas a la consideracion de la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno cuya Resolución tres mil novecientos treinta y cuatro la he tenido a la vista para este acto y es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 21 Dic. 1973; visto El Expediente N. 16.712|144.351, en el que la sociedad "Metalúrgica Santa Fe, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" gestiona se conforme el cambio de domicilio legal de la entidad que se traslada a la provincia de Santa Fe y las reformas introducidas en el estatuto por la asamblea de fecha 27 de abril de 1973, ratificada por la de fecha 9 de noviembre de 1973. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 69 a 71, con las modificaciones de fs. 88 y vta. —duplicados a fs. [illegible] y 88 bis)—, la reforma introducida en el contrato social de Metalúrgica Santa Fe, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que en lo sucesivo se denominará "Metalúrgica Santa Fe, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de abril de 197[illegible] y ratificada por la de fecha 9 de noviembre de 1973. — La sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese. comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 68 a 73, 77, 79 81. 83, 88 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro de su nueva jurisdicción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3[illegible]4 — A. Pico; Alberto Guillermo Pico Inspector Gral. Personas Jurídicas" Que en consecuencia de acuerdo con lo relacionado precedentemente por este instrumento hace efectiva la reforma de los Estatutos de su representada, los cuales en lo sucesivo quedarán redactados de la forma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres con las modificaciones propuestas por la citada Oficina de Contralor que es la siguiente: Denominación — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de Metalúrgica Santa Fe Sociedad Anónima, continúa funcionando la sociedad que se denominara METALURGICA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL tiene su domicilio legal en la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, República Argentina, anteriormente domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, talleres y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Artículo Segundo: La duración será de noventa y nueve años a contar desde el día veinticinco de julio de 1963, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto a) Industrial: La fabricación e instalación de materiales, máquinas, herramientas, elementos y equipos para la industria del frío en general, proyectando, construyendo y montando las obras civiles, mecánicas y eléctricas y los accesorios de cualquier clase necesarios a tal fin, bien sea por cuenta propia, de terceros, de asociados en participación y|o en comisión; b) Comercial: La compraventa, distribución, exportación e importación de materiales, accesorios, repuestos y mercaderías de cualquier clase y naturaleza; c) Agropecuario: La explotación de inmuebles con destino a la actividad agropecuaria y|o forestal y el desarrollo de las mismas, interviniendo en la totalidad de los procesos de industrialización y comercialización de los productos del agro y de la ganadería. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos ($a. 100.000.—), que se representa por cien mil acciones de un valor nominal de un peso ($a. 1.—) cada una numeradas correlativamente del uno en adelante. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|5|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

al Art. 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al por-ador o nominativas, endosables o no, or-dinarias o preferidas. — Estas últimas ienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emi-sión. — Puede también fijárseles una participación adicional en la ganancia. — Artículo sexto: Cada acción ordina-ia suscripta confiere derecho de uno a inco votos conforme se determine al uscribir el capital inicial y en oportuni-iad de resolver su aumento la asamblea. — Las acciones preferidas pueden emi-irse con o sin derecho a voto. — Ar-ículo séptimo: Las acciones y los certi-icados provisionales que se emitan, con-endrán las disposiciones del Art. 211 de a ley 19.550. — Se pueden emitir títulos epresentativos de más de una acción. — rtículo octavo: En caso de mora en la ntegración del capital, el directorio que-a facultado para seguir cualquiera de los rocedimientos previstos por el Art. 193 e la ley 19.550. — Administración y re-resentación. — Artículo noveno: La ad-ninistración de la sociedad estará a argo de un directorio compuesto de cin-o miembros titulares y dos suplentes yo número podrá reducirse o ampliar-e entre un mínimo de tres y un máximo e ocho, según lo resuelva la Asamblea eneral. — Los directores en su primera esión deben designar un Presidente y n vicepresidente y tres vocales titulares determinará el orden de suplencias. — l vicepresidente reemplaza al presiden-e en caso de ausencia o impedimento. — l directorio funciona con la presencia e la mayoría de sus miembros y resuel-e por mayoría de votos presentes. — La samblea fija la remuneración del Direc-orio. — Artículo décimo: Los directores eben prestar la siguiente garantía: cons-tuir un aval de terceros en favor de la ociedad y a satisfacción de ésta por el empo que dure la gestión del avalado por un monto mínimo de cincuenta mil esos ($a. 50.000.—). — Artículo undéci-o: El directorio tiene todas las facul-des para administrar y disponer de los enes inclusó aquellas para las cuales ley requiere poderes especiales confor-e al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — uede en consecuencia celebrar en nom-e la sociedad toda clase de actos jurí-cos que tiendan al cumplimiento del bjeto social, entre ellos operar con el anco de la Nación Argentina, Nacional e Desarrollo, Hipotecario Nacional, Pro-ncial de Santa Fe, Santafesino de In-rsión y Desarrollo, de Intercambio Na-onal y demás instituciones de crédito iciales y privadas, inclusive Cooperati-s y Cajas de Créditos; establecer agen-as, sucursales o cualquier especie de re-esentación dentro o fuera del país; orgar a una o más personas, poderes diciales, inclusive para querellar cri-inalmente o extrajudiciales con el ob-to y extensión que juzgue conveniente. - La representación legal de la socie-ad corresponde indistintamente al Pre-dente del Directorio y a dos cualesquie-de los directores titulares en forma njunta. - Fiscalización. - Artículo duo-cimo: La fiscalización de la sociedad tá a cargo de un Síndico titular, que rará en sus funciones tres ejercicios. - La Asamblea debe elegir un suplente r el mismo término. — Asambleas. — tículo decimotercero: Toda asamblea be ser citada simultáneamente en la imera y segunda convocatoria, en la rma establecida para la primera, por artículo 237, de la ley 19.550, sin per-icio de lo allí dispuesto para el caso asamblea unánime. — La Asamblea segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la jada para la primera. — Artículo dé-mo cuarto: Rigen el quórum y mayoría terminados por los arts. 243 y 244 de la y 19.550, según la clase de asamblea, nvocatoria y materias de que se trate, cepto en cuanto al quórum de la asam-ea extraordinaria en segunda convo-atoria, la que se considerará constituida alquiera sea el número de accionistas n derecho a voto. — Artículo décimo into: El ejercicio social cierra el 31 de ciembre de cada año. — A esa fecha confeccionarán los estados contables nforme a las disposiciones en vigencia normas técnicas en la materia. — La samblea puede modificar la fecha de erre del ejercicio inscribiendo la reso-ución pertinente en el Registro Público Comercio y comunicándola a las au-oridades de control. — Las ganancias alizadas y líquidas se destinan: a (Cin-por ciento hasta alcanzar el 20 o|o del pital suscripto para el Fondo de Re-rva Legal; b) A remuneración de Di-ectorio y Síndico en su caso; c) A divi-ndos de las acciones preferidas con ioridad los acumulativos impagos; d) saldo, en todo o en parte, a participa-ón adicional de las acciones preferidas a dividendos de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativos o de evisión o a cuenta nueva, o al destino e determine la Asamblea. — Los divi-endos deben ser pagados en proporción las respectivas integraciones, dentro el año de su sanción. — Artículo deci-osexto: La liquidación de la sociedad uede ser efectuada por el directorio o or el (los) liquidadore (es) designado (s) por la Asamblea bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el comparecientes, como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — E. Luciano. — Hay un sello. — Ante mí, C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio catorce del Registro ciento noventa y uno. — Doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número quince millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete al quince millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo: Eduardo Carlos Medina, escribano.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.038,75 e.28|5 Nº 74.721 v.28|5|74

O. H. Appel y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "O. H. Appel y Compañía Sociedad Anónima. — Escritura número mil veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Osvaldo Heino Appel, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Roosevelt número dos mil ochocientos cuarenta y seis de la Capital; don Fernando Jorge Zunino, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número dos mil doscientos setenta de la Capital, y doña Rosa Fernández de Appel, argentina, casada, de 35 años de edad, comerciante, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Roosevelt número dos mil ochocientos cuarenta y seis de la Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "O. H. APPEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número mil setecientos setenta y tres, piso sexto, seiscientos ocho, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la exportación al exterior de productos nacionales tradicionales o no e importación a la República de productos extranjeros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Osvaldo Heino Appel, 1.000 — A — 2.500, efectivo, saldo 2 años; Fernando Jorge Zunino, 2.000 — A — 5.000, efectivo, saldo 2 años; Rosa Fernández, 1.000 — A — 2.500, efectivo, saldo 2 años. — 4.000. — 10.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Osvaldo Heino Appel, vicepresidente a Rosa Fenrández de Appel y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Fernando Jorge Zunino; Síndico suplente a Alvaro Machinandiarena. — Se autoriza a los señores Osvaldo Heino Appel y|o Fernando Jorge Zunino, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Fernando Jorge Zunino, con todos los datos personales que figuran al principio de la presente escritura como asimismo también presente al acto desde su iniciación el señor Alvaro Machinandiarena, argentino, abogado, casado, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso noveno, departamento D, de la Capital, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de la Sociedad anteriormente enunciada, firmando en prueba de ello. — Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe — O. H. Appel. — F. J. Zunino — Rosa F. de Appel. — A. Machinandiarena. — Hay un sello. — Ante mí. Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Registro trece a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias de su escritura matriz original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. Ricardo Darío Rossi. — Por otra escritura otorgada ante el mismo escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 18 de diciembre de 1973 la referida Sociedad: "O. H. Appel y Compañía, Sociedad Anónima", aclara que las acciones emitidas en oportunidad de la constitución de la Sociedad son acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una con derecho a cinco votos por acción. Y por último por otra escritura de fecha 19 de marzo de 1974 también pasada ante el escribano Ricardo Darío Rossi, la Sociedad "O. H. Appel y Compañía, Sociedad Anónima", modifica el artículo quinto, el que queda redactado de la siguiente manera: Quinto. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Strasado: nominativas: Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 750.- e.28|5 Nº 74.714 v.28|5|74

Matadero y Frigorífico Moreno

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE LOS estatutos sociales a la Ley 19.550. — Matadero y Frigorífico Moreno S. A. — Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad y partido de Moreno, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Miguel Vaquero, argentino, nacido el 10 de abril de 1926, casado en primeras nupcias con doña Elida Elvira Lucca, hijo de don Juan Miguel Vaquero y de doña Sofía Cuadrado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 514.3.J, domiciliado en calle Chacabuco Nº 1662, de Merlo, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: que solicita de mí al autorizante, en su carácter de presidente, la protocolización de los estatutos de la sociedad Matadero y Frigorífico Moreno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, los cuales han sido en parte modificados al ser adecuados de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, haciéndome entrega de los mismos y de su aprobación por el Inspector General de Personas Jurídicas, que agrego como cabeza de la presente, solicitándome asimismo se expida testimonio a los efectos a que hubiera lugar. — La personería del compariente la justifica con: a) Los estatutos sociales formalizados por escritura de fecha 20 de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Aron Sajnin, al folio 3822, del registro Nº 480, a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 3578, folio 344, 66, tomo A, de estatutos nacionales. — b) Con el acta Nº 83 de directorio de fecha 28 de mayo de mil novecientos setenta y tres, por la que dispone la adecuación de los estatutos. — c) Con el acta de asamblea Nº 6 de fecha 25 de junio de mil novecientos setenta y tres, por la que se aprueba la adecuación de los estatutos. — d) Por el acta Nº 7 de asamblea de fecha 15 de

noviembre del corriente año, por la que se designan los directores titulares y suplentes. — e) Con las actas de directorios Nº 91 y 92 de fecha 12 y 15 de noviembre de 1973, de designación de autoridades y dando facultades al compareciente para que suscriba la presente protocolización. — Tanto de los estatutos sociales como de las actas mencionadas se agregan fotocopias, debidamente autenticadas como cabeza de la presente, con las modificaciones introducidas y su aprobación por el Inspector General de Personas Jurídicas: Estatuto Social. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de Matadero y Frigorífico Moreno Sociedad Anónima, funciona una sociedad que giraba hasta la fecha con la denominación de MATADERO Y FRIGORIFICO MORENO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña Nº 223, piso 3º, depto. G, el que podrá ser modificado por resolución de una asamblea general de accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de productos carneos y sus derivados provenientes de la industria frigorífica, incluyendo su procesamiento, fraccionamiento, distribución, transporte, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con las operaciones señaladas precedentemente. — b) Industriales: La explotación industrial de matadero y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados del faenamiento de ganado bovino, ovino, porcino y equino. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizar, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto de capital. — Artículo 4º. — El capital social es de dos millones de pesos, representado por dos millones de acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que remitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sección deben designar un presidente y un vicepresidente; **este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.** — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la Sociedad, hasta la terminación de su mandato, la suma de quinientos pesos en efectivo o en Títulos Nacionales o Provinciales. — Artículo 10. — El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos Jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional del Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, en caso de ausencia o impedimentos de éste al Vicepresidente, quienes actúan en forma individual y cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Asamblea. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir al capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho o voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Hay un sello que dice: "Matadero y Frigorífico Moreno S.A C.I.F.I.A.". — Hay una firma que dice, Juan M Vaquero. Hay un sello que dice: Presidente. "Buenos Aires, 9 nov. de 1973. Visto el Expediente A. 28.299|141.467 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 87 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conforme en la forma de fs. 64 a 78 vta. con las modificaciones de fs. 83 vta., duplicadas fs. 35 a 61 y 84, la reforma introducida en el estatuto de "Matadero y Frigorífico Moreno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 25 de junio de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará "Matadero y Frigorífico Moreno, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 63 a 73 y 83 y copia auténtica de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 3.186. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.- e.28|5 Nº 74.657 v.28|5|74

RUMBLA

SOCIEDAD ANONIMA
IMPRESORA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — Rumbla Sociedad Anónima Impresora, Comercial e Industrial. — Escritura Número Setecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: don Juan Francisco Blanco, argentino, viudo, comerciante, de 57 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.228.898, domiciliado en Estados Unidos 1788, piso 10º, departamento 20; don Jorge Eduardo Blanco, argentino casado, comerciante, de 27 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.554.157, domiciliado en República de la India 3135, piso 8º, departamento 38; don Juan Alberto Blanco, argentino, casado, comerciante, de 29 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.434.377, domiciliado en Laprida 1132, piso 1º, departamento "A"; doña Inés Mónica López Lecube de Blanco, argentina, casada, comerciante, de 27 años de edad, Cédula de Identidad número 5.712.107, domiciliada en República de la India 3135, piso 8º departamento 38 y doña Lilia Piedad González de Blanco, argentina, casada, comerciante, de 28 años de edad, Cédula de Identidad número 5.111.353, domiciliada en Laprida 1132, piso 1º, departamento "A"; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto en la Sección quinta y concordantes del Decreto-Ley 19 550|72, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina RUMBLA SOCIEDAD ANONIMA IMPRESORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 1464, piso 7º, oficina 39. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero:: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Impresora: Explotación de talleres de imprenta, impresiones, publicaciones, reproducciones y ediciones. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas elaboradas o no, productos y mercaderías relacionadas con la industria impresora. — Industrial: Fabricación y elaboración de productos y subproductos de la industria impresora. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir drechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a us dividendo de pago preferido de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cien pesos cada uno o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones, en la caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a disposicio- — Artículo Decimoquinto: El ejercicio nes en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilan-

da del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes agregan: Primero: Que suscriben en este acto la totalidad del Capital Social, representado por acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, integrando en dinero efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción, de acuerdo al siguiente detalle: don Juan Francisco Blanco, suscribe diez y seis mil acciones, integrando la suma de cuarenta mil pesos; don Jorge Eduardo Blanco suscribe seis mil acciones, integrando la suma de quince mil pesos; don Juan Alberto Blanco suscribe seis mil acciones, integrando la suma de quince mil pesos; doña Inés Mónica López Lecube de Blanco, suscribe mil acciones, integrando la suma de dos mil quinientos pesos y doña Lilia Piedad González de Blanco, suscribe mil acciones, integrando la suma de dos mil quinientos pesos. — El saldo de capital no integrado en este acto, deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, en un plazo no mayor de dos años. — 2º) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Juan Francisco Blanco; Vicepresidente: don Jorge Eduardo Blanco; Director: don Juan Alberto Blanco; y para el Organo Fiscalizador, Síndico Titular: don Orlando Mosteiro, y Síndico Suplente don Eduardo Ramón Céspedes. — 3º) Se autoriza, mediante poder especial que se otorga por este acto al Dr. Eduardo Ramón Céspedes y|o Escribano Oscar Edgardo Peralta, para que representen a los comparecientes en todos los trámites administrativos y judiciales, con facultades para proponer y aceptar modificaciones a la presente, firmando los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios a tal fin; a efectos de obtener la conformidad de la autoridad administrativa competente a inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación de edictos. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido y firmaron ante mí, de todo lo que doy fe. — J. F. Blanco, J. E. Blanco, J. A. Blanco, Inés M. López Lecube de Blanco, Lilia P. González de Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: María Cristina Oñate Muñoz de Moore. — Concuerda la precedente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios indicados en ellas del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopias y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — María Cristina Oñate Muñoz de Moore, Escribana. — Ell.: Cédula de Identidad número 5.712.107. — Vale. — Rumbla Sociedad Anónima Impresora, Comercial e Industrial. — Escritura Modificación de su Estatuto. — Número ciento nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: don Juan Francisco Blanco, argentino, viudo, comerciante, de 57 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.228.898, domiciliado en Estados Unidos 1738, piso 10 departamento 20; don Jorge Eduardo Blanco, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.551.157, domiciliado en República de la India 3135, piso 8º, departamento 38; don Juan Alberto Blanco, argentino, casado comerciante, de 29 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.434.377, domiciliado en Laprida 1132, piso 1º, departamento A, doña Inés Mónica López Lacube de Blanco, argentina, casada, comerciante, de 27 años de edad, Cédula de Identidad número 5.712.107, con igual domicilio que el segundo, y doña Lilia Piedad González de Blanco, argentina, casada, comerciante, de 28 años de edad, Cédula de Identidad número 5.111.333, domiciliada en Laprida 1132, piso 1º, departamento "A", todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y Dicen: Que por escritura de fecha 19 de noviembre de 1973, pasada ante mí al folio 1335, Protocolo del año 1973 de este mismo Registro, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Rumbla Sociedad Anónima Impresora, Comercial e Industrial". — Que testimonio de la misma fue presentado para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, quien resolvió favorablemente, pasándose los antecedentes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a efectos de proceder a su inscripción. — Que atento la entrada en vigencia de la ley 20.613, el Juzgado ordenó la modificación del artículo quinto del Estatuto social el que debería ajustarse a lo dispuesto por la norma legal citada. — Que a efectos de cumplimentar lo antedicho resuelven modificar la cláusula quinta del Estatuto la que queda redactada de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables; ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferido de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los demás artículos del Estatuto quedan sin modificación. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. F. Blanco, Jorge E. Blanco, Juan A. Blanco, Inés M. López Lecube de Blanco, Lilia P. G. de Blanco. — Hay un sello: Ante mí: María Cristina Oñate Muñoz de Moore. — Concuerda la precedente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y nueve del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en la fotocopia precedente y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — María Cristina Oñate Muñoz de Moore, Escribano.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e.28|5 Nº 74.793 v.28|5|74

Cuapima

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 213. — Testimonio: Escritura Número Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Luis Piaggio, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve casado en primeras nupcias con doña Lilia Beatriz Noguera, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Márquez número tres mil ciento cincuenta, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochocientos veintisiete. Lilia Beatriz Noguera, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con José Luis Piaggio, argentina, Concertista de piano, domiciliada en la Avenida Márquez número tres mil ciento cincuenta, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis; don Baldomero Oscar González Herrera, nacido el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Elena Teresa Fernández, argentino, empleado, domiciliado en la calle Fernando Fader número dos mil trescientos veinticinco, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos un mil setecientos noventa y cinco; don Norberto Volpati, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con María Teresa Oringo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Presidente José E. Uriburu número mil doscientos cincuenta y siete, quinto piso, letra "B", de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos trece mil doscientos noventa y cinco. don Illidios Abdala, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Adriana Hirane, argentino, Médico Cirujano, domiciliado en la calle Arribeños número mil setecientos setenta y cuatro, decimonoveno piso, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y ocho; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CUAPIMA, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y seis, noveno piso, oficina número cincuenta y cinco de esta ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La industrialización del cuero o pieles de origen animal en su faz secundaria, mediante su manufactura o confección de productos sub productos relacionados con los elementos mencionados. — La compraventa, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de esos artículos o de las materias primas necesarias para su confección. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Sesenta Mil Pesos ($ 60.000), representado por Seis Mil acciones de Diez Pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos Pesos ($ 500) en dinero efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusivo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — José Luis Piaggio, quinientas nominativas, no endosables, de un voto, mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, saldo a un año. — Lilia Beatriz Noguera, mil nominativas, no endosables, de un voto, dos mil quinientos pesos, efectivo, saldo a un año. — Baldomero Oscar González Herrera, mil quinientas nominativas, no endosables, de un voto, tres mil setecientos cincuenta pesos efectivo, saldo a un año. — Norberto Volpati, mil quinientas nominativas, no endosables, de un voto, tres mil setecientos cincuenta pesos efectivo, saldo a un año. — Illidios Abdala, mil quinientas nominativas, no endosables, de un voto, tres mil setecientos cincuenta pesos, efectivo, saldo a un año. — Siendo el total de seis mil acciones suscriptas y el monto de quince mil pesos. — En este estado doña Lilia Beatriz Noguera de Piaggio manifiesta: que el dinero con que integra la suscripción de acciones proviene de rentas de su trabajo personal. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Illidios Abdala; vicepresidente a Norberto Volpati; vocales a Baldomero Oscar González Herrera, y Organo Fiscalizador: síndico titular a José Luis Piaggio; y síndico suplente a Jorge Luis Piaggio. — IV. — Se autoriza a Illidios Abdala y|o José Luis Piaggio y|o Jorge Luis Piaggio, a fin de que, indistintamente, firmen escrituras aclaratorias o complementarias, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente en este acto don Jorge Luis Piaggio, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avenida del Libertador número doscientos sesenta, tercer piso, letra C de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta, junto con don José Luis Piaggio, que aceptan los cargos de síndico suplente y síndico titular, respectivamente, a que hace referencia el punto III de la presente acta constitutiva. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí de conformidad, doy fe. — Testado: de origen animal en su faz secundaria. — No vale. — Sobrerraspado: setecientos — A — cuero — ordinarias — provisionales — Artículo — cargo — sexto — quinientas. — Vale. — Enmendado: clase — Sexto — reembolsado — y. — Vale. — Piaggio. — Lilia B. Noguera. — B. O. González Herrera. — Norberto Volpati. — Illidios Abdala. — Jorge Luis Piaggio. — Está mi sello. — Ante mí: A. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos trece del registro notarial número ciento diez y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco hojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello: A. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.- e.28|5 Nº 74.380 v.28|5|74

Dialmar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 536. — PRIMER testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Jorge Luis Piaggio, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1941, casado en primeras nupcias con doña Gloria Susana Zavaleta, contador público nacional, domiciliado en la Avenida del Libertador número 260, tercer piso, departamento letra "C", de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.378.976, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre de Eduardo Julio Costela, Julio Alejandro Ortega y José Emilio Requesens; según así quedará acreditado más adelante, y dice: Que con fecha 18 de julio de 1973 por escritura número 577 pasada al folio 1708 del Registro Notarial número 117 de la Capital Federal, los señores Eduardo Julio Costela, Julio Alejandro Ortega y José Emilio Requesens, constituyeron la sociedad anónima "DIALMAR S. A.", y establecieron el estatuto que regirá a la misma. — Que en

la misma escritura se autorizó a Julio Alejandro Ortega y|o al compareciente, a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la misma, realicen todas las gestiones necesairas para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que habiendo sido observado el mencionado estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del doctor Lucio R. Meléndez, en el sentido que debe ajustarse la cláusula quinta del estatuto a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley Nº 20.643, viene por la presente a modificar el artículo quinto del estatuto de "Dialmar S. A.". que se encuentra al folio 1708 del Registro Notarial número 117 de la Capital Federal, protocolo del año 1973. el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — Asimismo, se modifica el punto II del acta constitutiva de la mencionada sociedad, el que queda redactado de la siguiente manera: "II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad: 1) Eduardo Julio Costela, dos mil ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto, cinco mil pesos, efectivo. saldo a un año. — 2) Julio Alejandro Ortega, dos mil ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, cinco mil pesos, efectivo, saldo un año. — 3) José Emilio Requesens, mil ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto, dos mil quinientos pesos, efectivo, saldo a un año. — Total de acciones suscriptas: cinco mil. — Total de monto integrado: doce mil quinientos pesos." — En consecuencia, solicita del autorizante expida tantos testimonios como fueren necesarios. — Leída que le fue, ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí. doy fe. — Jorge Luis Piaggio — Está mi sello. — Ante mí: A. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio quinientos treita y seis del Registro Notarial número ciento diez y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial, Nros A 015423468 y A 015423469, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. C. Fernández Sáenz (h.) - Escribano.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.28|5 Nº 74.643 v.28|5|74

Prejor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 534. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante. comparece don Jorge Luis Piaggio, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1941. casado en primeras nupcias con doña Gloria Susana Zabaleta, Contador Público Nacional, domiciliado en la avenida del Libertador número doscientos sesenta, tercer piso, departamento letra "C" de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre de Gloria Susana Zabaleta de Piaggio, Luis Manuel Fermín Mugica, Jorge Eduardo Cotler y Alberto Pedro Burs, según así quedará acreditado más adelante y dice: Que con fecha 29 de noviembre de 1973, por escritura número 894 pasada al folio 2.785 del Registro Notarial número 117 de la Capital Federal, doña Gloria Susana Zabaleta de Piaggio; don Luis Manuel Fermín Mugica, don Jorge Eduardo Cotler, don Alberto Pedro Burs y el compareciente, constituyeron la sociedad anónica "PREJOR, S. A." y establecieron el estatuto que regirá a la misma. — Que en la misma escritura se autorizó al compareciente y a Jorge Eduardo Cotler a fin de que. instintamente, puedan suscribir escrituras aclaratorias a la escritura de constitución, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la misma, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que habiendo sido observado el mencionado estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del doctor Lucio R. Meléndez. en el sentido que debe ajustarse la cláusula quinta del estatuto a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número 20.643, viene por la presente a modificar el artículo quinto del estatuto de "Prejor, S. A." que se encuentra al falio 2.785 del Registro Notarial número 117 de la Capital Federal, Protocolo del año 1973, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — Asimismo se modifica el punto II, del Acta Constitutiva de la mencionada sociedad el que queda redactado de la siguiente manera: "II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — 1) Jorge Luis Piaggio, dos mil, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, cinco mil pesos, efectivo, saldo a un año. — 2) Gloria Susana Zabaleta de Piaggio, quinientas, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, mil doscienos cincuenta pesos, efectivo, saldo a un año. — 3) Luis Manuel Fermín Mugica, quinientas, ordinarias, nominativas. no endosables, de un voto, mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, saldo a un año. — 4) Jorge Eduardo Cotler, dos mil ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, cinco mil pesos, efectivo, saldo a un año. — 5) Alberto Pedro Burs, diez mil, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, veinticinco mil pesos, efectivo, saldo a un año. — Siendo el total de quince mil acciones suscriptas y el monto de treinta y siete mil quinientos pesos." — En consecuencia, solicita del autorizante, expida tantos testimonios como fueren necesarios. — Leída que le fue, ratifica su contenido y así la otorga firma por ante mí, doy fe. — Jorge L. Piaggio. — Está mí sello. — Ante mí: A. Fernández Sáenz. — Concuerda con su original, escritura matriz, que pasó ante mí al folio quinientos treinta y cuatro del Registro Notarial número ciento diez y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos hojas de Actuación Notarial números A 015423466 y A 01543467 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. C. Fernández Sáenz, escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez. secretario.

292,50 .28|5 Nº 74.644 v.28|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Daluseal

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de noviembre de 1972, pasada por ante el Escribano Elías Laske, don Ernesto Ponieman, vende, cede y transfiere al señor Luis Horacio Spanier, la mitad del capital solidario de que es titular en la sociedad "Daluseal Sociedad en Comandita por Acciones", o sea la suma de pesos ley 18.188 dos mil, por la suma de dos mil pesos, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — En consecuencia, se modifican las cláusulas Cuarta, Sexta y Octava de acuerdo al siguiente tenor: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil, de los que corresponden la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil al capital solidario y la suma de pesos Ley 18.188 ciento noventa y seis mil al capital comanditario. — El capital solidario es aportado por los socios que invisten dicho carácter por partes iguales. — Sexta: Las acciones y|o certificados serán firmados por cualquier socio solidario. — La posesión de estos títulos importa pleno conocimiento y sujeción inexcusables sin reserva alguna al presente contrato y a las resoluciones que en base al mismo adopte la sociedad, y así se hará constar en ellas.

— Octava: La dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios solidarios en forma indistinta. — Escritura número: ciento diez y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Ernesto Ponieman, argentino, industrial, nacido el 18 de febrero de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.155.289. casado en primeras nupcias con Silvia Marta Orenstein, domiciliado en Virrey del Pino 1943, piso 10º, departamento B1, de la Capital Federal; Luis Horacio Spanier, argentino, comerciante, nacido el 7 de noviembre de 1953, soltero, hijo de Jorge Eduardo Spanier, y de Felisa Ponieman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.858.923, domiciliado en José Hernández 2518, piso 3º, departamento 5 de la Capital Federal; y Felisa Ponieman de Spanier, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Eduardo Spanier, nacida el 30 de marzo de 1931, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.080.679, domiciliada en José Hernández 2518, piso 3º, departamento 5 de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, excepto Luis Horacio Spanier, quien está autorizado para ejercer el comercio y además se encuentra emancipado por habilitación de edad, según se indicará al final de esta escritura: de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en los siguientes caracteres: a) Los señores Ernesto Ponieman y Luis Horacio Spanier lo hacen en sus caracteres de socios solidarios de la sociedad Daluseal, Sociedad en Comandita por Acciones, que se indicará, y la señora Felisa Ponieman de Spanier, lo hace en su carácter de única socia comanditaria, y titular de la totalidad del capital comanditario de la sociedad "Daluseal, Sociedad en Comandita por Acciones", acreditando dicho carácter con las acciones que me exhibe, y que fuera constituida por escritura de fecha 21 de marzo de 1967, ante el Autorizante, al Folio 111, cuyo Testimonio tengo a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 1047, al Folio 201 del Libro 242 de Contratos Públicos, con fecha 16 de mayo de 1967, al que me remito, doy fe; su aumento de capital de fecha 3 de mayo de 1968 ante el Escribano de Lanús, titular, del Registro 108 don Gustavo Abel Umaschi, al Folio 737 cuyo testimonio se inscribió en el mencionado Juzgado bajo el número 2106 al Folio 73 del Libro 247 de Contratos Públicos, con fecha 3 de julio de 1968, el que en copia fotográfica agregué al Folio 80, protocolo del año 1970 a mi cargo, doy fe; su cesión de capital solidario de fecha 30 de enero de 1970, ante mi adscripción don Néstor A. Onsari al Folio 80, cuyo testimonio se inscribió en el mencionado Juzgado bajo el número 127, al folio 7 del Libro 251 de Contratos Públicos, con fecha 26 de febrero de 1970, doy fe; su confirmación de fecha 2 de mayo de 1972, ante el Autorizante al folio 289 cuyo testimonio se inscribió bajo el número 522 al folio 425 del Libro 251 de Contratos Públicos, en el mencionado Juzgado el 11 de octubre de 1972, y su cesión de capital solidario de fecha 28 de noviembre de 1972. ante el Autorizante al folio 779, cuyo testimonio se encuentra pendiente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, cuya representación aseguran se encuentra vigente y en toda su fuerza y vigor, Dicen: Que concurren a este otorgamiento con el objeto de ratificar la cesión de cuotas de capital efectuado por el señor Ernesto Ponieman a favor del señor Horacio Luis Spanier, protocolizada por ante mí, al folio 779, protocolo a mi cargo, y al mismo tiempo atento el requerimiento de la Inspección de Personas Jurídicas convienen en adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 y en consecuencia manifiesta que el mismo en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "DALUSEAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. con sede social en la calle Alsina número 1450 piso tercero. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años contados desde el 1º de noviembre de 1966. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la adquisición, enajenación, explotación. arrendamiento, fraccionamiento. construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales. realización de lotees y urbanización y operaciones bajo el Régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal, como asimismo el aporte de inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas y todo derecho real. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, que corresponden la suma de cuatro mil pesos al capital comanditado, aportado, suscripto e integrado por los socios comanditados por partes iguales, y la suma de ciento noventa y seis mil pesos, dividido en diez y nueve mil seiscientas acciones de pesos ley 18.188 diez de valor nominal cada una, siendo ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, aportado, suscripto e integrado totalmente por doña Felisa Ponieman de Spanier. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios solidarios quienes actúan en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63 — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos. operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de die días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente del capital suscripto, en primera convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del captial suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos de valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244, de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal

sia. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital sucripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata el capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero. En caso de disolución de la sociedad. ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Jorge Lewit, Carlos Taberna y doña Irma D. de Zang para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — En este acto quedan designados Síndico Titular el señor Manuel Werner, argentino, contador público nacional, casado de 30 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3136808, con domicilio en Alsina 1450, piso 3º, de la Capital Federal, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el Tomo XXXIII, Folio 243; y Síndico Suplente a la doctora Sara Walnerman, argentina, abogada, soltera, de 34 años de edad, con Libreta Cívica 3.746.978, domiciliada en Larrea 1361, piso 8º, departamento A, de la Capital Federal, inscripta en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de al Capital Federal en Tomo XXVII, Folio 31, quienes aceptan los cargos, firmando en prueba de ello. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la adecuación del contrato social a la Ley 19.550 de "Daluseal Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — En este estado el Autorizante hace constar: Que el señor Luis Horacio Spanier, está emancipado por habilitación de edad, por escritura de fecha 4 de mayo de 1972, ante el Autorizante al Folio 294, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas el 7 de junio de 1972, bajo el número 269 del año 1972 y asimismo está autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 11 de setiembre de 1972, bajo el número 227 al Folio 345 del Libro 7 de Venias para ejercer el comercio, el que en copia fotográfica agregué al Folio 779, protocolo del año próximo pasado a mi cargo, doy fe. — Leída nuevamente, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Entre líneas: acreditando dicho carácter con las acciones que me exhibe, y que fuera. Vale. — Sobre raspado: Felisa, inscripción, gozará, cubrir, determinados, contables, inscripción, tomo, económicas. Vale. — Entre líneas: quienes aceptan los cargos firmando en prueba de ello. Vale. — Firmado: Ernesto Ponieman — L. H. Spanier — Felisa Ponieman de Spanier — S. Walnerman. — M. Werner. — Ante mí: Elías Laske. — Escribano. — Registro Nº 20 — Avellaneda. — Está su sello — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 408 del Registro número veinte del Partido de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Elías Laske. Escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.359.776 que se agrega. — La Plata, 10 jul. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Elías Laske obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3198512. — La Plata, 10 jul. 1973. — Firmado: Esc. María Angélica Rodríguez. Consejero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Legalización - Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 80 e. 28|5 Nº 74.762 v. 28|5|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Astor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — "Astor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Ricardo Gurfinkiel, argentino naturalizado, técnico textil, nacido el día 10 de noviembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Juana Birnbach, titular de la Libreta de Enrolamiento número 10.132.222, y don Pedro Raúl Katz, argentino, nacido el día 15 de junio de 1943, técnico textil, casado en primeras nupcias con doña María Isabel de la Arena, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.415.843, domiciliados legalmente en la calle Avenida Julio A. Roca número 733, piso 2º de esta Ciudad, los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento en su carácter de gerentes con uso de la firma social de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ASTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personería que justifican con el testimonio de la escritura de constitución, la que pasara ante la Escribana de esta ciudad, doña Julia Vitaver, el día 6 de febrero de 1973, al folio 691 del Registro 351 de su Adscripción, la que se inscribiera en el Registro Público de Comercio el día 27 de julio de 1973, bajo el número 991 al folio 73 del Libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, elemento que tengo a la vista para este acto, doy fe y procedo agregar xeroscopia de la misma como cabeza de la presente escritura. — Y luego de asegurarme los señores Gurfinkiel y Katz, que los cargos que invisten y no les han sido limitados, ni revocados en forma alguna y certificar el Escribano autorizante la capacidad de los mismos para este otorgamiento dicen: Que en el carácter invocado y también como únicos integrantes de la sociedad "Astor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han decidido aumentar el capital social de la misma, de Pesos Ley 18.188, Veinte mil, a la suma de Pesos Ley 18.188, Trescientos mil por lo tanto proceden a modificar por la presente la cláusula cuarta del contrato constitutivo, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, que quedan totalmente suscriptas por los contratantes de la siguiente manera: Ricardo Gurfinkiel, veintidós mil quinientas cuotas, y Pedro Raúl Katz, siete mil quinientas cuotas e integradas en la misma proporción del siguiente modo: dos mil cuotas según inventario y balance al primero de julio de mil novecientos setenta y dos, practicado por el Contador Público Nacional don Horacio Agustín Refojos, el que firmado por los socios es copiado más adelante, manifestando expresamente los comparecientes que en cuanto a la cantidad y valores asignados a los bienes aportados han sido conforme a facturas probatorias para la determinación de los costos declarando bajo juramento tal manifestación de acuerdo a lo que dispone el artículo cincuenta y uno de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y veintiocho mil cuotas mediante la capitalización parcial de los saldos de las cuentas particulares de los socios según balance general al treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, el que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Horacio Agustín Refojos, es copiado más adelante. — En este estado, los comparecientes señores Gurfinkiel y Katz, manifiestan que ratifican las demás cláusulas del contrato, las que quedan en un todo vigentes. — El Balance citado y precedentemente transcripto es del siguiente tenor: Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 22.254,65. — Créditos. — Por Ventas: Deudores comunes 224.962,83. — Documentos a Cobrar. — 188.233,40 — 413.196,23. — Otros Créditos: No existen — 413.196,23. — Bienes de Cambio. — Materia Prima y Materiales — 844.455,63. — Productos en proceso 632.307. — Productos terminados 77.023. — 1.553.785,63. — Inversiones. — No existen. — Bienes de Uso. — Instalaciones 6.520,19. — Muebles y Utiles 11.469,91. — Máquinas y Equipos. — 15.775. — 33.765,10. — Menos: Amortización del Ejercicio 3.376,51 — 30.388,59. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Transporte 2.019.625,10. — Cargos Diferidos. — Seguros a vencer — 5.491,16. — Impuestos adelantados 672,93 — 6.164,09. Total del Activo: 2.025.789,19. — Firmado: Ricardo Gurfinkiel, Socio. — Pedro Katz, Socio. — Horacio Agustín Refojos, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo LII, Folio 184. — Pasivo — Deudas. — Comerciales: Proveedores 84.751,73. — Obligaciones a pagar — 37.345,10. — Adelantos Clientes 730,56 — 122.827,39. — Financiera: Acreedores Especiales — 800.000 — Otras Deudas: Cargas sociales 527. — Cargas Fiscales 1.794,47. — Seguros a pagar 3.490. — Gastos a pagar 2.404,20 — 8.215,67. — 931.043,06. — Provisiones. — Para Impuestos 53.180. — Previsiones. — Ley 11.729 — 3.100. — Total del Pasivo — 987.323,06. — Capital. — Resultados y Cuentas de Socios. — Capital Social — 20.000. — Cuentas de Socios: Pedro Katz 232.981. — Ricardo Gurfinkiel 553.019. — 786.000. — Resultados: Utilidad del Ejercicio 232.466,13 — 1.038.466,13. — Total 2.025.789,19. — Firmado Ricardo Gurfinkiel, Socio. — Pedro Katz, Socio. — Horacio Agustín Refojos, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo LII, Folio 184. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Ventas 1.193.021,16. — Menos: Costo, mercaderías vendidas 842.496,94 — 350.524,22. — Menos: Seguros 5.643,00. — Gastos Generales 45.835,12 — Descuentos Concedidos 6.009,11. — Honorarios 5.750. — Amortizaciones 3.376,51. — Impuestos 54.301,54 — 120.915,37 — 229.608,85. — Más: Descuentos Obtenidos 2.857,28 — 232.466,13. — Firmado: Ricardo Gurfinkiel, Socio. — Pedro Katz, Socio. — Horacio Agustín Refojos, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo LII, Folio 184. — Certificación Literal — Certifico al solo efecto de la presentación ante la Dirección General Impositiva y|o Dirección General de Rentas y|o Registro Público de Comercio y|o Instituciones Bancarias, que las cifras consignadas en el presente Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables efectuadas en los libros rubricados de la sociedad Astor S.R.L. — Igualmente certifico, cumplimentando la Ley 17.250, que no existen deudas por obligaciones previsionales a la fecha de cierre del ejercicio. — Buenos Aires, febrero de 1974. — Horacio Agustín Refojos, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo LII, Folio 184. — Es copia fiel de su original, doy fe, el que procedo agregarlo también como cabeza de la presente escritura. — Presente también a este acto don Horacio Agustín Refojos, argentino, nacido el día 16 de febrero de 1946, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Puente de la Cédula de Identidad número 5.271.339 de la Policía Federal, domiciliado legalmente en la calle Avenida Julio A. Roca número 733, piso 2c, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confirma la certificación transcripta precedentemente firmando al final en prueba de ello. — Yo el Escriban autorizante hago constar: a) Que retengo el impuesto de sellos necesario para tributar en relación al aumento efectuado, y b) Que la Sociedad objeto de la presente posee Cédula Fiscal número R 217.116 con fecha de validez al 31 de octubre de 1974.

— Finalmente consienten los otorgantes, que de la presente escritura se expidan los testimonios que se soliciten y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes, éstos se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ricardo Gurfinkiel, P. Katz, H. Refojos. — Hay un sello. — Ante mí. —Emilio A Picasso. — Certifico en mi carácter de Titular Interino del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente Xeroscopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y Primer Testimonio de su escritura matriz que paso ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio Picasso (Escribano).

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e. 28|5 Nº 74.291 v. 28|5|74

Mujica e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 8 de fecha 8 de enero de 1974 pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, el señor Juan Ignacio Mujica, L. E. 1.098.413, casado, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1906, y el señor Manuel Juan Mujica, L. E. 4.365.678, casado, argentino, nacido el 2 de marzo de 1941, ambos domiciliados en la calle Mariscal Antonio José de Sucre 3279, p. b., dto. D, Cap., venden ceden y transfieren las 2.000 cuotas de Capital de $ 10.— valor nominal cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Mujica e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada por la suma de $ 20.000.— en la siguiente proporción: el señor Juan Ignacio Mujica transfiere al señor Horacio Abel Laborde 1.000 cuotas y 500 cuotas al señor Juan María Mujica y Manuel Juan Mujica transfiere al señor Juan María Mujica 500 cuotas. — Quedando como únicos socios de la sociedad y titulares en partes iguales del capital social los cesionarios. — Y por escritura número 9 de la misma fecha y pasada ante el mismo escribano los señores Juan María Hujica, L. E. 4.300.266, divorciado, nacido el 23 de enero de 1940, argentino, comerciante y Horacio Abel Laborde, L. E. 4.826.074, casado, nacido el 10 de diciembre de 1933, comerciante, ambos domiciliados en la calle Rodríguez Peña 408, 5º piso, dpto., H, Capital Federal, en sus caracteres de únicos socios de MUJICA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto cambiar el nombre de la razón social y reestructurar el contrato social, para que en adelante rija de la manera siguiente: La sociedad girara en plaza bajo la razón social de Semillería Mujica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio social en la calle Rodríguez Peña 408, quinto piso, departamento H, de esta Capital. — Segundo: Su objeto será dedicarse a la compraventa, importación, reventa y cultivo de semillas en general. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podra realizar todos los actos que la ley permita a las personas capaces y especialmente los determinados en todos los incisos del artículo 1881 del Código Civil con excepción del quinto, sexto y décimo sexto, podrá estar en juicio en todas las jurisdicciones y conferir poderes generales y especiales. — Podrá asimismo actuar ante todos los bancos de plaza o sus sucursales, incluso Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Nacional de Desarrollo, abrir cuentas corrientes, girando cheques simples o cruzados contra sus fondos, solicitar préstamos, descuentos, girar en descubierto hasta las sumas que se le acuerden y firmar toda clase de papeles de comercio como libradora o endosante, incluso letras y pagarés. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, de las que corresponden mil cuotas a cada socio, que los mismos han suscripto en su totalidad y se encuentran totalmente integradas. — Quinto: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, sino con la conformidad del otro socio, observándose el procedimiento del artículo 152 y concordantes de la ley 19.550. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que asumen el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los dos socios, quedando prohibido utilizarla para asuntos ajenos a la sociedad o de cuenta propia para garantizar obligaciones de terceros. — Séptimo: Anualmente, al día 30 de mayo se practicará el inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 por ciento para reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El remanente, observándose lo prescripto en el artículo 70, última parte de la ley 19.550, será distribuido entre los socios en partes iguales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere.

— Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, continuará su desenvolvimiento con los herederos del fallecido judicialmente declarados, los que deberán unificar su representación o con el representante legal del incapacitado: — Noveno: La existencia de esta sociedad durará hasta el 31 de agosto del año 2000. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá pedir anticipadamente la disolución de la sociedad en caso de que de los balances resultara una pérdida del 30 por ciento del capital social, en este caso o al vencimiento del plazo contractual, la liquidación y disolución se dará conforme a las disposiciones de la ley 19.550. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan reestructurado el contrato social de Semillería Mujica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Entrelíneas: número 8, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.- e.28|5 Nº 7.183 v.28|5|74

Pieles El Austríaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Adecuación a la Ley 19.550. — Piltch Enrique a Mejer Gielczynsky y otro "en Pieles al Austríaco" S. R. L. — Escritura número novecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Piltch, de 37 años de edad, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número 899, piso primero, departamento "B" de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.187.840; doña Juana Perednik, de 4[illegible] años de edad, comerciante, soltera, argentina, domiciliada en la calle Boedo número 1216 de esta ciudad, con Libreta Cívica número 0.322.893; don Mejer Gielczynsky, de 4[illegible] años de edad, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Boedo número 1216, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.556.424, y don Isaac Daniel Gielczynsky de 22 años de edad, argentino, comerciante, soltero, con igual domicilio que el anterior, con Libreta de Enrolamiento número 10.127.959; todos los citados hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por instrumento privado del 11 de agosto de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Octubre del mismo año, bajo el Nº 2200, al Folio 209, del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituida entre los señores Enrique Piltch, y Mario Oscar Fryc, la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Pieles el Austríaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y sede principal de sus operaciones, en la calle Independencia número 2177 de esta Capital, por un plazo de cincuenta años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta, con el objeto principal de explotar un negocio de peletería, composturas y locación de cámaras frigoríficas, con un capital de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda, totalmente suscripto e integrado en dicho acto, y con las demás cláusulas y condiciones que surgen del referido instrumento. — Que por escritura pasada ante mí, el 11 de setiembre de 1972, bajo el número 815, al folio 2705, protocolo de dicho año de este registro a mi cargo; don Mario Oscar Fryc, cedió y transfirió a doña Juana Perednyk, las quinientas cuotas de capital que tenía y poseía en dicha sociedad la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 27 de febrero de 1973, bajo el numero 166, al folio 437 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando como únicos socios de dicha sociedad los señores Enrique Piltch y Juana Perenyk. — Que reunidos en este acto en Asamblea, los comparecientes por unanimidad y con recíproca conformidad, resuelven y otorgan: Don Enrique Piltch, cede y transfiere a don Mejer Cielczynsky y a don Isaac Daniel Gielczynsky, las quinientas cuotas de capital valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada cuota, que tiene y posee en la Sociedad relacionada, en proporción de doscientas cincuenta cuotas a cada uno de ellos y por el precio del valor nominal de las cuotas cedidas, o sea por la suma de cinco mil pesos ley 18.188 en total, importe que declara haber recibido íntegramente de manos de los cesionarios, antes de ahora, por lo que les otorga suficiente recibo y carta de pago total, los subroga en todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, cesión que a su vez los cesionarios aceptan por estar de acuerdo a lo pactado. — Al mismo tiempo quedando en virtud de dicha cesión como únicos actuales socios de la mencionada sociedad, doña Juana Perednik, don Mejer Gielczynsky y don Isaac Daniel Gielczynsky, de común acuerdo resuelven, modificar el contrato social, adecuándolo a las disposiciones de la Ley número 19.550 en la forma en que sigue: Primera: Bajo la denominación de "PIELES EL AUSTRIACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", gira en esta plaza la sociedad constituida actualmente entre los señores Juana Perednik, Mejer Gielczynsky e Isaac Daniel Gielczynsky, la que tiene su domicilio legal y sede principal de las operaciones, en la calle Independencia número 2177 de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta. — Tercera: Constituye el objeto de la sociedad la explotación de un negocio de Peletería, Composturas y locación de Cámaras Frigoríficas, pudiendo realizar cualquier operación que los socios estimen conveniente dentro o conexa con el objeto indicado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en proporción de: quinientas cuotas doña Juana Perednyk; doscientas cincuenta cuotas don Mejer Gielczynsky y doscientas cincuenta cuotas don Isaac Daniel Gielczynsky, cuya integración se efectuó oportunamente en el acto de la referida constitución de la sociedad. — Quinta: La Dirección, Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de Gerentes de la misma, quienes deberán usar la firma social en forma conjunta doña Juana Perednyk y don Isaac Daniel Gielcynsky, y en forma individual el señor Mejer Gielczynsky. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas en favor de terceros. — La firma será usada precedida por la denominación social "Pieles El Austríaco, S.R.L.". — Sexta: Los socios gerentes, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales y especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad; hacer renovaciones, registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar y aceptar, como asimismo avalar letras, vales, pagarés y demás papeles de negocio; presentarse en licitaciones públicas o privadas; solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes; girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar, o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Bienestar Social y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad puede tener derechos o intereses comprometidos, representar a la Sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada; entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores y designarlos, acusar, querellas, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los intereses de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de Diciembre se efectuará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, y previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el veinte por ciento del Capital Social, conforme a las prescripciones vigentes, después de practicadas las amortizaciones técnicas, se procederá a distribuir el remanente entre los socios, en iguales proporciones. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Octava: En la sede social quedará depositado un libro de Actas, rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Novena. Las causas de disolución de la sociedad, son las que enumera la Ley 19.550. — En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la sociedad o alguno de ellos comprara la parte del socio que desee retirarse. — Si se resolviere proceder a la liquidación se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales y utilidades acumuladas. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto, el capital del mismo, y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en dos cuotas semestrales sin interés. — El capital será el que resulte del balance actualizado a dicha fecha, incluso reservas, actualizándose valores. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato, deberá comunicar su decisión a la sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad. — El capital y utilidades que le correspondieran le será reintegrado en dos cuotas semestrales sin interés. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverla, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. — En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Décimo Tercera: En lo no previsto y para el eventual caso de contradicción, entre lo aquí contratado con alguna de las disposiciones de la Ley 19.550, regirá lo dispuesto por esta última. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo de todo lo cual doy fe — E. Piltch. — Juana Perednik. — M. Fielczynsky. — D. Gielczynsky. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda este testimonio en cinco fojas fotocopiadas y el presente sello de actuación notarial con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2400 protocolo del año 1973 del Registro 547 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a 11 de marzo de 1974. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810.- e.28|5 Nº 74.304 v.28|5|74

Bar Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. Adecuación a la Ley 19.550 y Modificación Contrato Social: Entre los señores Félix Asencio Díaz, de cuarenta y tres años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caboto 421, 8º piso, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.240.288; Manuel Calviño, de treinta y ocho años, español, casado, comerciante, domiciliado en Piedras 1129, 2º piso, Dto. "C" Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.538.693, expedida por la Policía Federal; Francisco Soto, de cincuenta y dos años, español, casado, comerciante, domiciliado en Salguero 678, 1er. piso, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.223.025, expedida por la Policía Federal; y Genaro Rois, de cincuenta y tres años, español, casado, comerciante, domiciliado en Balgorria 2799, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.747.475, expedida por la Policía Federal, llamados en adelante los cedentes, y por la otra los señores Vicente López, de cincuenta años, español, casado, comerciante, domiciliado en Neuquén 713, 1er. piso, "6", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.928.947, expedida por la Policía Federal, Aniceto Arias, de sesenta y un años, español, casado, comerciante, domiciliado en Los Andes 891, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.502.185, expedida por la Policía Federal; Victoriano Caamaño, español, de cuarenta y tres años, casado, comerciante, domiciliado en Buenos Aires 3984, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Antonio Pablo Duro Pascual, de treinta y nueve años, español, casado, comerciante, domiciliado en Juan Francisco Seguí 3601, 1er. piso, "G", Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.737.957, expedida por la Policía Federal, llamados en adelante los cesionarios, convienen lo siguiente: Primero: Cada cedente vende, cede y transfiere a cada cesionario sus cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de cuatro mil ochocientos pesos cada uno, que tienen y les corresponden en la sociedad "BAR MORENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21|2|72, bajo el Nº 203, al folio 140, del libro 66 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio convenido es por su valor nominal y asciende a la suma de cuatro mil ochocientos pesos que cada uno de los cedentes, señores Félix Asencio Díaz, Manuel Calviño, Francisco Soto y Genaro Rois, reciben en este acto de los señores Vicente López, Aniceto Arias, Victoriano Caamaño y Antonio Pablo Duro Pascual, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. En esta venta se incluye la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuentas particulares y cualquier otro rubro que pudiera corresponderle a los cedentes, quienes no tienen nada más que reclamar. Al mismo tiempo, aprueban las cuentas, balances y actos de la gerencia. Las esposas de los cedentes, señoras Blanca Norma Vecino de Díaz, María Aída Manteiga de Calviño, María Pura Emilia Rodríguez de Rois y Dolores Soto de Soto, prestan su conformidad a la presente cesión. Los cesionarios, señores Vicente López, Aniceto Arias, Victoriano Caamaño y Antonio Pablo Duro Pascual, juntamente con los demás socios señores José Tarsicio Rois de cuarenta años español, casado, comerciante, domiciliado en Emilio Mitre 1352, Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.666.840 expedida por la Policía Federal; José Raúl Lois, de cuarenta y cuatro años, español, casado comerciante, domiciliado en Calfucurá 2730, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.839.208, expedida por la Policía Federal; Delmiro Roberto Rudesindo Mato, de cuarenta y nueve años español, casado, comerciante, domiciliado en Ruiz Huidobro 3470, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.338.431, expedida por la Policía Federal; Ovidio Soto, de treinta y cinco años, español, casado, comerciante, domiciliado en Yerbal 3530, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.875.769, expedida por la Policía Federal, y Aquilino Boente, y aclarando que por el socio fallecido don Cándido Piñeiro lo hacen sus legítimas herederas, sus hijas Serafina Piñeiro de Soto, de treinta y ocho años, española, casada, ama de casa domiciliada en Yerbal 3530, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.516.965 expedida por la Policía Federal; Esther Piñeiro de López, de treinta y seis años, española, casada, domiciliada en Goya 742, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.516.938, expedida por la Policía Federal, y su cónyuge, Matilde Cardoso de Piñeiro, de sesenta y cuatro años española, viuda de don Cándido Piñeiro, domiciliada en Yerbal 5446, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.516.965, expedida por la Policía Federal; según fotocopia que se acompaña del testimonio otorgado por la Secretaría Nº 51 a cargo del doctor Osvaldo Miras, donde se halla radicada la sucesión, proceden a adecuar y modificar el contrato social de acuerdo a la Ley Nº 19.550 quedando redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad constituida entre los premencionados que gira en plaza bajo la denominación de "Bar Moreno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su domicilio en la calle San José 308 esquina Moreno 1400, Capital Federal. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas, sito en la calle San José 308 esquina Moreno 1400 Capital Federal. — Tercera: El capital social asciende a la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos ($ 33.600), dividido en cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas e integradas totalmente conforme al contrato de origen, correspondiendo en la siguiente proporción: 10%

señores Vicente López, Aniceto Arias, Victoriano Caamaño, Antonio Pablo Duro Pascual y José Tarsicio Rois cuarenta y ocho cuotas a cada uno, que representan cuatro mil ochocientos pesos a cada uno; a los señores José Raúl Lois y Delmiro Roberto Rudesindo Mato, veinticuatro cuotas a cada uno que representan dos mil cuatrocientos pesos a cada uno, y a los señores Aquilino Boente y Ovidio Soto, dieciséis cuotas, que representan un mil seiscientos pesos a cada uno y a las señoras Serafina Piñeiro de Soto, Esther Piñeiro de López y Matilde Cardoso de Piñeiro, dieciséis cuotas en copropiedad que representan un mil seiscientos pesos. — Cuarta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de quince años. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Vicente López y Aniceto Arias, a quienes se les nombra gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar en forma conjunta un gerente con cualquier otro socio. Los gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos. Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los Tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal de Faltas será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Sexta: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria para los fines de la sociedad. En lo que se refiere a la forma de deliberar y tomar acuerdo entre los socios se estará a lo establecido por el artículo ciento cincuenta y nueve y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta — Séptima. Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Octava: Si algún socio deseare ceder sus cuotas sociales a un tercero debe comunicarlo a los otros socios con treinta días de anticipación, quienes tendrán la preferencia de compra a un precio y condiciones de pago vigentes en plaza en ese momento, a determinar de común acuerdo o por pericia judicial. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disuelve, pudiendo los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optar por incorporarse a la sociedad o ceder sus cuotas sociales en la forma indicada en la cláusula octava. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o por venta de los negocios sociales, debiendo efectuarse en este caso una reunión extraordinaria para fijar el precio y condiciones de venta por el voto de la mayoría de capital. Deberán firmar el contrato de compraventa los socios que representen la mayoría de capital. En caso de liquidación, el gerente revestirá el cargo de liquidador, quien actuará conforme a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Decimoprimera: El día treinta y uno de mayo de cada año se confeccionará un Balance General que se presentará a os socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio, para su aprobación. Las utilidades o pérdidas que hubieran serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, según el capital aportado, previa deducción para Reserva Legal. — Decimosegunda: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: "treinta y uno de mayo", vale. — Entrelíneas "Aquilino Boente" — "en copropiedad" vale. — Se aclara que le señor Aquilino Boente es de nacionalidad española, de cuarenta y nueve años, casado, comerciante, domiciliado en Tacuarí 711, 2º piso, "C", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.228.602, expedida por la Policía Federal. Todo vale. — Firmado: Aquilino Boente, Francisco Soto, Dolores Soto de Soto, Genaro Rois, Manuel Calviño, María Manteiga de Calviño, Matilde C. de Piñeiro, Ovidio Soto, José Raúl Lois, Delmiro Roberto Rudesindo Mato Vicente López Aniceto Arias, M. P. Emilia R. de Rois, Victoriano Caamaño, Félix Asencio Díaz B. de Díaz, José T. Rois. Antonio Pablo Duro, Esther P. de López, S. P. de Soto. — Firmas registradas en foja de Actuación Notarial Nº A-014673056. — Conste. — María Elena Alonso — Hay un sello que dice: María Elena Alonso. Escribana Nacional.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.- e.28|5 Nº 74.298 v.28|5|74

Lepricón Dinámica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Marcelo Gil Diament, argentino, casado, de 49 años, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz 1842, planta baja, Dto. 8, Capital Federal C. I. 1.977.399;; Myriam Diament de Rotman, argentina, casada, de 51 años, comerciante, domiciliada en Callao 1375, piso 5º, Capital Federal, C. I. 1.891.915; y Guillermo Vicente Blas Gentileschi, argentino, casado, de 63 años, domiciliado en Av. de Mayo 1370, Dto. 320, Capital Federal, comerciante, C. I. 908.474, únicos socios integrantes de "Lepricon Dinámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de febrero de 1966 bajo el Nº 65, al folio 68 del libro 51 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social de $ 30.000 a $ 100.000. El aumento de $ 70.000 es suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Marcelo Gil Diament $ 60.000; Myriam Diament de Rotman $ 5.000 y Guillermo Vicente Blas Gentileschi $ 5.000 e integrado según balance|inventario y según constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Dto. Ley 19.550, habiéndose valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición; b) Los efectos de este contrato se retrotraen al 31 de diciembre de 1972; c) Además los socios deciden mantener la duración de la sociedad en diez años, a partir de la fecha de su constitución que se operará el 1º de diciembre de 1975; d) Y resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones del Dto. Ley 19.550|72, rigiéndose en lo sucesivo por las cláusulas siguientes: Primera. Se denomina "LEPRICON DINAMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y administrativo en Perú 277, piso 4, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y representación de máquinas, herramientas, accesorios, válvulas y motores para la industria, material refractario y las materias primas y productos elaborados y semielaborados vinculados a dicha actividad. — Tercera: El capital es de $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Marcelo Gil Diament $ 70.000; Myriam Diament de Rotman $ 15.000 y Guillermo Vicente Blas Gentileschi pesos 15.000 e integrado según balance|inventario que se firma por separado y según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51 149 y 150 del Dto. Ley 19.550, habiéndose valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuartaº Tiene una duración hasta el 1º de diciembre del año 1975, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social, debiendo firmar el señor Marcelo Gil Diament en forma personal e individual o los otros dos socios en forma conjunta. En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecar, arrendar, constituir prendas, con registro, como acreedora o deudora e intervenir en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, celebrar toda clase de contratos, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda, manuscrita, impresa o sello con la denominación social. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — **Séptima:** Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo dispuesto en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto Ley. — Octava: Anualmente, cada 30 de noviembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 15 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dto. Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimasegunda. Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Dto. Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 del referido Decreto Ley se deja constancia que los bienes aportados por doña Myriam Diament de Rotman son propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1974. — Sobrerraspado: 1974. Vale. — Siguen las firmas. — Lepricon Dinámica S.R.L. — Balance General — Practicado al cierre del Octavo Ejercicio Social — 30 de noviembre de 1973 — Activo — Disponibilidades — Caja y Bancos — $ 13.644,39 — Créditos — Deudores Corrientes — $ 456.207,20 — Deudores del Exterior — $ 41.496,67 — $ 497.703,87 — Bienes de Cambio — Mercaderías — $ 112.041,07 — Importaciones — $ 95.914,24 — $ 207.955 31 — Bienes de Uso — Instalaciones, Muebles y Utiles, Rodados y Biblioteca — $ 43.402,25 — Inversiones — Títulos y Acciones — $ 9.818.— — Bienes Inmateriales — Patentes y Marcas — $ 446.— — Cargos Diferidos — Seguros — 1.313,54 — Total del Activo — $ 774.277,36 — Pasivo — Deudas — Acreedores corrientes — $ 339.420.16 — Acredores del exterior — $ 78.850,44 — $ 418.270,60 — Provisiones — Provisión para Impuestos — $ 143.927,25 — Cuentas Particulares — $ 103.411,19 — Capital y Reservas — Capital Social: Marcelo Gil Diament — $ 70.000.— — Myriam D. de Rotman — $ 15.000.— — Guillermo V. B. Gentileschi — $ 15.000.— — $ 100.00.— — Reserva legal $ 8.668,32 — $ 108.668,32 — Total del Pasivo — $ 774.277,36. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.- e.28|5 Nº 74.264 v.28|5|74

Estancia La Limpia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA María Elena Eloisa White de Torrent, argentina, viuda en primeras nupcias de don Jorge Torrent, nacida el doce de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, ama de casa libreta cívica Nº 0.225.750; doña Eloisa White de Frederking, argentina nacida el catorce de agosto de mil novecientos veinte, ama de casa, C. I. Nº 1.598.826, viuda en primeras nupcias de don Gustavo Adolfo Pedro Frederging: doña María Frederking, argentina, soltera, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, estudiante C. I. número 5.316.688 y don Gustavo Guillermo Frederking, argentino, casado en primeras nupcias con doña Viviana María Rueda, hacendado, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, C. I. Nº 5.316.689, todos con domicilio en Tucumán Nº 348, piso 6º oficina 622, de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTANCIA LA LIMPIA SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, en la calle Tucumán Nº 348, piso 6º, oficina 622, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las explotaciones agrícola ganaderas, mediante toda clase de cultivos, compra venta de semovientes, cría de ganado, explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios y|o de terceros, y comercialización de granos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por otro plazo igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites exigidos por las leyes en vigencia. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — El capital social es íntegramente suscripto por los socios e integrado en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo, en este acto comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los dos años de la fecha del presente en la siguiente proporción: María Elena Eloisa White de Torrent, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos; Eloisa White de Frederking, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos; María Frederking, cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos y Gustavo Guillermo Frederking, cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos. — Quinta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña María Elena Eloisa White de Torrent y don Gustavo Guillermo Frederking, quienes quedan designados gerentes en este acto. — Los gerentes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente con las más amplias facultades de ley, inclusive para aquellas que requieran poderes especiales. — Los gerentes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en avales o fianzas a terceros. — Los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago o demás condiciones que estimen convenientes, a los fines societarios podrá la sociedad realizar por sí, por cuenta de terceros en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos, con las limitaciones establecidas por los artículos 31 y 32 de la Ley 19.550, todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza que sean necesarios para el logro de los fines sociales. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otro banco oficial y|o particular, sus agencias y sucursales abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamentaciones u otras normas; firmar, girar, aceptar, endosar, y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, suscribir prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar conciliaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios para asegurar negocios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones, o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir y aceptar poderes generales, y revocarlos, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, prorrogar jurisdicciones y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Asimismo podrán nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Convocar a reuniones de socios. — Sexta: A los efectos de la fiscalización podrá establecerse un órgano de control, sindicatura o vigilancia, el cual será de implantación obligatoria

cuando la sociedad tenga veinte o más socios. — Su funcionamiento se regirá conforme a lo preceptuado por el artículo 158 de la Ley 19.550. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el 31 de marzo de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que de él resulten serán distribuidas en la siguiente manera: a) se destinará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal; b) se destinará el 7,5 % a remuneración del socio gerente don Gustavo Guillermo Frederking. y c) el saldo será distribuido entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas, soportando las pérdidas en la misma proporción en caso de que se produjeren. — Octava: Para las deliberaciones sociales se requerirá la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital, cada uno de las cuales sólo da derecho a un voto, y las resoluciones se considerarán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550 en que se estará a lo estatuido en el mismo. — Cada socio podrá hacerse representar por quien estime conveniente mediante carta poder. — Novena: Transcurridos cinco años desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, cualquier socio que deseare retirarse de la Sociedad antes de la expiración del término de duración de la misma podrá hacerlo debiendo manifestar su voluntad expresa por telegrama colacionado dirigido al socio o socios restantes, a sus respectivos domicilios particulares, registrados en la sociedad, derecho del cual podrá hacerse uso dentro de los seis meses anteriores al cierre da cada ejercicio. Cerrado el ejercicio social respectivo y practicado el correspondiente balance, dentro de los sesenta días de su aprobación, le será entregado al socio que se retira su capital y la ganancia que le correspondiere, en bienes del activo de la Sociedad tomados al mismo valor en que fueron considerados para la confección del balance y se procederá a la disminución del capital social y a su inscripción en el Registro Público de Comercio — Décima: Para la cesión de cuotas a terceros se estará a lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de los socios, será facultativo de los restantes socios aceptar que continúen en la sociedad los herederos del fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. En caso de continuar en la Sociedad los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación en una sola persona. En caso de que no continúen los herederos del socio fallecido o el socio incapacitado deberá esperarse a la finalización del ejercicio durante cuyo transcurso se produjere el fallecimiento o incapacidad del socio, cerrado el ejercicio y practicado el correspondiente balance a fin de entregarles su capital y la ganancia que les correspondiere se procederá de la misma manera que establece en la cláusula novena para el caso del socio que se retire de la sociedad, debiendo procederse a la disminución del capital social y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Decimosegunda: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la Sociedad, será dirimida inapelablemente por un árbitro un co designado de común acuerdo y para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan y comprometen a su estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — María Elena White de Torrent — Eloísa White de Frederking. — María Frederking. — G. G. Frederking.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e. 28|5 Nº 74.334 v. 28|5|74

Llorente Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONNIO. — Escritura número novecientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Saturnino Llorente, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con Enriqueta María Fornieles, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida Quintana número 84, sexto piso "B", con cédula de identidad de la Policía Federal número 904.320; don Saturnino Llorente, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Elena María Llorente, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3416 séptimo piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número 158.047; y don José Antonio Llorente, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ida María Llorente, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3416, sexto piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.636.688. Todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de únicos socios componentes de "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, justificando la existencia de la misma y carácter invocado con los instrumentos que relacionaré más adelante. — Y en tal carácter dicen: Que por escritura de la fecha autorizada por ante mí al folio 2962 de este Registro, escindieron la sociedad "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinando parte de su patrimonio para crear la nueva sociedad de responsabilidad limitada "Cabiloo S. R. L.", disminuyendo su capital en la suma de setenta y nueve mil doscientos pesos, equivalente al patrimonio que corresponde a la segunda. — Para ello se practicó con fecha primero de junio de 1973, un balance de apertura por escisión de "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que arroja un activo compuesto de las siguientes cifras: Disponibilidad, trescientos sesenta y dos mil novecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos. — Créditos, dos millones doscientos siete mil novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos. — Bienes de cambio, cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos. — Inversiones, veinte mil ochocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos. — Bienes de uso, seiscientos cincuenta mil ochenta y seis pesos con veintinueve centavos. — Cargos diferidos, ciento treinta y tres mil ochenta y tres pesos con setenta y dos centavos. — Total: Ocho millones veintiún mil ochocientos setenta y nueve pesos con treinta centavos. — Y un pasivo por deudas de siete millones treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesos con catorce centavos. — Provisiones de sesenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos con sesenta y seis centavos. — Previsiones, trescientos cinco pesos con noventa y nueve centavos. Capital, ciento ochenta y un mil ochocientos pesos. — Reservas, veintiocho mil doscientos setenta y nueve pesos con doce centavos. — Utilidades, setecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos. — Dicho balance, cuya aprobación ratifican los comparecientes. — Copia simple, firmada por los mismos y el contador público nacional Héctor Fernando Guevara y autenticada, agrego a la presente. — En consecuencia de lo expuesto queda modificado el contrato social en su cláusula quinta, ascendiendo el capital social a ciento ochenta y un mil ochocientos pesos, el cual adecuado a la Ley 19.550 y actualizado, con motivo de esta reforma, su texto definitivo es el siguiente: Artículo Primero. — Nombre: La sociedad girará bajo el nombre de "LLORENTE HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: — Domicilio: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616, tercer piso, oficina 306. — Artículo Tercero. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Agrícola, ganaderas: Mediante la explotación y|o administración de campos, propios, arrendados o de terceros; establecimientos rurales, agrícola, avícola, ganaderas y forestales; contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganadero. Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, y suburbanos, ya sean propios o de terceros. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de productos y mercaderías agrícola--ganadero, como así también el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — Artículo Cuarto: Término de Duración: El término de duración de la Sociedad será de treinta años contados desde el doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — No obstante, los socios que representen mayoría de capital, pueden resolver su disolución anticipada después de los treinta días de un balance anual, si a su juicio la marcha de los negocios hiciere conveniente esa disolución. — Artículo Quinto: Capital: El capital se fija en la suma de ciento ochenta y un mil ochocientos pesos ($ 181.800.—) dividido en cuotas de cien pesos ($ 100.—), que los socios suscriben e integran en partes iguales, a saber: Carlos Saturnino Llorente: seiscientas seis cuotas o sea sesenta mil seiscientos pesos — ($ 60.000.—) — Saturnino Llorente: seiscientos seis cuotas o sea sesesenta mil seiscientos pesos — ($ 60.600.—) y José Antonio Llorente: seiscientas seis cuotas o sea sesenta mil seiscientos pesos — ($ 60.600.—) — Artículo Sexto: Cuotas de Capital Integración: Las cuotas de capital se integran y son el resultante de computar parte del activo y pasivo de "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituia el patrimonio social al parcticarse el 31 de mayo de 1973 el Balance General de Escisión, en cumplimiento de lo resuelto por sus socios el 20 de diciembre de 1972, 4 de enero de 1973 y 30 de julio de 1973. — El activo y pasivo que permanece en "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se divide en los siguientes capítulos que agrupan los rubros detallados en el Balance General de Apertura al primero de junio de 1973. — Activo — Disponibilidades: Trescientos sesenta y dos mil novecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos — Créditos — Dos millones doscientos siete mil novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos — Bienes de Cambio — Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos — Inversiones — Veinte mil ochocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos — Bienes de Uso — Seiscientos cincuenta mil ochenta y seis pesos con veintinueve centavos y Cargos Diferidos — ciento treinta y tres mil ochenta y tres pesos con setenta y dos centavos — Total — Ocho millones veintiún mil ochocientos setenta y nueve pesos con treinta centavos. — Pasivo — Deudas — Siete millones treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesos con catorce centavos — Provisiones — sesenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos con sesenta y seis centavos — Previsiones — trescientos cinco pesos con noventa y nueve centavos — Reservas y Resultados — setecientos treinta y seis mil setecientos veintidós pesos con cincuenta y un centavos — Total — Siete millones ochocientos cuarenta mil setenta y nueve pesos con treinta centavos — Capital: Activo, Pasivo, ciento ochenta y un mil ochocientos pesos. — Fotocopia de los respectivos Balances se agrega a la presente. — Artículo Séptimo: Continuación: La actual Sociedad es continuadora de los negocios de la firma "Llorente Hermanos", pasando a la primera todos los derechos, acciones, créditos y propiedades de la última. — Podrá continuar usando los mismos libros de contabilidad. — Artículo Octavo: Balance: El primer Balance se dará en el mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y de ahí en adelante todos los años en la misma época. — Dicho Balance será preparado por el gerente de la Sociedad el cual hará: Primero: En los rubros del activo que así lo requieran las amortizaciones correspondientes. — Segundo: Las sumas requeridas para habilitaciones o gratificaciones y Tercero: Las previsiones necesarias para cumplir las leyes sociales. — De la utilidad que arroje ese balance se separará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital y b) las reservas necesarias en previsión de quebrantos o destinadas a mantener la consistencia del acto social. — El resto constituirá la utilidad a repartir. — Artículo noveno: Utilidades: Las utilidades a que se refiere la última parte del artículo anterior se distribuirán en la siguiente forma: a Carlos Saturnino Llorente, el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento; a Saturnino Llorente, el treinta y tres con treinta y tres por ciento y a José Antonio Llorente el treinta y tres con treinta y tres por ciento. En caso de pérdidas, éstas se soportarán en proporción a los capitales. — Artículo décimo: Administración: La sociedad será administrada por el socio don Saturnino Llorente, que ejercerá la gerencia de la misma, con el uso de la firma social. Serán facultades del Gerente: representar a la sociedad en todos los actos en que intervenga o contratos que celebre y especialmente: adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, ya sea por compra, dación en pago o cualquier otro acto destinado a ese efecto, enajenar la misma clase de bienes, al contado o a plazos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, por los precios y condiciones que estime convenientes; dar o tomar dinero en hipoteca con garantía prendaria o hipotecaria a favor o a cargo de la Sociedad, fijando el tipo de interés, plazo, domicilios y demás cláusulas pertinentes y si hipotecase algún bien de la Sociedad al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Banco Nacional de Desarrollo o a cualquier otro banco oficial, aceptar todas las cláusulas y condiciones que esos bancos acostumbran incluir de acuerdo a su organización y reglamentos. Hacer uso de las marcas y señales de las haciendas de la Sociedad. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes en los bancos, girando sobre ellos, pidiendo créditos en descubierto y descontando documentos de la sociedad o de terceros. — Contraer toda clase de préstamos a favor de particulares o de bancos, firmando pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento. Endosar, transferir, aceptar o avalar toda clase de papeles susceptibles de tales actos, Hacer arreglos con deudores de la Sociedad, concediéndoles quitas, esperas o recibiendo en pago cualquier clase de bienes. Aceptar o rechazar concordatos, pedir embargos preventivos o definitivos, dando fianzas si hubiere lugar y representar a la Sociedad en todo juicio en que sea parte como actora o demandada, cobrar y percibir cuanto se deba a la Sociedad, conferir poderes generales y especiales, tanto para asistir a juicio como para realizar cualquiera de los actos que se enumeran en este artículo. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y finalmente suscribir las escrituras públicas que sean necesarias, cuando así lo requiera la naturaleza del acto jurídico que se celebra. El Gerente podrá delegar cualquiera de las facultades que se mencionan en este artículo, ya sea en documento privado o por escritura pública. Queda autorizado para asumir la representación de otras sociedades que ejerzan o no el mismo comercio o industrias que la presente. Y las facultades descriptas en estas cláusulas son meramente enunciativas, rigiendo siempre el artículo 157 de la Ley 19.550. En caso de ausencia prolongada, impedimento o enfermedad del gerente, la gerencia será desempeñada transitoriamente por el socio que los demás designen. — Artículo Decimoprimero: Reunión de socios: Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente para tratar de los asuntos relativos a la sociedad, pero por lo menos una vez al año a efectos de considerar y aprobar los balances. Sus deliberaciones serán consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo suscribir cada acta los socios que hubieren asistido. — Artículo Decimosegundo: Retiro de las utilidades: Las utilidades de cada ejercicio anual se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno, quienes no podrán retirarla sino después de seis meses del balance. No obstante, si alguno de los socios pidiera su entrega antes de esa fecha, queda el gerente autorizado para entregarla. — Artículo Decimotercero: Transferencia de cuotas: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad unánime de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en iguales condiciones. — Artículo Decimocuarto: Liquidación: Llegado el término de vida de la sociedad en la forma o por las causas prevenidas en el artículo cuarto, su liquidación será llevada a cabo por el gerente. Se extinguirá el pasivo, se devolverán los capitales y las utilidades que resulten se distribuirán de acuerdo a sus respectivos aportes. — Artículo Decimoquinto: En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato regirán las normas de la Ley 19.550 y el Código de Comercio. Con los quince artículos que anteceden queda adecuado el contrato social de "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Presentes en este acto doña Enriqueta María Fornieles de Llorente casada en primeras nupcias con el ingeniero Carlos Saturnino Llorente; doña Elena María Llorente de Llorente, casada en primeras nupcias con el ingeniero Agrónomo Saturnino Llorente; y doña Ida María Llorente de Llorente, casada en primeras nupcias con el doctor José Antonio Llorente. Todas las comparecientes vecinas y domiciliadas en esta Capital, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que prestan su consentimiento con la modificación y adecuación del contrato social de "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constancia que se han efectuado las publicaciones de transferencia de fondos de comercio en el Boletín Oficial y la Gaceta de Paz, con vencimiento el 11 de setiembre de 1973, con resultado negativo. Los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y personería invocadas, se hallan transcriptos íntegramente a los folios dos mil seiscientos once, mil quinientos veinte y dos mil seiscientos treinta y seis del protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis y folio mil cuatrocientos cuarenta y tres del año mil

novecientos cincuenta y siete de este Registro, y son: al folio dos mil seiscientos once se transcriben: a) La escritura del doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por Antonio Cafferata, por la que los señores Saturnino, Benito y Felipe Llorente Torroba, Carlos Saturnino, Saturnino, José Antonio y Rafael Llorente, constituyen por el término de treinta años la sociedad "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Escritura del veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el mismo escribano, en la que se modificó el inciso d) del artículo octavo; c) Documento privado del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se retira don Felipe Llorente e ingresan doña María de la Concepción Carlota de Llorente de García Verde, doña Sara Llorente de Mauriño, doña Rosario Llorente de Caride y doña María Dolores Llorente. d) Documento privado del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, por el que el señor Saturnino Llorente transfiere parte de sus cuotas al señor Benito Llorente. Al folio mil quinientos veinte, escritura del diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno ante Antonio Cafferata, por la que se modifica las cláusulas quinta, sexta, octava, novena, y décima del contrato. Al folio dos mil seiscientos once documento privado del siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se aumenta el capital social. Al folio dos mil seiscientos treinta y seis, escritura del siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, autorizada por ante mí, por la que se retira el socio Benito Llorente y se modifica la cláusula quinta, sexta, y novena. Folio mil cuatrocientos cuarenta y tres, del año mil novecientos cincuenta y siete, escritura del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se retira don Rafael Llorente. Escritura del sies de abril de mil novecientos sesenta y uno, autorizada por ante mí, por la que se aumenta el capital. Por último fallecido el señor Saturnino Llorente Torroba, el Juzgado notificó a la sociedad que ciento doce cuotas del causante habían sido adjuidicadas entre sus herederos. Por escritura de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, autorizada por ante mí al folio cuatro mil trescientos cincuenta y dos, de este Registro, la sociedad procedió a revaluar parte de su activo, ascendiendo su capital a veintiséis millones cien mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, al folio treinta y siete del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizada por ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis de este Registro, se retiró la socia doña Rosario Llorente de Caride, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil quinientos veintidós, Tomo cuatrocientos quince, folio cuarenta y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del veintisiete de setiembre de mil novecientos seesnta y siete, autorizada por ante mí al folio dos mil trescientos sesenta y cinco de este Registro, se retiró la socia María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde, inscribiéndose el once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatrocientos veinticinco, folio cincuenta y dos, libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por ante mí al folio tres mil diecisiete de este Registro, se retiró la socia Sara Llorente de Mauriño, inscribiéndose el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número novecientos ocho, folio doscientos nueve, libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve autorizada por ante mí al folio 4.263 de este Registro, se retiró la socia María Dolores Llorente de Gaona, inscribiéndose el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 3.386, folio 55, libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leído que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. Carlos S. Llorente.—S. Llorente. — J. A. Llorente. — Ida M. Llorente de Llorente. — Elena M. Llorente de Llorente. — Enriqueta F. de Llorente. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.975 del Registro 453 a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro expido este Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari. Escribano. — Entrelíneas: y Rafael, vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.312 e. 28|5 Nº 74.242 v. 28|5|74

Cariloo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Saturnino Llorente, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con Enriqueta María Fornieles, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en la Avenida Quintana número 84, sexto piso, departamento "B", con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 904.320; don Saturnino Llorente, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Elena María Llorente, argentino, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3416, séptimo piso, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.158.047; y don José Antonio Llorente, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Ida María Llorente, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3416, sexto piso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.636.688. — Todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de únicos socios competentes de "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, justificando la existencia de la misma y carácter mencionado con los instrumentos que relacionará más adelante. — Y en tal carácter dicen: Que por Actas del 20 de diciembre de 1972 y 4 de enero de 1973, resolvieron escindir la Sociedad, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 88, tercer supuesto, de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, destinando parte del patrimonio de "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada a la nueva Sociedad a crearse "Cariloo S.R.L. — Dicho patrimonio lo forman: cuatro fracciones de campo ubicados en la Provincia de Córdoba con un valor de libros de siete mil setecientos setenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos y los demás bienes adheridos al suelo, existentes en los mismos, como aguadas, alambrados, bretes y corrales, edificios y silos, con un valor de uso al 31 de mayo de 1973 de Setenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos, y en dinero efectivo doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y seis centavos. — O sea el capital escindido de "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que pasa a formar el capital social de "Cariloo, S.R.L.", asciende a setenta y nueve mil doscientos pesos. — Estableciéndose como fecha de escisión el 31 de mayo de 1973. — El 4 de enero de 1973 se firmó y aprobó por Acta de la misma fecha el correspondiente compromiso de escisión. — Todo según así resulta de las mencionadas actas que tengo a la vista de fojas 60 a fojas 61 y de fojas 61 a fojas 64 del Libro de Actas de "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Liimtada, y que en fotocopia autenticadas agrego a la presente. — Y los comparecientes agregan: Que el 31 de mayo de 1973, se practicó el Balance General de Escisión de "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes cifras: Activo: Disponibilidad, trescientos setenta y tres mil ciento cincuenta pesos con cincuenta y un centavos. — Créditos, dos millones doscientos siete mil novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos. — Bienes de Cambio, cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos. — Inversiones, veinte mil ochocientos setenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos. — Bienes de uso, setecientos veintinueve mil cincuenta pesos con sesenta y tres centavos. — Cargos diferidos, ciento treinta y tres mil ochenta y tres pesos con setenta y dos centavos. — Total: Ocho millones ciento un mil setenta y nueve pesos con treinta centavos. — Pasivo: Deudas, siete millones treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesos con catorce centavos. — Provisiones, sesenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos con sesenta y seis centavos. Previsiones, trescientos cinco pesos con noventa y nueve centavos.. Capital, doscientos sesenta y un mil pesos. — Reservas, veintiocho mil doscientos setenta y nueve pesos con doce centavos. — Utilidad al 31 de mayo de 1973, setecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos. — Con fecha primero de junio de 1973 se efectuó el Balance de Apertura de "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por escisión de la misma y que arroja un activo compuesto de las siguientes cifras: Disponibilidad, trescientos sesenta y dos mil novecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos. — Créditos, dos millones doscientos siete mil novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos. — Bienes de Cambio, cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos. — Inversiones, Veinte mil ochocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos. — Bienes de uso, seiscientos cincuenta mil ochenta y seis pesos con veintinueve centavos — Cargos diferidos ciento treinta y tres mil ochenta y tres pesos con setenta y dos centavos. — Total, ocho millones veintiún mil ochocientos setenta y nueve pesos con treinta centavos. Y un pasivo por deudas de siete millones treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesos con catorce centavos. — Provisiones, sesenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos con sesenta y seis centavos. — Previsiones, trescientos cinco pesos con noventa y nueve centavos. — Capital ciento ochenta y un mil ochocientos pesos. — Reservas, veintiocho mil doscientos setenta y nueve pesos con doce centavos. — Utilidades, setecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos. — El primero de junio de 1973 se realizó el balance de apertura de "Cariloo S. R. L.", por escisión de "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, arrojando un Activo de Caja, doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y seis centavos. — Bienes de uso, setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos y un Pasivo por cuotas sociales de setenta y nueve mil doscientos pesos. — Fotocopias autenticadas de los tres balances mencionados firmados por los socios y por el contador público nacional Héctor Fernando Guevara, quienes ratifican la aprobación de los mismos, agrego a la presente. Y por último se efectuaron las publicaciones de transferencias de fondos de comercio en el "Boletín Oficial" y en la "Gaceta de Paz", con vencimiento el 11 de setiembre de 1973 con resultado negativo. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con los referidos recaudos se ha cumplido con los requisitos previos exigidos por la ley para rescindir una Sociedad. En consecuencia los señores Carlos Saturnino Llorente, Saturnino Llorente y José Antonio Llorente escinden la Sociedad "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando subsistente la misma con su capital disminuido y forman la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cariloo S. R. L.", con parte del patrimonio de la anterior y cuyo contrato social se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: En la fecha queda constituida entre los nombrados, o sea Carlos Saturnino Llorente, Saturnino Llorente y José Antonio Llorente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CARILOO S.R.L.". Segundo: Plazo: El tiempo de duración del presente contrato se conviene por un período de diez (10) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616, tercer piso, oficina 306, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior — Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Agrícola ganaderas: Mediante la explotación y|o administración de campos, propios arrendados o de terceros, establecimientos rurales, agrícola avícola, ganaderas y forestales, contratos de compraventa de haciendas y demás productos agrícola-ganaderos. Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta construcción, fraccionamiento explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos y suburbanos, ya sean propios o de terceros. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de productos y mercaderías agrícola ganaderas, como así también el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionaren con aquél. — Quinta: Operaciones: Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar cualquier tipo de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y demás instituciones de esa índole, oficiales privadas o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; celebrar contratos de locación, locación de servicios y de trabajo; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseje, sin limitación alguna. — Sexta: Capital: El capital se fija en la suma de setenta y nueve mil doscientos pesos ($ 79.200.— Ley 18.188), divididos en setecientas noventa y dos cuotas de cien pesos ($ 100.— Ley 18.188) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Carlos Saturnino Llorente, doscientas sesenta y cuatro cuotas o sea veintiséis mil cuatrocientos pesos ($ 26.400.— Ley 18.188); Saturnino Llorente doscientas sesenta y cuatro cuotas o sea veintiséis mil cuatrocientos pesos ($ 26.400.— Ley 18.188) y José Antonio Llorente, doscientas sesenta y cuatro cuotas o sea veintiséis mil cuatrocientos pesos ($ 26.400,— Ley 18.188) — Séptima: Aportes: Las cuotas de capital son integradas en la siguiente forma: En efectivo los socios aportan en este acto la suma de doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 235.66, Ley 18.188); y en Bienes de uso, la suma de setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 78.954.34 Ley 18.188), que se integran con los siguientes rubros: a) Inmuebles Rurales: a: 1) Campo Cariloo con una superficie total de dos mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, compuesto de tres fracciones, ubicado en General Lavalle, Departamento de Juarez Celman, Provincia de Córdoba, por un importe de cinco mil doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 5.279.53, Ley 18.188); a-2) Fracción de una hectárea, cincuenta áreas, ubicada en Payancuén, Departamento de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, por un importe de dos mil quinientos pesos ($ 2.500, Ley 18.188); b) Aguadas, correspondientes al campo señalado en a-1), por un importe de Nueve mil ciento cuarenta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 9.146.92, Ley 18.188); c) Alambrados, correspondientes al campo señalado en a-1), por un importe de Treinta mil quinientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 30.555,87, Ley 18.188); d) Bretes y Corrales, correspondientes al campo señalado en a-1), por un importe de veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 20.469.05 Ley número 18.188); e) Edificaciones correspondientes al campo señalado en a-1), por un importe de once mil doce pesos con noventa y seis centavos ($ 11.012.96. Ley 18.188); y f) Silos, correspondientes al campo señalado en a-1), por un importe de un centavo ($ 0.01. Ley 18.188). — Estos aportes son consecuencia de la escisión de "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelta con fecha 20 de diciembre de 1972 y 4 de enero de 1973, y las cifras y rubros indicados, constan en los balances mencionados anteriormente, que se agregan a esta escritura. — Octava: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Saturnino Llorente, quien a este efecto reviste el carácter de socio gerente, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. — La designación de gerente que se haga en lo sucesivo lo será por acta y por resolución unánime de todos los socios — Serán facultades del Gerente representar a la sociedad en todos los actos en que intervenga o contratos que celebre y especialmente; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, ya sea por compra, dación en pago o cualquier otro acto destinado a ese efecto, enajenar la misma clase de bienes, al contado o a plazos con o sin garantía prendaria o hipotecaria por los precios y condiciones que estime convenientes; dar o tomar dinero en hipoteca con garantía prendaria o hipotecaria a favor o a cargo de la sociedad, fijando el tipo de interés, plazo domicilios y demás cláusulas pertinentes y si hipotecase algún bien de la sociedad al Banco de la Nación Argentina al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de la Provincia de Buenos Aires o a cualquier otro Banco oficial, aceptar todas las claúsulas y condiciones que esos Bancos acostumbran incluir de acuerdo a su organización y reglamentos. — Hacer uso de las marcas y señales de las haciendas de la Sociedad. — Realizar toda clase de operaciones bancarias abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girando sobre ellos, pidiendo créditos en descubierto y descontando documentos de la sociedad o de terceros. — Contraer toda clase de préstamos a favor de particulares o de Bancos, firmando pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento. — Endosar transferir, aceptar o avalar toda clase de papeles susceptibles de tales actos. — Hacer arreglos con

deudores de la sociedad, concediéndoles quitas, esperas o recibiendo en pago cualquier clase de bienes. — Aceptar o rechazar concordatos, pedir embargos preventivos o definitivos, dando fianazs si hubiere lugar y representar a la sociedad en todo juicio en que sea parte como actora o demandada, cobrar y percibir cuanto se debe a la Sociedad conferir poderes generales y especiales, tanto para asistir a juicio como para realizar cualquiera de los actos que se enumeren en esta cláusula. — Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y finalmente suscribir las escrituras públicas que sean necesarias cuando así lo requieran la naturaleza del acto jurídico que se celebre. — El Gerente podrá delegar cualquiera de las facultades que se mencionan en esta cláusula ya sea por documento privado o por escritura pública. — Queda autorizado para asumir la representación de otras Sociedades que ejerzan o no el mismo comercio o industrias que la presente. — Y las facultades descriptas en esta cláusula son meramente enunciativas, rigiendo siempre el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley 19.550. — En caso de ausencia prolongada, impedimento o enfermedad del Gerente, la Gerencia será desempeñada transitoriamente por el socio que los demas designen. — Novena. — Reuniones: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social, con excepción de lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Se llevará un Libro de Actas de tipo copiador o manuscrito, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes las suscribiran. — Las copias de las Actas suscriptas por el Socio Gerente, harán plena fe ante los socios y terceros. — Décima. — Asamblea: Los socios deberán reunirse obligatoriamente en Asamblea una vez al año para considerar el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio. — Tambien podrán los socios reunirse en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado podrá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días hábiles de anticipación, al domicilio constituido por los otros socios, especificando en el texto del mismo el objeto de la reunión. — Décima Primera. — Intervención de los socios en actividades propias o ajenas. — La constitución de la presente Sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de sus integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, aún en otras sociedades de cualquier tipo y con el mismo objeto de esta Sociedad. — Décima Segunda. — Retribución de las funciones. Los socios fijarán periódicamente, por lo menos una vez al año, la retribución de los socios gerentes con cargo o gastos generales. — Décima Tercera: Transferencia de cuotas: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad unánime de los otros componentes de la Sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en iguales condiciones. — Décima Cuarta. — Contabilidad: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y técnicas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima Quinta. — Balance General: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día 30 de setiembre de cada año deberá practicarse el Balance General, comprendiendo el estado patrimonial analítico y cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. — Dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, según lo establecido en la cláusula décima, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de todos y cada uno de ellos, por el Socio Gerente, con una anticipación de diez días corridos. — El Balance General correspondiente al primer ejercicio se efectuará el 30 de setiembre de 1974, comprendiendo un lapso de dieciséis meses. — Decimasexta: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas, realizadas y percibidas anualmente, se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales, la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes, y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, conviniéndose que las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios anualmente, contemplando antes que nada los intereses sociales. — Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Decimaséptima: Transformación y fusión: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto o fusionarse con otra u otras de igual o distinto tipo jurídico, según los alcances de los artículos setenta y cuatro y ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Decimaoctava: Disolución: La disolución de la sociedad se operará en los términos del artículo 94 de la Ley 19.550. El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sólo tendrá como efecto la resolución parcial del presente contrato. En tal caso la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimasexta. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se hará a tal efecto a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. La liquidación se efectuará conforme con los artículos ciento uno y siguientes de la Sección XIII de la Ley 19.550. — Decimanovena: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Vigésima: Inscripción: Queda autorizado el Socio Gerente para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requiera. — Vigesimaprimera: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales y las de los Códigos Civil y de Comercio, que les fueran aplicables. Bajo las veintiuna cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el Contrato Social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Haciendo efectivo el traspaso de capital en bienes inmuebles, "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a "Carilloo S. R.L.": 1º) El establecimiento de campo denominado "La Angelita", después "Cariloo", ubicado en la Pedania Reducción, Departamento de Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba de ésta República, en el lugar denominado "Pallanquen", formando parte de la Suerte número 50, Serie A, del antiguo Río Cuarto, compuesto de cinco mil doscientos dos metros de Este a Oeste por cuatro mil ciento sesenta y un metros con sesenta centímetros de Sud a Norte lo que hace una superficie total de dos mil ciento sesenta y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, cuarenta centiáreas, lindando: al Norte con don Climaco Ojeda; al Sud con don Juan Ouet; al Este con doña Adela Harilaos de Olmos y al Oeste con con Luis J. Torres. Cuenta Corrientes números 834529. Le corresponde a la Sociedad "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada en mérito de los siguientes títulos y antecedentes: a) Por escritura del 30 de enero de 1922, autorizada por el Escribano de Villa Torroba, Provincia de Córdoba, doña Angela C. D. de Martelli vendió a "Llorente Hermanos" el inmueble descripto. b) Por escritura del 12 de abril de 1946, autorizada por el Escribano de esta Capital don Antonio C. Cafferata, "Llorente Hermanos" transfirieron a la mencionada Sociedad "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el bien relacionado; inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de Córdoba, bajo el número 2905, Folio 3514, Tomo 15. 2º) Una fracción de terreno de campo ubicado en el lugar denominado "Pallanquen", Pedania "La Amarga" después Reducción, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba de esta República, con una superficie total de cien hectáreas y cuyos límites son: al Norte con propiedad de Francisco Martelli, hoy "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada; al Sud con propiedad de Pedro E. Cufré; al Este con propiedad de la señora Harilaos de Olmos y al Oeste con Juan Ouet. Cuenta Corriente número 83022|1. Le corresponde a la Sociedad "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en mérito de los siguientes títulos y antecedentes: a) Por escritura del 31 de marzo de 1941, autorizada por el Escribano de la Ciudad de Córdoba don José D. Alday, don Andrés Ramón, don Raúl y Julio Centenario Idiart, vendieron a "Llorente Hermanos" el inmueble descripto, inscribiéndose el 7 de abril de 1941, bajo el número 4109, Folio 5214, Tomo 21. b) Por escritura de fecha 12 de abril de 1946, autorizada por el Escribano de esta Capital don Antonio C. Cafferata, "Llorente Hermanos" transfirió a la nueva Sociedad "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada el bien descripto, inscribiéndose el dominio en el Registro de la Propiedad de Córdoba, bajo el Nº 2905, Folio 3514, Tomo 15. — 3º) Una fracción de terreno que es parte de otra fracción de ciento cincuenta hectáreas, ubicada en la Pedanía "Reducción", Departamento de Juárez Celman, después Pedanía "La Amarga", departamento Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba de esta República, lugar denominado "Pallanquen" que mide cien metros en sus costados Norte y Sud por ciento cincuenta metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de una hectárea, cincuenta áreas, situada en el esquinero Sud Este de la mayor superficie y linda: Al Nord Este con propiedad de Federico Bonamico y Andrea Marin Panero de Bonamico: al Sud, camino de por medio con propiedad que fue de Climaco Ojeda y al Oeste, camino de por medio con propiedad que fue de Adela María Harilaos de Olmos. — Cuenta Corriente Nº 05912552.

Le corresponde a la sociedad "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por compra efectuada a don Lorenzo Berra, según escritura del 4 de octubre de 1961, autorizada por el escribano de Laboulaye, Provincia de Córdoba, don Carlos Reyna Lascano, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de Córdoba el 8 de octubre de 1963, bajo el número 22.518, folio 28.322, tomo 114 —

4º) Cien hectáreas de campo ubicadas en el lugar denominado "Pallanquen", Pedanía "La Amarga", Departamento Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba, República Argentina y linda al Norte con B. Llorente, después "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al Este con Bautista Idiart, después "Llorente Hermanos", Sociedad Responsabilidad Limitada; al Sud con María O. de Cufré y al Oeste con Pedro E. Cufré y Andrés Idiart. — Cuenta corriente número 83.083|3. — Le corresponde a la Sociedad "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por compra realizada a Saturnino Llorente Torroba, según escritura del 6 de abril de 1961, ante el escribano de esta Capital, don José Luis Puiggari, protocolizada el 16 de febrero de 1962 ante el escribano de Córdoba don José Alday Cuestas, e inscripta en el Registro de la Propiedad de Córdoba el 15 de mayo de 1962 bajo el número 4.350, folio 5399, tomo 22. — De los certificados que agrego a la presente, resulta: del expedido por el Registro General de la Propiedad de Córdoba, informe notarial número 145.344, del 19 de setiembre de 1973, que la sociedad "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no está inhibida para disponer de sus bienes, que los bienes deslindados no reconocen embargos, hipotecas ni otro derecho real. — Y del certificado de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba número 20.415 de 18 de mayo de 1973, que no se adeuda suma alguna por impuesto inmobiliario básico y adicional hasta 1968, año a partir del cual está exento por pagar el impuesto que determina la Ley 18.033. — Estas transferencias de acuerdo a libros se realiza por los siguientes valores, consignados en la cláusula séptima: Las dos mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, cuarenta centiareas de las tres fracciones que componen el Establecimiento "Cariloo" en cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos; y la fracción de una hectárea, cincuenta áreas en dos mil quinientos pesos. — En consecuencia "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a "Carillo S. R. L., todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene y le corresponde sobre los bienes descriptos, obligándose a responder al saneamiento, en caso de evicción, de acuerdo a derecho.

Por su parte, "Cariloo S. R. L.", acepta esta transferencia, motivada por la escisión de "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada en las condiciones expresadas, dejando constancia que se halla en posesión de los bienes, desde la fecha, de plena conformidad, libre de ocupantes y sin oposición de terceros. — Presentes en este acto, doña Enriqueta María Fornieles de Llorente, casada en primeras nupcias con el ingeniero Carlos Saturnino Llorente; doña Elena Llorente de Llorente, casada en primeras nupcias con el ingeniero agrónomo Saturnino Llorente y doña Ida María Llorente de Llorente, casada en primeras nupcias con el doctor José Antonio Llorente. — Todas las comparecientes mayores de edad, vecinas y domiciliadas en esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que prestan el consentimiento exigido por el artículo 1.277 del Código Civil para la escisión de "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y la constitución de la nueva sociedad. Por su parte, don Carlos Saturnino Llorente, don Saturnino Llorente y don José Antonio Llorente, dicen: Que con motivo de la presente escisión, a su vez el contrato social de "Llorente Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda modificado en su cláusula quinta, por disminución del capital social en la suma de setenta y nueve mil doscientos pesos equivalente al patrimonio que corresponde a la nueva firma, en consecuencia queda reducido a ciento ochenta y un mil ochocientos pesos. — Esta modificación como la adecuación del Contrato Social exigido por el artículo tercero de la Ley 19.880, se instrumenta por escritura separada en esta misma fecha, otorgada por ante mi y a continuación de la presente. — Yo el Escribano autorizante dejo constancia: a) Que con respecto al Impuesto que determina la Ley 18.033 se abonó la última cuota vencida como resulta del comprobante que me exhibe. — b) Que con respecto al Impuesto a las Ganancias Eventuales, se practicó la correspondiente liquidación arrojando la misma quebranto. — Los instrumentos que justifican la existencia de la Sociedad "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el carácter invocado, se hallan transcriptos integramente a los folios dos mil seiscientos once, mil quinientos veintidós mil seiscientos treinta y seis de protocolo del año 1956 y folio mil cuatrocientos cuarenta y tres del año 195 de este Registro y son: al folio 2.611 se transcriben: a) La escritura del 12 de abril de 1946, autorizada por Antonio Cafferata, por la que los señores Saturnino, Benito y Felipe Llorente Torroba Carlos Saturnino, Saturnino, José Antonio y Rafael Llorente, constituyen por el término de treinta años la Sociedad "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Escritura del 27 de diciembre de 1946, ante el mismo Escribano, en la que se modificó el inciso d del artículo octavo; c) Documento privado del 15 de diciembre de 1948, por el que se retira don Felipe Llorente e ingresan doña María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde, doña Sara Llorente de Mouriño, doña Rosario Llorente de Caride y doña María Dolores Llorente; d) Documento privado de 30 de abril de 1951, por el que el señor Saturnino Llorente transfiere parte de sus cuotas al señor Benito Llorente. — Al folio 1.520, escritura del 17 de diciembre de 1951 ante Antonio Cafferata, por la que se modifica la cláusula quinta, sexta, octava, novena y décima del Contrato. — Al folio 2.611, documento privado del 7 de agosto de 1954, por el que se se aumentan el capital social. — Al folio 2.636, escritura del 7 de setiembre de 1956, autorizada por ante mi, por la que se retira el socio Benito Llorente y se modifica la cláusula quinta, sexta y novena. — Folio 1443, del año 1957, escritura del 30 de mayo de 1957, por la que se retira don Rafael Llorente. — Escritura del 6 de abril de 1961, autorizada por ante mi, por la que se aumenta el capital. — Por último, fallecido el señor Saturnino Llorente Torroba, el Juzgado notificó a la sociedad que ciento doce cuotas del causante habian sido adjudicadas entre sus herederos. — Por escritura de fecha 20 de setiembre de 1962, autorizada por ante mi al folio 4352, de este Registro, la sociedad procedió a revaluar parte de su activo, ascendiendo su capital a veintiséis millones cien mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razon en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1963, al folio 37 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha 23 de abril de 1964, autorizada por ante mi al folio 1456 de este registro, se retiró la socia Rosario Llorente de Caride, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1964 bajo el número 1522, Tomo 415, Folio 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del 27 de setiembre de 1967, autorizada por ante mi al folio 2365 de este Registro, se retiró la socia María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde, inscribiéndose el 11 de marzo de 1968, bajo el número 425, folio 52, Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del 18 de setiembre de 1968, autorizada por ante mi al folio 3017 de este Registro, se retiró la socia Sara Llorente de Mouriño, inscribiéndose el 21 de abril de 1969, bajo el número 908, folio 209, Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del 26 de setiembre de 1969, autorizada por ante mi al folio 4263, de este Registro, se retiró la socia María Dolores Llorente de Gaona, inscribiéndose el 18 de noviembre de 1969 bajo el número 3386, Folio 55, Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mi, de lo que doy fe. — Carlos S. Llorente. — S. Llorente. — J. A. Llorente. — Ida M. Llorente de Llorente. — Elena M. Llorente de Llorente. — Enriqueta F. de Llorente. — Hay un sello. — Ante mi: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio 2962 del Registro 453 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este segundo testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecinueve

de octubre de mil novecientos setenta y tres. — José Luis Puiggari, escribano. Entrelíneas: a, Vale.

Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.212,50 e. 28|5 Nº 74.344 v. 28|5|74

F. A. V.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan Darío Vega, de 27 años de edad, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle La Crujía Nº 482, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 8.249.147 Angel Ramón Di Francisco, de 27 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Bressi, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Estrada s|Nº esquina Pourel, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 8.250.443; Armando Benjamín Felman de 28 años de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Paysandú 2243, P.B., Capital Federal, libreta de Enrolamiento Nº 4.447.767, y Emilio Tetelbaun, de 32 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Felman, comerciante, domiciliado en Vera Nº 775, piso 6º, Dpto. "C", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 7.712.770, todos hábiles para obligarse, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley Nº 19.550|72 y concordantes y, en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes la firma que girará bajo la razón social "F. A. V.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Avenida de los Constituyentes Nº 5361, de la Capital Federal, el que en el futuro podrá ser trasladado a otro lugar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de volantes y accesorios para automotores. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos ($ 51.250), dividido en cinco mil ciento veinticinco cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en maquinarias, instalaciones, muebles útiles, etcétera, valuados a precio de plaza, de todo lo cual da cuenta el balance general e inventario que debidamente suscripto por los socios se acompaña como formand parte del presente. La suschipción es efectuada de la siguiente manera: por los señores Juan Darío Vega y Angel Ramón Di Francisco, un mil ochocientas setenta y cinco cuotas cada uno, que al valor de $ 10 la cuota, hace para cada uno de los indicados un aporte de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos; para el señor Armando Benjamín Felman, seiscientas ochenta y siete cuotas, que a $ 10 cada una hace ascender su aporte a seis mil ochocientos setenta pesos, y para el señor Emilio Tetelbaun, seiscientas ochenta y ocho cuotas que a $ 10 cada una hacen un aporte de seis mil ochocientos ochenta pesos. — Cuarta: La sociedad tendra una duración de cinco años, contados a partir del día 1º de enero de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes, pudiendo realizar cuanto acto les faculte el presente contrato en beneficio de la sociedad, no pudiendo en ningun caso comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social, debiendo cuanta documentación obligue a la sociedad ser firmada por cualquiera de los socios en forma indistinta, precediendo el sello de la razón social, en el que deberá consignarse el capital de la firma. Conviénese expresamente que el socio que preste servicios en forma exclusiva al negocio, tendrá una compensación la que deberá ser fijada de comun acuerdo entre los socios e imputable a gastos de la sociedad. — Sexta: La sociedad tiene capacidad jurídica para realiazr, representada por cualquiera de sus socios gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto social, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar recibir en pago; otorgar y aceptar cesiones: aceptar, constituir y cancelar cualquiera de los derechos reales; recibir y transferir el dominio; dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos, productos y subproductos; b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales, gestiones y trámites administrativos ante cualquier ministerio, secretaría, repartición nacional o descentralizada del Poder Ejecutivo Nacional, provincial o municipal; c) Dar, tomar y extinguir préstamos en dinero para la sociedad, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; d) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y demás instituciones del país y del extranjero, pudiendo operar en cuentas corrientes, girar en descubierto, efectuar depósitos y, en general, efectuar cuanta operación bancaria sea autorizada por las leyes y reglamentos vigentes o a crearse, bastando para ello la firma de cualquiera de los socios en forma indistinta; e) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter, fuero y jurisdicción, realizando cuanto acto legal sea necesario para la mejor defensa de los intereses sociales; f) Conferir poderes generales o especiales para actos administrativos, judiciales o para cualquier otro efecto; g) Importar y exporta. — Séptima: Todos los días treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios establezcan se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos, y las utilidades que resulten, previa deducción del 5 por ciento en concepto de reserva legal hasta completar el 20 por ciento del capital social, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en las proporciones de sus respectivas cuotas sociales. — Octava: Además de los registros contables exigidos por el Código ritual, auxiliares que se habiliten y los ordenados por las leyes sociales y de previsión, la sociedad deberá llevar un libro de actas con idénticas formalidades, en el que harán constar toda resolución que se adopte en reunión de socios y en especial, lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta y las consideraciones que les merezca el balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y estados complementarios que se sometan a su aprobación, circunstancia ésta que deberá efectuarse en todos los casos dentro de los sesenta días posteriores a cada cierre de ejercicio. — Novena: La liquidación y disolución de la sociedad será efectuada por todos los socios, quienes podrán actuar en forma indistinta o por medio de un tercero designado de común acuerdo, a quien deberán conferir poder especial, operándose por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo previsto en la cláusula cuarta, siempre que los socios no decidan prorrogar los efectos del presente contrato antes de su vencimiento; b) En cualquier momento en que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) Por decisión unánime de los socios en cualquier momento. — Décima: Conviénese expresamente que los eventos de incapacidad física permanente o deceso de cualquiera de los socios, no constituirán causales de disolución de la sociedad. Para el caso de fallecimiento, las cuotas de capital e intereses del socio fallecido quedarán en copropiedad entre quienes resulten ser herederos en la proporción que pudiera corresponderles en el haber hereditario, copropiedad que se regirá por las normas del artículo 156 de la Ley Nº 19.550|72 y, tal fin, los herederos unificarán personería en un representante, al solo efecto de verificar los registros contables, operaciones comerciales realizadas y cualquier otro acto de contralor para vigilar los intereses de los copropietarios, sin que ello signifique atribuirle funciones reservadas a los gerentes. En los casos previstos en la presente cláusula, el socio o el representante de sus herederos, no tendrán derecho a la compensación a que hace referencia el último párrafo de la cláusula quinta. — Decimoprimera: Para el caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes por medio fehaciente, con una anticipación no inferior a tres meses de la fecha de cierre de ejercicio en que tal hecho se produzca. Para el supuesto de que el retiro se efectúe a partir del tercer ejercicio, los restantes podrán optar entre liquidar y disolver la sociedad o adquirir las cuotas sociales del saliente, prosiguiendo con el giro, abonando el haber que resulte a favor del saliente el que estará dado por el valor de sus cuotas de capital, acrecido o disminuido por el saldo que arrojare su cuenta particular a la fecha del cierre de ejercicio —fecha de retiro—, con más su participación en el valor llave del negocio, el que será determinado en la forma normalmente aceptada por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Para el caso de que el retiro se produzca en los dos primeros ejercicios económicos, los restantes tendrán idénticas opciones, pero para el caso de que decidan proseguir con el giro, el haber del saliente estará dado por idénticos conceptos a los indicados anteriormente con exclusión del relativo al valor llave, al que desde ya, y para dicho supuesto, los socios renuncian expresamente. En todos los casos, el pago al socio saliente le será abonado en veinticuatro cuotas iguales y de vencimiento mensual consecutivo con intereses sobre saldos a la tasa vigente para préstamos bancarios a la fecha en que tal hecho se produzca. La primera cuota deberá ser abonada el día 30 de abril próximo al retiro y las siguientes el último día de cada uno de los meses siguientes. — Decimosegunda: Queda convenido que ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a persona extraña a la sociedad, salvo consentimiento expreso de todos los socios. — Decimotercera: Para los casos de disolución previstos en la cláusula novena, los liquidadores procederán a realizar el activo físico de la sociedad en la forma que más convenga a los socios, requiriéndose el consentimiento unánime de los socios únicamente para formalizar la venta en block del activo social. Con el producido de los bienes liquidados, se cancelará en primer término el pasivo social y el excedente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Decimocuarta: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al momento de la liquidación y disolución de la sociedad, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, inclusive el arbitral. — Conforme las partes con lo expuesto en las catorce cláusulas que anteceden se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Juan Darío Vega, Angel Ramón Di Francisco, Armando Benjamín Felman, Emilio Tetelbaun. — Balance General de Iniciación al 1º|1|1973 — Activo: Maquinarias, $ 51.250. Total del activo: $ 51.250. — Pasivo, hacia terceros no existen. — Capital social: $ 51.250. — Total del pasivo: $ 51.250 — Fdo.: Juan Darío Vega, Angel Ramón Di Francisco, Armando Benjamín Felman, Emilio Tetelbaun.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e. 28|5 Nº 74.392 v. 28|5|74

Corypell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número: doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Federico Ernesto Ramos, adscripto e interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 519 comparecen: José Pereira, español, comerciante, de 41 años, casado en primeras nupcias con Dora Jorge, titular de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.550.933, domiciliado en Pueyrredón Nº 144, primer piso, de San Martín; don Severo Pereira, español, comerciante, de 33 años, soltero, hijo de don Manuel Pereira y de doña Erminia Ramos, titular de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.602.041, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4459, de esta Ciudad; y don Omar Horacio Di Lorenzo, argentino, comerciante, de 50 años, casado en primeras nupcias con Margarita Esther Mermudez, titular de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.811.594, domiciliado en Antonio M. Ferrari Nº 1196, de esta Ciudad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 19.550 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "CORYPELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Carlos Pellegrini Nº 807|11. — La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país con o sin capital asignado para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros de fondos de comercio del ramo gastronómico, tales como confiterías, casas de lunch, pizzerías y afines, en inmuebles arrendados o que la sociedad adquiera a tal efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (12.000.—), dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben en partes iguales o sea cuarenta cuotas, cada uno, de los que integran en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir la suma de pesos dos mil cada uno. — El saldo deberá ser integrado por los socios, también en dinero efectivo dentro de los sesenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Para ceder las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad se requiere el consentimiento de los socios restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, será obligación la cesión a los otros socios por partes iguales, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de los socios restantes, en cuyo caso podrá efectuarse la cesión íntegramente al otro socio. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos quedaran incorporados a la sociedad, actuando hasta tanto sean declarados tales, el administrador de la sucesión. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes, los que ejercerán la representación legal y obligando a la sociedad con la firma de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta. — Los gerentes, en la forma establecida podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar contratos por los cuales se adquieren, enajenan, graven bienes de cualquier naturaleza; solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se dan por especialmente reproducidas. — Será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes para representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios de Trabajo, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, y demás ministerios, secretarías, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Compañía Italo Argentina de Electricidad, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Gas del Estado y demás reparticiones u oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentación que establecen las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Corypell Sociedad de Responsabilidad Limitada", ajustándose en todo aquello que no hubiere sido previsto expresamente a las disposiciones de la Ley 19.550 y demás disposiciones legales vigentes en la materia. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — José Pereira — Severo Pereira — Omar H. Di Lorenzo. — Ante mí: F. E. Ramos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio 637 del Registro Nº 519, de mi adscripción. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio de tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número A quince millones doscientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, al presente número A quince millones doscientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Federico E. Ramos.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e. 28|5 Nº 74.555 v. 28|5|74

La Puerta Romano - Berdullas Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA del 26 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano Rafael H. Pinasco, los señores Manuel García Rodríguez, ceden a favor de su socio, 297 cuotas a su valor nominal de $ 10.— c|u. de las que en más le pertenecen en "LA PUERTA ROMANO - BERDULLAS HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y don Jesús Viojo, también cede de las que en más tiene en la referida sociedad y a su valor nominal: 297 a favor del señor Bartolo Ismael Barrios Flores, nació 1º octubre 1928, L. E. número 6.624.997, vive Rep. de Chile 2251, San Justo, Pdo. La Matanza, Pcia Bs. Aires, y 297 cuotas a don Jaime Maspont Serra, nació 27 noviembre 1919, vive Jujuy 534, dto. 7 de esta ciudad, L. E. Nº 2.392.587, ambos casados, argentinos comerciantes, que entran de conformidad a formar parte de la sociedad. — Como consecuencia, todos resuelven modificar la cláusula del original así: Sexta: El capital asciende a la suma de pesos Ley 18.188 Doscientos Noventa y Siete Mil, dividido en veintinueve mil setecientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Modesto Berdullas, siete mil cuatrocientas veinticinco cuotas; Gerardo Segundo Brea, cuatro mil ciento cincuenta y ocho cuotas; José Francisco García cuatro mil ciento cincuenta y ocho cuotas; Manuel García Rodríguez tres mil ochocientas sesenta y una cuotas; Luis Manuel Berdullas cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco cuotas; Jesús Viojo tres mil ochocientas sesenta y una cuotas Ramón Fontans, Manuel Fontans, José María Vázquez Grobos, Félix Pilar Gallardo, Bartolo Ismael Barrios Flores y Jaime Maspont Serra, doscientos noventa y siete cuotas cada uno, totalmente integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de los bienes que se mencionan en las cláusulas anteriores. — Manifiestan los socios que a fin de aclarar conceptos determinados en el Art. 11, incorporan al contrato social la siguiente cláusula: Decimoctava: Sin perjuicio de lo determinado en la cláusula número decimaprimera los socios podrán transferirse sus cuotas de capital libremente. — Ratifican lo demás del original que no se oponga a la presente escritura. — Rafael H. Pinasco. Escribano. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Sesenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante comparecen los señores don Modesto Berdullas, español nacido el 6 de noviembre de 1917, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.256.011, casado en primeras nupcias con doña Dolores Bermúdez, domiciliado en la calle Caseros Nº 751, piso 6º; don Luis Manuel Berdullas, español naturalizado argentino. Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.347.606, nacido el 25 de marzo de 1912, casado en primeras nupcias con doña María Celia Lama, domiciliado en la calle Caseros Nº 751, piso 5º; don Gerardo Segundo Brea, español, nacido el 6 de setiembre de 1916, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.612.917, casado en primeras nupcias con doña Benigna Albardonado García, domiciliado en la calle Caseros Nº 795, piso 3º; don José Francisco García, español, nacido el 31 de mayo de 1921, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.889.717, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Rodríguez, domiciliado en la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Emilio Mitre Nº 1335 de tránsito en ésta; don Manuel García o García Rodríguez, español, nacido el 6 de junio de 1922, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.889.718, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Pardal, domiciliado en la calle Loria número 1720; don Jesús Viojo, español, nacido el 26 de julio de 1910, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.325.439 casado en primeras nupcias con doña María Nieves Rodríguez, domiciliado en la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, calle Zapiola Nº 302 de tránsito en ésta; don Ramón Fontans, español, nacido el 5 de octubre de 1946, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.916.653, casado en primeras nupcias con doña Norma Cristina Fernández; don Manuel Fontans, español soltero, nacido el 11 de diciembre de 1948, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.032.373; don José María Vázquez Grobos, español, nacido el 1º de abril de 1936, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.092.332, casado en primeras nupcias con doña Pilar Alvarez Figueiras, estos tres domiciliados en la calle Lima Nº 1753; don Félix Pilar Gallardo, argentino, nacido el 12 de octubre de 1930, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 5.785.739, casado en primeras nupcias con doña Nelly Clementina Armoa, domiciliado en la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle 831 bis Nº 2464, de tránsito en ésta; don Bartolo Ismael Barrios Flores, argentino, nacido el 1º de octubre de 1928, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 6.624.997, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Valle domiciliado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, calle República de Chile Nº 2251 y don Jaime Maspons Serra, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1919 Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 2.393.587, casado en primeras nupcias con doña Ida Bragazzi, domiciliado en la calle Jujuy Nº 534, departamento 7 todos los comparecientes comerciantes, personas hábiles, de este vecindario, con excepción de los señores José Francisco García, Jesús Viojo, Félix Pilar Gallardo, Bartolo Ismael Barrios Flores, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, el autorizante, al folio cinco mil treinta y siete de este mismo Registro, los comparecientes convinieron en la cesación de las cuotas de capital y modificación de la cláusula sexta e incorporación de la decimaoctava, respecto al Contrato Social de "La Puerta Romana, Berdullas Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituida según contrato privado suscripto el 3 de agosto de 1970 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de diciembre de 1970, bajo el número tres mil ciento cuarenta y cinco, folio sesenta y siete del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que complementando la aludida escritura y a fin de adecuar el contrato a lo dispuesto por la ley número 19.550, vienen por la presente a modificar el texto de las cláusulas Tercera y pertinente de la Octava del Contrato Social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del fondo de comercio denominado "La Puerta Romana" clasificado según la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como Hotel con servicio de comidas y bebidas, establecido en la calle Lima números Mil Setecientos Cuarenta y Siete Cuarenta y Nueve Cincuenta y Tres de esta Capital" — "Octava: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Queda sin modificación lo demás pactado en dicha cláusula octava previa lectura y ratificación, los comparecientes firman ante mí, doy fe. — M. Berdullas. — Luis M. Berdullas. — Gerardo Brea. — Jos García. — Manuel García. — J. Viojo. — R.Fontans. — M. Fontans. — José Vázquez. — F. Gallardo. — I. Barrios. — Jaime Maspons. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en tres sellos números quince millones trescientos treinta y seis mil cuarenta y uno y quince millones trescientos treinta y seis mil cincuenta y seis cincuenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Rafael H. Pinasco. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 332,50 e. 28|5 Nº 74.363 v. 28|5|74

Viviendas Patricia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Viviendas Patricia S. R. L.". Escritura número tres mil doscientos noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Isaac Calles, ingeniero, nacido el 11 de noviembre de 1911, en la ciudad de Buenos Aires, argentino, hijo de David Calles y de Aída Bucatinsky, casado en primeras nupcias con doña Shulamith Gleiser, titular de la cédula de identidad 704.375, de la Policía Federal y libreta de enrolamiento 539.545; y don Marcos Hopstein, arquitecto, nacido el 7 de febrero de 1932 en Buenos Aires, argentino, hijo de Gregorio Hopstein y de María Menin, casado en primeras nupcias con doña Marta Abramczyk, titular de la cédula de identidad 3.041.388, expedida por la Policía Federal y libreta de enrolamiento 4.067.895; ambos domiciliados en la calle Paraná 425, quinto piso, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren con el propósito de constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Código de Comercio y la Ley 19.550 y por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero. Bajo la denominación de "VIVIENDAS PATRICIA S. R. L.", queda constituida una sociedad comercial con domicilio en la calle Paraná 425, quinto piso, de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse en general a toda clase de construcciones y en especial a viviendas, ya sea por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, pudiendo asimismo dedicarse al fraccionamiento de tierras, urbanización y crear la infraestructura necesaria o conveniente y proceder a su venta y|o demás actos de disposición y administración por cualquiera de los sistemas legales a que se ajusten los inmuebles, ya sea en block, parcelas, propiedad horizontal, etcétera. — Tercero: El capital social asciende a la cantidad de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, integrado totalmente en dinero efectivo, correspondiendo cuatro mil setecientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y siete mil quinientos pesos al socio señor Isaac Calles; y el resto, de doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos al socio señor Marcos Hopstein. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece en el plazo de veinte años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, y para ejercer actos de disposición que obliguen a la sociedad deberá ser en forma conjunta y con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965|63, requieren poder especial. — Para las actuaciones judiciales y administrativas, en cualquier fuero, jurisdicción o instancia, la representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar separadamente obligando a la sociedad con su sola firma. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del cinco por ciento para constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social y de las sumas destinadas a las amortizaciones o a la creación de otros fondos, las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos el socio fallecido, previa unificación de la personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar de aquél, debiendo optar dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En este último supuesto sus haberes serán liquidados por balance especialmente practicado al efecto, al día de la decisión de retiro, en el plazo de tres años ,en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, venciendo la primera a los noventa días de la decisión de retiro. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que los socios consignarán las decisiones que estimen conveniente y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Noveno: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas, resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los dos socios, conjuntamente. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Décimo: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se haya convenido en él serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Para todos los efectos los socios fijan domicilio legal en los indicados en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida definitivamente la sociedad. Leída, la ratifican y firman ante mí, doy fe. — Firmado: Isaac Calles. — Marcos Hopstein. — Hay un sello. — Raúl Echevarría. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí adscripto, al folio once mil trescientos setenta y dos del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la expresada sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres copias fotostáticas y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E.L.: "Público de Comercio". Vale. — Fdo.: Carlos W. Oliva, escribano.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330 e. 28|5 Nº 74.341 v. 28|5|74

Espíndola y Casalaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores José Manuel Espíndola, español, casado, con domicilio en la calle White número mil cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal, de cincuenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil trescientos veintitrés de la Policía Federal, de profesión comerciante; y el señor Nicolás Casalaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Pola número mil quinientos sesenta y ocho de la Capital Federal, de treinta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos doce mil setecientos noventa y siete, comerciante, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESPINDOLA Y CASALARO, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Medina número mil setecientos cincuenta y dos. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: explotación de un taller de gomería, compra, venta, importación, exportación de cubiertas y cámaras nuevas y|o usadas, ruedas y demás elementos atinentes al ramo, comisiones y consignaciones. — Industriales: Taller de recapado y recauchutaje de cubiertas, fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de la goma. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro mil quinientos pesos, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, doscientas veinticinco cuotas cada uno: integrando la totalidad según balance e inventario que se firma por separado, consignando los bienes aportados, los que están valuados a su precio de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad, y quedan incorporados a la misma, dentro de las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve, de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal con cuyas firmas indistintamente obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes y otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos sete-

cientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados supra. — Firmado: José Manuel Espíndola. — Nicolás Casalaro. — Balance inventario de Espíndola y Casalaro, S. R. L. — Activo: Máquinas y herramientas. — Una máquina de recapados, medida 825 x 20, sin marca, Industria Argentina, $ 4.000. — Un crique para 8 toneladas, marca "Meto", $ 200. Un crique para 10 toneladas, marca "F: Rssant", $ 300. — Total $ 4.500. — Pasivo: Capital social. — José Manuel Espíndola, $ 2.250. — Nicolás Casalaro, $ 2.250. — Total, $ 4.500. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Firmado: José Manuel Espíndola. — Nicolás Casalaro.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e. 28|5 Nº 74.398 v. 28|5|74

Roanes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por diposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. Roanes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número mil doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante comparecen Boruch Benjamín Boczkowski, polaco, comerciante, casado, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta y ocho con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres domiciliado en Luis María Drago doscientos cincuenta, Capital; Roberto Salomón Pikman, comerciante casado, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en Yatay setecientos setenta y cinco, cuarto piso B, Capital; Alberto Manuel Zylberberg, casado, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trece mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Luis María Campos ochocientos treinta y uno, sexto piso B, Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada ROANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Condarco mil trescientos sesenta y cinco de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de pantalones de tipo general. — La sociedad asimismo podrá comprar y vender todo otro tipo de producto que esté relacionado con el ramo textil y sus derivados y/o efectuar toda otra actividad que directa o indirectamente esté relacionada con el objeto para la que ha sido creada. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedad o Bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercero: La duración de este contrato será de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los tres períodos de un año en que puede dividirse dicho lapso de tres años, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo undécimo. — Asimismo en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Boruch Benjamín Boczkowski cuarenta cuotas de mil pesos cada uno, o sea cuarenta mil pesos; Roberto Salomón Pikman, cuarenta cuotas de mil pesos cada uno o sea cuarenta mil pesos; Alberto Manuel Zulberberg, cuarenta cuota de mil pesos cada una o sea cuarenta mil pesos. — Los aportes consignados se integran totalmente bajo juramento por los socios, en obligaciones a cobrar, deudores varios y mercaderías y materias primas, y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según Balance que firmado por los socios y certificados por Contador Público se agrega como cabeza de la presente escritura y que lo citado no se encuentra afectado a prendas, embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías y materias primas, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos números cienta y uno y ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes, designándose a tal fin a los socios fundadores de la sociedad, quedando establecido que serán necesarias las firmas de dos socios en conjunto para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 19.550 y un 10 o/o para las reservas facultativas que se pudiera instituir. — El resto se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado .— Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Undécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios, mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código en su caso. — Bajo las doce cláusulas precedentes queda constituida la sociedad la denominada "Roanes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios en prueba de conformidad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí. — F. Mitjans. — Es Primer Testimonio Fotográfico de la Escritura de Contrato Social, que pasó ante el folio 3738, del Registro Nº 353, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 12 de setiembre de 1973. — F. Mitjans, Escribano. — Rectificación Contrato Social Roanes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número un mil seiscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Boruch Benjamín Boczokowski polaco, comerciante, casado, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Luis María Drago doscientos cincuenta, de esta Ciudad; don Roberto Salomón Pikman, comerciante, casado, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en Yatay número setecientos setenta y cinco, cuarto piso "B", de esta Capital; y don Alberto Manuel Zylberberg, casado, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trece mil seiscientos treinta y cinco domiciliado en Luis María Campos ochocientos treinta y uno, 6º piso "B", de esta Capital. — Todos son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el día doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, al folio tres mil setecientos treinta y ocho, formalizaron la sociedad denominada "Roanes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Condarco número mil trescientos sesenta y cinco de esta Capital. — Presentada la misma al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, se formó el expediente número mil novecientos ochenta y dos, donde con fecha diez de octubre se dio vista a los interesados a fin de que ajustaren el contrato social instrumentado a fojas uno|tres, del citado expediente a lo dispuesto por el artículo undécimo, inciso tercero del Decreto-Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y en cuanto al balance de fojas cuatro|cinco, debía cumplir con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve del ordenamiento legal citado y por el mil ciento ochenta y cuatro inciso diez del Código Civil. — Que atento a lo dispuesto por la autoridad respectiva, vienen por la presente a dejar aclarado que en lo sucesivo el artículo segundo del precitado contrato, quedará redactado así: Segundo: El objeto que tiene dicha sociedad lo constituye la fabricación de pantalones de tipo general. — La sociedad asimismo podrá comprar y vender todo otro tipo de producto que esté relacionado con el ramo textil y sus derivados y/o efectuar toda otra actividad que directa o indirectamente esté relacionada con el objeto para la que ha sido creada. — El Balance de iniciación acompañado en el expediente que se ha relacionado, transcripto textualmente es del tenor siguiente. — Balance de iniciación de la firma "Roanes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Disponibilidades — No existen. — Créditos — 31.750. — Deudores varios, 18.500. Obligaciones a cobrar, 13.250. — Bienes de Cambio, 88.250. — Mercaderías, 30.000 — Materias primas 58.250. — Bienes de Uso: No existen. — Total del activo: 120.000. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Capital social. — Boruch Benjamín Boczkowski, 40.000. — Roberto Salomón Pikman, 40.000. — Alberto Manuel Zylberberg, 40 000. — 120.000. — Total del pasivo: 120.000. — Certifico que el presente Balance de Iniciación de "Roanes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" es extracto fiel de los elementos aportados por los titulares de la Empresa. — Hay tres firmas ilegibles. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Mario A. Herscovich - Ciencias Económicas C.P.C.E., Mat. Tº IV Fº 35. — Los comparecientes solicitan que de la presente expida los testimonios que se requieren para cumplimentar la inscripción solicitada. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Boruch — Benjamín Boczokowski. — Roberto Salomón Pikman. — Alberto Manuel Zylberberg. — Hay un sello. — Ante mí. F. Mitjans. — Es segundo Testimonio Fotográfico de la escritura de rectificación Contrato Social, que pasó ante mí al folio 5013, del Registro Nº 353, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, 1º de 1974. — Mabel Sira Lamboglia, Escribana. Balance de iniciación de la firma Roanes Sociedad de Responsabilidad Limitada. Activo. Disponibilidades. Créditos 31.750. — Deudores varios, 18.500 — Mónaco S. A. 8.300 — La Capital S.A., 6.000 — A. Ekevti S.R.L., 4.200 — Obligaciones a Cobrar, 13.250 — 10 dts. $ 1.325 c|u. — firmado por A. Ganizo S.R.L. con Vto. 30 de c|mes. — Bienes de cambio, 88.250 — Mercaderías, 30.000 — 120 conjuntos unisex marca BG, 22.800 — 72 Bleizers tonos cruzados, 7.200 — Materias Primas, 58.250 — 5.000 mts. poliester tipo acrocel varios tonos, 45.000 — 1.200 mts. estampados varios conjunto de estación, 13.250 — Bienes de Uso: No existen. — Total del activo: 120.000. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Capital Social — Boruch Benjamín Boczkowski — 40.000 — Roberto Salomón Pikman — 40.000 — Alberto Manuel Zylberberg. — Entre líneas: 18.500. Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 828,75 e. 28|5 Nº 74.403 v. 28|5|74

Rodín Foto Estudios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, relativo al oficio presentado para su inscripción en fecha 22 de marzo de 1974:

"BUENOS AIRES, 4 de marzo de 1974. Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. S|D. Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en autos "Morales Torres de Minuzzi María Angélica de las Mercedes y Minuzzi Alejo Segundo s sucesiones", tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 a mi cargo, Secretaría Nº 57 del Dr. Mario P. Calatayud a fin que se inscriba respecto de las cuotas sociales que más abajo se detallan, las declaraciones de herederos dictadas en autos a fs. 46 y fs. 351. — "Buenos Aires, octubre 1º de 1970. Autos y Vistos: Estos autos para dictar declaratoria de herederos, de cuyas constancias resulta: Con la partida de fs. 1 (tomo 2º J, acta 836), se acredita el fallecimiento de María Angélica de las Mercedes Morales Torres de Minuzzi ocurrido en esta Capital Federal el 22 de junio de 1970. El matrimonio de la causante con Alejo Segundo Minuzzi se encuentra acreditado con la partida de fs. 2|3 y el nacimiento de los hijos de éstos, Julio César Nicolás, Rosa Delicia de las Mercedes, Carlos Alejo Tercero y María Elena del Carmen Minuzzi y Morales, con las de fs. 4|7. Habiéndose publicado los edictos de ley con resultado negativo según lo certifica el actuario a fs. 42, se acepta la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, también a fs. 42. En consecuencia, teniendo en cuenta la conformidad exprdesada por el Sr. Agente Fiscal a fs. 42 vta., notificados a fs. 12 y 19 los Sres. Apoderados del Consejo Nacional de Educación y D. G. Impositiva, y lo dispuesto por los arts. 3.565 del Código Civil y 726 del Código Procesal, se declara en cuanto hubiere lugar por derecho, que: por fallecimiento de María Angélica de las Mercedes Morales Torres de Minuzzi le suceden como herederos sus hijos Julio César Nicolás, Rosa Delicia de las Mercedes, Carlos Alejo Tercero y María Elena del Carmen Minuzzi y Morales, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a su cónyuge supérstite Alejo Segundo Minuzzi en cuanto a los bienes gananciales. — Cese la intervención de los Sres. Apoderado Escolar y Agente Fiscal y continúe la de laD. G. Impositiva a los fines de la percepción del impuetso sucesorio que corresponde abonar. Oportunamente archívese el expediente. S|r.: Octubre, vale. — Firmado: Wenceslao Caballero (h.). Buenos Aires, abril 25 de 1972. Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de herederos en el presente juicio sucesorio, de cuyas constancias resulta: Con la partida de fs. 183 (tomo 3º F, acta 2.228), se acredita el fallecimiento de Alejo Segundo Minuzzi ocurrido en esta Capital Federal el 3 de octubre de 1971. El matrimonio del causante con María Angélica de las Mercedes Morales Torres, el fallecimiento de ésta ocurrido con anterioridad al causante y el nacimiento de los hijos habidos en dicha unión Julio César Nicolás, Rosa Delicia de las Mercedes, María Elena del Carmen y Carlos Alejo Tercero Minuzzi y Morales Torres, se encuentran acreditados con la declaratoria de herederos dictada a fs. 46 de estos autos. Habiéndose publicado los edictos de ley con resultado negativo, según lo certifica el actuario a fs. 350 vta., se acepta en este acto la garantía ofrecida a fs. 350 para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. En consecuencia, teniendo en cuenta la conformidad expresada por el Sr. Agente Fiscal a fs. 350 vta. y lo dispuesto por los arts. 3.565 del Código Civil y 726 del Código Procesal, se declara en cuanto hu-

biere lugar por derecho, que por fallecimiento de Alejo Segundo Minuzzi le suceden como herederos sus hijos Julio César Nicolás. Rosa Delicia de las Mercedes, María Elena del Carmen y Carlos Alejo Tercero Minuzzi y Morales Torres". Cese la intervención del Sr. Agente Fiscal y continúe la de la D. G. Impositiva, a los fines de la percepción del impuesto sucesorio que corresponda abonar. — Oportunamente archívese el expediente. (Firmado): Wenceslao Caballero (h.). Las doscientas veinticuatro (224) cuotas cuya inscripción se solicita son las que era titular el Sr. Alejo Segundo Minuzzi en la sociedad RODIN FOTO ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentran inscriptas originariamente en ese Juzgado con fecha 2. de octubre de 1943 bajo el número 1.110, folio 164, libro 7 del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus sucesivas modificaciones inscriptas en las siguientes fechas: 16|12|47, número 1.536, folio 185, libro 13; 21|9|49, número 1.872, folio 76, libro 18; 8|2|52, número 2.029, folio 17, libro 23, 5|10|60, número 3.169, folio 253, libro 40, 19|6|62, número 1.355, folio 149, libro 43; 19|3|64, número 462, folio 11, libro 47; 6|7|67, número 1.494, folio 245, libro 53; 19|7|71, número 1.723, folio 320, libro 64, todos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. La inscripción deberá realizarse a nombre de los cuatro herederos declarados a saber: Julio César Nicolás Minuzzi, argentino, nacido el 18|1|1933, cédula de identidad 3.449.115, casado en primeras nupcias con María Mercedes Redoano; Rosa Delicia de las Mercedes Minubzzi de García Huerga, nacida el 15|9|1935, L. C. 1.773.966, casada en primeras nupcias con Juan Ricardo García Huerga, argentina; Carlos Alejo Tercero Minuzzi, argetnino, nacido el 2|1|1940, L. E. 5.184.466, casado con Susana Ramos; María Elena del Carmen Minuzzi de Lucchini, argentina, nacida el 18|4|1947, L. C. 5.563.269, casada en primeras nupcias con Armando Roberto Lucchini. Se deja constancia que la sociedad Rodin Foto Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, surge de autos que abona el impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes, por lo que no corresponde que tales cuotas se encuentren sujetas al régimen de la Ley 11.287. — Se encuentran autorizados para diligenciar el presente los Dres. Juan Carlos Berisso y/o Ricardo G. Azaretto. — Saludo a V.S. atentamente. Wenceslao Caballero (h.). Juez Nacional en lo Civil — Entrelíneas: Dr. Jean Christian Nissen: vale. Entre líneas: Relativo al oficio presentado para su inscripción en fecha 22 de marzo de 1974: vale.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e. 28|5 Nº 74.355 v. 28|5|74

Crucecitas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 27 de marzo de 1974, se deja aclarado: que por error en el documento de fecha 23 de noviembre de 1973, de cesión de cuotas, cuya publicación se efectuó el 22|2|1974, figura como rubro social el de "Crucesitas", siendo en realidad el verdadero rubro social el de "CRUCECITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así figura en el contrato originario de la sociedad. — Entrelíneas: cuya publicación se efectuó el 22|2|1974 Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 28|5 Nº 74.346 v. 28|5|74

Hosanca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osvaldo Nicolás Spotorno, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Santa Elena 374, Capital Federal, C. I. número 3.953.395 de Policía Federal; Carlos Luis Petosa, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Martín García 884, 2º Dto. E, Capital, C. I. Nº 4.589.299 y Horacio Rosario Guzzo, argentino, casado, domiciliado en Leandro N. Alem 58, Bernal, Prov. Bs. As., 35 años, C. I. 3.801.767, todos comerciantes, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará HOSANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle San Antonio 763, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y distribución de prendas de vestir de protección industrial. — Tercera: El capital es de $ 90.000, dividido en 9.000 cuotas de $ 10, cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 30.000 cada una e integrado según balance inventario que se firma por separado habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Dec. Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir de la fecha del presente contrato pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad todos los socios quienes tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar cualquiera de ellos en forma conjunta. A tal fin podrán: administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, comprar, vender y permutar las mercaderías que hacen a su objeto social y toda clase de bienes, cobrar, percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, girar o aceptar o endosar o descontar letras de cambio, vales, pagarés, girar cheques, abrir cuentas corrientes, cartas de créditos, dar garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar contratos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguro como asegurados, dar o tomar bienes en pago, celebrar contratos de seguros como asegurados, dar o tomar bienes en arriendo y practicar todos los demás actos de administración y enajenación que resulten necesarios o convenientes para el giro de la sociedad y sus fines; b) Crear o suprimir empleos que juzguen necesarios, fijar remuneraciones y conceder las habilitaciones en la forma que estimen conveniente; c) Conferir poderes especiales o generales, revocarlos cuantas veces lo crean conveniente; d) Comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes muebles a favor de la sociedad; darlos en arriendo, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, constituir, aceptar o ceder derechos sobre muebles, prestar dinero o tomarlo prestado otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo. Realizar toda clase de operaciones de giro, aceptaciones de endoso de letras de cambio o pagarés, giro de cheques contra depósitos bancarios, abrir cuentas corrientes en cualquier banco oficial y|o privado, nacional o extranjero, aceptando las condiciones que impongan las leyes o reglamentos orgánicos que los rijan. Presentarse en licitaciones públicas o privadas, comprar, vender, explotar y|o transferir toda clase de privilegios y|o concesiones de los gobiernos provinciales, nacional o municipales que tengan por fin facilitar y proteger los negocios de la sociedad. Se deja constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto-Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un balance general. — Previa reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo establecido en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma siguiente: a) En caso de retiro en cuatro semestres consecutivos; b) En caso de fallecimiento o incapacidad serán abonadas en cuatro semestres iguales como mínimo y ocho como máximo iguales. Durante los 1ros. dos años sin intereses y a partir de dicho plazo devengará intereses bancarios que se aplica para descuentos de documentos de terceros y sobre saldos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derechos habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1974. — Entrelíneas: todos comerciantes — según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.950|72. — Inventario de iniciación de actividades a partir del 1º de Enero de 1974 perteneciente a Hosanca, Sociedad Responsabilidad Limitada. — Activo: Créditos. 400.700,90. — Bienes de Cambio, 451.504,00. — Bienes de Uso, 27.357,90. — Total de Activo: 879.562,80. — Pasivo: Acreedores Cta Cte., 41.720,99. — Acreedores Documentados, 260.126,89. — Acreedores por Préstamos, 40.000,00. — Ctas. Particulares, 441.714 92. — Capital Social, 90.000,00. — Total del Pasivo: 879.562,80.

Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e. 28|5 Nº 74.460 v. 28|5|74

Bescal

LIMITADA
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de noviembre de 1972, entre los señores Abram Benjamín Gruszka, nacido el 24 de enero de 1931, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Sofía Schinder, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 3843, 3º Piso, Dpto. 28 de esta Capital, Cédula de Identidad Nº 3.860.048 expedida por la Policía Federal, y Francisco Alberto Emilio, nacido el 14 de junio de 1929, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elcisa López, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José C. Paz Nº 3259, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.338.892, ambos hábiles para contratar y de común acuerdo resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de BESCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, hallándose actualmente el mismo en la calle Tres Arroyos Nº 377, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones y|o escritorios y|o establecimientos industriales en cualquier lugar del país o del exterior, siempre que los socios lo estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento social. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en veinte años, contados a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, cesión, comercialización y|o permuta de bienes muebles y|o materias primas, elaboradas o a elaborarse para artículos metalúrgicos. Compra, venta y|o explotación de patentes de invención, marcas de comercio nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él, relativo a artículos metalúrgicos. — Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia y|o de terceros, incluso preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, y en especial a la fabricación de vajilla y utensilios de acero inoxidable y|o aluminio y|o cualquier metal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), dividido en mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10), cada una. En este acto los socios suscriben íntegramente el capital social, en la forma siguiente: a) Abram Benjamín Gruszka, quinientas (500) cuotas, o sea Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000); y b) Francisco Alberto Emilio, quinientas (500) cuotas o sea Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000). Los socios integran en este acto el cincuenta (50 o|o) por ciento del capital suscripto en dinero en efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Gruszka y Emilio en forma conjunta, con el cargo de gerentes, quienes representarán válidamente a la sociedad en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervengan, teniendo amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Los socios mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo en conjunto suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Bescal Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar, comprar o vender bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, creadas o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o quitas o remisión o quitas de deudas. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales ya sea de administración y disposición a uno o más personas, pero siempre para intervenir en forma conjunta todos los mandatarios, en quienes se podrán delegar todas las atribuciones de los socios gerentes, aún cuando los mandatarios no sean socios. Asimismo podrán otorgar poderes judiciales a uno o más profesionales, con las facultades más amplias, y en especial, con la facultad de cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — El detalle de las facultades que pueden conferir los gerentes por poder es meramente enunciativa, pudiendo en definitiva, los apoderados realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar; anualmente el 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario que reflejará el estado económico y financiero de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, abatecidas las reservas legales y facultativas que los gerentes establezcan, serán distribuidas entre los socios en la misma proporción en que concurran con sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, se aportarán en igual forma. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, las cuotas sociales se valuarán computando el valor llave de la sociedad, conforme a los criterios generalmente aceptados. — Cualquier divergencia que resulte de la operación del valor de las cuotas, será sometida a la decisión del Tribunal Arbitral a que hace referencia una cláusula posterior. — A los efectos de transferir las cuotas a terceros, los socios deberán comunicar tal decisión en forma

fehacientc a los demás socios. — De común acuerdo entre los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — En este caso los herederos o representantes legales del socio incapacitado, entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo a tal efecto unificar personería, si estos fueran más de uno. — Esta situación se mantendrá hasta el vencimiento del primer ejercicio social subsiguiente al fallecimiento o declaración de incapacidad. — Vencido dicho plazo deberán, en caso de así desearlo el otro socio, transferir sus cuotas sociales conforme a las disposiciones del artículo 155 de la ley 19.550. — Décima Primera: La sociedad en el momento oportuno en que los socios por unanimidad lo consideren pertinente, podrá transformarse en Sociedad Anónima, pudiendo adoptar también cualquier otra forma jurídica, siempre por unanimidad de todos los socios. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de cosa juzgada. — Décima Tercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — S R: Noviembre: Vale. — Hay dos firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Abraham Benjamín Gruszka, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.860.048; y a Francisco Alberto Emilio con Libreta de Enrolamiento Nº 4.328.892. — Ambos firmaron en mi presencia habiéndose registrado dicha firma en el Libro de Requerimientos Nº 2, Acta 135, Folio 135, Registro 41, Partido de General San Martín. — Otorgo la presente en el mismo lugar a 13 días del mes de noviembre del año 1972. — Hay una firma ilegible. — Alberto J. Vecchio. Escribano. — Dejo constancia que los firmantes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Alberto J. Vecchio. Escribano. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires (sello). — La Plata, 7 de diciembre de 1972.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588,75 e. 28|5 Nº 74.432 v. 28|5|74

Instrumec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 3 de agosto de 1973, el señor Arturo Silvestre Etchevarry, cede, vende y transfiere 250 cuotas de 10 pesos ley 18.188 cada una, a su socio señor Américo Waldo Pérez, que tenía y le correspondían en la sociedad "INSTRUMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de pesos nueve mil. — Por este mismo documento se prorroga por dos años más, a contar desde la fecha de su vencimiento, o sea el 4 de agosto de 1973, el término de duración de la sociedad. — Por otro documento, de fecha 13 de diciembre de 1973, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación, reparación, venta, instalación, comercialización y distribución de instrumentos de medición y control, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados vinculados al objeto de la sociedad. — Raspado otro. Vale.
cio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Lu-

$ 32,50 e. 28|5 Nº 74.349 v. 28|5|74

De Marchi y Bidinost

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE VALENTIN De Marchi, italiano, casado, de 53 años, C. I. 2.218.300, comerciante, domiciliado en Luzuriaga 84, Capital; Romeo Bidinost, argentino, casado, de 52 años, L. E. 1.804.291, comerciante, domiciliado en Viel 1730, 2º C Capital y Honorio Santiago De March. italiano, casado, C. I. 2.490.984, de 52 años, comerciante, domiciliado en Tilcara 3353, Capital, convienen constituir la siguiente sociedad. — Primera: Se denominará DE MARCHI Y BODINOST, S. R. L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo, en Centenera 3421, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, venta, compra, importación, exportación y distribución por cuenta propia o de terceros, de válvulas para frenos neumáticos, enchufes eléctricos, ganchos para acoplados y productos manufacturados metalúrgicos y eléctricos en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 700.000.— dividido en 70.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto en la forma siguiente: Valentín De Marchi, $ 336.000.—; Romeo Bidinost, $ 224.000.— y Honorio Santiago De Marchi, $ 140.000.— y totalmente integrado en créditos a cobrar, bienes de uso y de cambio, según invetnario balance, que se firma por separado. — Los bienes se hallan totalmente invertidos en el giro de los negocios de la sociedad de hecho existente entre las partes, que por el presente, se regulariza, fueron calculados a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la sociedad y se hallan incorporados a la sociedad, dentro de lo dispuesto por los arts 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 40 años a contar del 1º de enero de 1974, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos; constituir prendas y constituirse en acreedores prendarios; celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de contrato, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos: oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo, cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley número 19.550. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considera aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados, debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad firman los socios en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1974. — Sobrerraspado: Marzo. — Vale. — Valentín De Marchi. — Romeo Bidinost. — Honorio Santiago De Marchi. — Activo. — Créditos: Deudores varios hasta 180 días, $ 327.589,70 documentos a cobrar hasta 30 días, $ 70.198,41; hasta 60 días, $ 40.749,74; hasta 90 días, pesos 33.997,66; hasta 120 días, $ 27.875,29; hasta 150 días, $ 2.349.—; $ 175.170,10; pesos 502.759,80. — Bienes de cambio Materias primas y materiales: $ 232.535 45. — Bienes de uso. — Maquinarias y accesorios, $ 46.233,59; matrices; $ 190.500.—; herramientas, muebles y útiles taller, pesos 13.890.—; instalaciones, $ 9.000.—; muebles y útiles, $ 12.230.— elementos para fundir, $ 14.000.—; $ 285.853.59; menos. amortizaciones, $ 199.714.39; pesos 86.139,20. — Total del Activo, $ 821.434.45. — Pasivo. — Deudas: acreedores varios hasta 180 días, $ 109.150.52; obligaciones a pagar hasta 30 días, $ 7.624,78; hasta 60 días, $ 1.723,98; hasta 90 días, pesos 2.935,17; $ 12.283,93; $ 121.434.45. — Capital social, $ 700.000.—. Total del Pasivo. $ 821.434 45. — Valentín De Marchi. — Romeo Bidinost. — Honorio Santiago De Marchi.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e. 28|5 Nº 74.463 v. 28|5|74

Alt - Mark

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Abraham Jaime Altmark, de cuarenta y dos años de edad casado, argentino, de profesión comerciante domiciliado en Boyacá 1992, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.499.769, e Isaac Altmark, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Julián Alvarez 593, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.358.747, únicos socios de "Alt-Mark", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de octubre de 1962 bajo el número dos mil setecientos treinta y dos, al folio cuatrocientos catorce, del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Se modifica la cláusula primera, que queda á redactada en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALT-MARK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 1647, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Se modifica la cláusula cuarta, que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, del que el señor Abraham Jaime Altmark suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas por un total de veinticinco mil pesos ($ 25.000) y el señor Isaac Altmark suscribe igual cantidad, es decir, dos mil quinientas (2.500) cuotas, que totalizan veinticinco mil pesos (25.000) El capital suscripto por los socios se integra totalmente en bienes aportados según inventario que se adjunta y es parte integrante de este contrato, firmado por los socios, y cuya titularidad y valuación, efectuada a precios de compra, se hallan respaldadas por facturas de compras que obran en poder de los socios. — Tercera: Se modifica la cláusula sexta, que quedará redactada en la siguiente forma: Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta; a tal efecto, cada uno de ellos firmará con su nombre individual precedido por el sello de la razón social, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a los objetivos sociales ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Se modifica la cláusula séptima, que se redactará del siguiente modo: Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, a los efectos de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio; las ganancias resultantes, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales; si hubiere pérdidas, serán soportadas también en partes iguales. — Quinta: La cláusula octava queda reemplazada por la siguiente: Octava: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones del Código de Comercio y del Código Civil, en su caso. — Sexto: El aumento de capital previsto en el punto segundo de esta modificación, que asciende a la suma de cuarenta mil pesos ($ 40 000.—) por ser de diez mil pesos el capital original y de cincuenta mil pesos el capital fijado en esta modificación, se realiza mediante la capitalización parcial de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios según balance al 31 de diciembre de 1972, a saber: veinte mil pesos el socio Abraham Isaac Altmark y veinte mil pesos el socio Isaac Altmark. De conformidad, se firman dos ejemplares del presente, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el duplicado que quedará en poder de la sociedad, en Buenos Aires, el día 8 de noviembre de 1973. — Firmado: Isaac Altmark. — Abraham J. Altmark. — Alt-Mark, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general al 31 de diciembre de 1972 según libros rubricados. — Estado de Activo y Pasivo. — Activo: Caja, $ 2.256 91; Banco Nación Cta. Cte., $ 18.589,51; Deudores varios, $ 102.259,04; Mercaderías, $ 9.967,70; Instalaciones, $ 792,80; Muebles y útiles, $ 5.238,47; Maquinarias pesos, 62.445,62. — $ 201.550,05. — Pasivo: Capital, $ 10.000,00 Reserva legal pesos 1.000,00; Amortizaciones, $ 22.187,90; Acreedores varios $ 73.059,70. Cuentas a pagar, $ 575,00; Documentos a pagar, 30.000,00; Abraham J. Altmark Cta. part., $ 32.495 77; Isaac Altmark, Cta. particular, $ 32.231,68. — $ 201.550,05. — Alt-Mak, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario. — Con motivo del aumento de capital según contrato de fecha 8 de noviembre de 1973. — Detalle de los bienes que respaldan el aporte de los socios y que se hallan contabilizados en el Balance General al 31 de diciembre en el rubro: maquinarias". Al 31 de diciembre de 1972. — 1 máquina de tejer "Jacquard" T. J. I. 30 pulgadas fuma 1º 1|4 Nº 8.137, $ 40.000.00; 1 devanadora marca Schultess 12 husos nueva Nº 817 2 Motor 1.5 CV, $ 9.350.00; 1 máquina de tejer Dubeed tipo RAC de 140 cm. Galgo Nº 9 completa con su mesa, $ 650 00. — $ 50.000,00. — Fdos.: I. Altmark y A. J Altmark.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 401,25 e. 28|5 Nº 74.447 v. 28|5|74

Interfimo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Ampliación de Poder General y Traducción: de la Sociedad Administradora de Bienes "INTERFIMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparece el Doctor Mario Héctor Gorenstein, argentino, nacido el doce de setiembre de mil novecientos treinta y tres, abogado, casado en primeras nupcias con doña Catalina Hascalovici, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Alejandro Magariño Cervantes número cuatro mil trescientos veintinueve, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien me presenta un instrumento de Poder General otorgado en idioma castellano por ante el Escribano de Francfort del Menc, doctor Otto Wirmer, el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro el que en su reverso contiene la acreditación de la personería de los allí comparecientes y del Escribano interviniente, redactada en idioma alemán y traducida al idioma castellano por la traductora pública Halina Ende, cuya firma se encuentra certificada por el Escribano de la Capital Federal don Juan La Rocca, titular del Registro número trescientos treintitrés, solicitándome proceda a protocolizarlos en este Registro de Contratos Públicos número quinientos doce a mi cargo, los cuales se agregan a la presente, y textualmente transcriptas, son del siguiente tenor: "Ampliación del Poder General. — 4 Febrero 1974 en la fecha se reúnen los Gerentes de la Sociedad Administradora de Bienes Interfimo S R. L., señores Reitmeier und Schulz, y en relación al Poder otorgado al señor Asher Michaeli para el manejo de la Sucursal en la República Argentina, segúr acta notarial del 12 de Mayo de 1972, Nº de Acta 40|1972, y Poder General: que le fuera otorgado el 31 de Mayo de 1972, Nº de Acta 57|1972, protocolizado en la Ciudad de Buenos Aires, según Escritura Nº 784, del 20 de Julio de 1972, pasada por ante el Escribano Horacio Col-

man Lerner e inscripta juntamente con la Escritura Nº 582 del 24 de Mayo de 1972, pasada por ante el mismo Escribano, todo ello inscripto bajo el número 1748, al Folio 8, Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de Septiembre de 1972, expresa que existe la necesidad de prever la ausencia temporal del apoderado y su reemplazo en toda o algunos de los actos de la Sucursal en la Argentina, y a fin de posibilitarlo, se resuelve ampliar el Poder General otorgado en el sentido que el Apoderado podrá sustituir total o parcialmetne el mandato que le fuera otorgado y al que se hizo referencia, el que se encuentra vigente. — Con lo que terminó el Acto, autorizando el Dr. Jur. Otto Wirner a protocolizar y legalizar la presetne Acta". Hay dos firmas ilegibles. — Sigue la acreditación en idioma alemán de la personeria de los comparecientes que representaron a la sociedad y del Escribano interviniente. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Heinz Jost es auténtica y pertenece al funcionario de tribunales de la ciudad de Frankfurt — Francfort del Meno — 11|2| 1974. — El Cónsul General de la República Argentina. — Hay una firma: Juan Carlos Morelli, Cónsul. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina — Francfort d|M. Nº 1622. — Nº de Orden. Nº del arancel 16. — Derecho percibido D-M-23,20. — Hay una plancha que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Juan C. Morelli guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 20 Feb. 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice. Héctor F. Denis — Departamento Legalizaciones. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto República Argentina. — "Traducción: Ampliación del Poder General, 4 de febrero de 1974. — Fdo.: Gerhard Reitemeir. — Fdo.: Werner Schulz. — Acta Nº 29|1974. — En base a las firmas puestas de los señores — Gerhard Reitemier, directores de Banco: Werner Schulz abogado — certifico que los nombrados están autorizados a representar Werner Interfimo — Sdad. de Administración de Bienes mbH de Resp. Lim. en forma conjunta. — Francfort a.M. 4 de febrero de 1974. — Fdo.: Dr. Otto Wirmer, escribano de Francfort a.M. — Hay un sello que dice: Dr. Otto Wirmer, escribano de Francfort del Meno. — Gastos: valor de la actuación: DM 20.000. — Tasa Párrs 32.45 DM 16,30; Tasa Párr 58 DM 16,30; 5,5 o|o del impuesto al valor agregado DM 1,73 — DM 34,33. — Escribano: doctor Wirmer. — Certifícase la autenticidad de la firma del escribano doctor Otto Wirmer y la del sello oficial. — Además se certifica que el nombrado tenía la capacidad legal para esta actuación. — Francfort del Meno, 11 de febrero de 1974. — El Presidente del Juzgado Regional Fdo. p.o. Heinz Jost. — Hay un sello del Presidente del Juzgado Regional de Francfort del Meno. — Siguen las legalizaciones: por el Cónsul de la Argentina en Francfort del Meno del 11|2|1974 y por el Ministerio del Exterior en Buenos Aires, del 20 de febrero de 1974. — Es traducción fiel de las partes pertinentes redactadas en alemán, que firmo y sello en Buenos Aires, al 4 de abril de 1974. — En: "a las firmas puestas". Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Halina Ende — Traductora Pública — Cap. Fed., Tº IV — Fº 312 — La Plata — Tº V — Fº 206 — idioma alemán. — Al margen dice: Firma certificada en el sello de actuación notarial número A 015476138. — Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Firmado: Juan La Rocca — Escribano Nacional. — Hay un sello que dice: Halina Ende — Traductora Pública Nacional y Provincial. — Sigue certificación: Buenos Aires, cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en mi carácter de Escribano Público titular del Registro número trescientos treinta y tres, Certifico Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por la señora Halina Ende, en el carácter de troductora pública, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número ochocientos ochenta y cinco, del Libro número uno. — Firmado: Juan La Rocca — Escribano Nacional — Está su sello. — Sigue la legalización. — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel. doy fe. — En este estado el compareciente don Mario Hector Gorenstein, solicita de mi, Escribana autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente en este acto desde su iniciación doña Halina Ende, mayor de edad, argentina naturalizada, Traductora Pública, con Libreta Cívica número un millón setecientos noventa y seis mil novecientos nueve, domicilada en la calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis, sexto piso, Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, expresa que ratifica las traducciones que ha efectuado y que se encuentran precedentemente transcriptas en esta escritura, firmando en prueba de conformidad. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Tdo.: del idioma alemán. No Vale. — E|L. calle — titular del Registro número trescientos treintitrés — interviniente — en idioma alemán. — Vale — S|R. cuatro — por ante — redactado en idioma alemán — notarial — 8 — sustituir — Hay — tribunales — conocimiento. — Vale. — M. H. Gorenstein. — Halina Ende. — Hay un sello que dice: Martha D. Grodzielski, Escribana. — Ante mí: Hay una firma que dice: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos siete del Registro quinientos doce a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio fotocopiado en tres fojas repuestas con estampillas fiscales de un peso cada una, numeradas correlativamente del tres millones ciento diecisiete mil ciento veintinueve al tres millones ciento diecisiete mil ciento treinta y uno; con más el presente sello notarial número cero seiscientos noventa y cuatro mil siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Martha D. Grodzielski. — Escribana. — Hay una firma que dice: Martha D. Grodzielski. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y una (artículo noventa inciso p.), legaliza la firma y el sello del Escribano doña Martha D. Grodzielski obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cero seiscientos noventa y cuatro mil siete. — La Plata, quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una sello que dice: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice. Eduardo Gustavo G. Schroeder. Escribano. — Delegación La Plata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su primer testimonio en tres fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Martha D. Grodzielski.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e. 28|5 Nº 74.501 v. 28|5|74

Ucrania Grill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los Sres. Marcelino González, español, casado, 39 años de edad, C. I. 4.417.648 Pol. Cap., con domicilio en Machain 3739, Dto. 2, Cap.; Julio Morán, español, casado, edad 64 años, C. L. 1.721.109, con domicilio en Pasaje La Piedad, Casa 19, Cap.; Ramón Nieto Alvarez, español, casado, 49 años de edad, C. I. 4.806.715 Pol. Cap., domiciliado en Carlos Calvo 1379, Cap.; Manuel Rodríguez García, español, 54 años de edad, casado, C. I. 3.713.940 Pol. Cap., domiciliado en Moreno 1157, 1º P., Dto. "L", Cap.; José María Fernández, español, casado, 50 años de edad, C. I. 4.500.556 Pol. Cap., domiciliado en Tres Arboles 467, Ituzaingó, Prov. Bs. As.; Delmiro Almuiña, español, casado, 54 años de edad, C. I. 3.999.405, domiciliado en Calle 76 Nº 1617, Villa Libertad, Pdo. San Martín; José María Martínez, argentino naturalizado, casado, de 61 años de edad, L. E. 1.630.948, domiciliado en Agüero 112, Florida, Pdo. V. López; Oscar Angel Montans, argentino, casado, 33 años de edad, L. E. Nº 5.623.282, domiciliado en Antártida Argentina 3775, Carapachay, Pdo. V. López; Enrique López, español, casado, C. I. 3.883.322, de 44 años de edad, domiciliado en Diagonal Salta 1212, Martínez, Prov. Bs. As.; Javier López, argentino, soltero, de 22 años, L. E. 8.462.069, domiciliado en Cuenca 2735, Cap.; José Manuel Alvarez Rodríguez, español, soltero, de 35 años de edad, C. I. Pol. Cap. 8.026.825, domiciliado en Saladillo 1329, Cap.; y Pedro Tuero, español, soltero, de 54 años de edad, C. I. 2.289.216 Pol. Cap., domiciliado en Besares 4350, 1º "D" de Cap., representado este último para el presente acto, por el Sr. Agustín Tuero, español, casado, de 65 años, domiciliado en A. Alvarez 3471, Florida, Prov. Bs. Aires según Poder General Amplio extendido por ante el Escribano Público D. Alberto Sarandria con fecha 6|6|56, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "UCRANIA GRILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio del ramo de "Venta y Elaboración de Pizza, Fainá, Fugazza, Postres, Helados, Rotisería, Casa de Lunch", sito en la Capital Federal, calle Belgrano Av. número ciento dos, esquina a la de Azopardo 409, sede también de la razón social, pudiendo establecer sucursales y|o adquirir otros del mismo ramo en toda la República. — Para desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales, se requerirá decisión unánime de sus asociados. — Segunda: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, cederlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y|o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la Sociedad será de (20) veinte años, comenzando a contarse el plazo desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y tres (1º|julio|1973), pudiendo dicho plazo prorrogarse por un periodo igual como así también disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus asociados. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de ($ 60.000) sesenta mil pesos, importe éste que se halla dividido en seiscientas cuotas de un valor nominal de ($ 100) cien pesos cada una e integradas por los socios en igualdad de proporción, es decir la cantidad de cincuenta cuotas cada uno o sea la suma de cinco mil pesos cada socio. — La apreciación del valor del aporte integrado por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por ellos, en el día de hoy, y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, el que será designado por simple mayoría, conforme al Art. 160 de la Ley 19.550. — Será decisión de sus asociados establecer órganos de fiscalización conforme al Art. 158 de la citada Ley. — El socio-gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías y|o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización o control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, inspeccionar los Libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Séptima: Anualmente al día treinta de junio, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuya efecto se reunirán y se requerirá simple mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 o|o), hasta llegar al (20 o|o), veinte por ciento (para formar el Fondo de Reserva Legal) del Capital Social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; y c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el Capital aportado; y el remanente si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción al Capital. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, interdicción Judicial o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disoverá y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería; b) adquirir las cuotas de capital del socio causante, en cuyo caso le abonarán a los herederos, representantes y|o curadores del causante, la parte de capital y utilidades que le pudieran corresponder a la fecha de producida la causal, de acuerdo a tasación de un árbitro designado de común acuerdo por las partes y cuyo importe será abonado así: 50% al contado, a los treinta días de producida la causal, y el saldo en cuarenta cuotas mensuales con más el interés corriente en plaza a esa fecha produciéndose el primer vencimiento a los noventa días de la causal y los restantes en forma correlativa y subsiguiente todos los meses. — Décima Segunda: Al socio a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y|o en el desempeño de tareas, será compelido a su inmediata separación de la sociedad, en cuyo caso se le abonará únicamente el capital aportado con más las utilidades pendientes a esa fecha, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos que ello pudiera ocasionar. — El remanente si lo hubiere, le será abonado al socio en cincuenta cuotas iguales y mensuales, sin interés, venciendo la primera a los sesenta días de producida la separación de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá desempeñar tareas en los negocios sociales, pero quien así lo hiciere, se compromete formalmente a acatar las órdenes que le imparta la Gerencia; quien así no lo hiciera, será sancionado, pudiendo llegar dicha sanción hasta la prohibición de desempeñar tareas en la Sociedad. — La comprobación de la falta mencionada, como así también lo expresado en la cláusula anterior (dolo o fraude). — Será resuelta por un árbitro, designado por mayoría de capital social, quien verificará la existencia y gravedad de la falta. — Décima Cuarta: Los socios que desempeñan tareas podrán fijarse una Asignación mensual, la que deberá ser autorizada por mayoría de Capital, como así también los aumentos que se soliciten a posterior, pero dicha asignación deberá ser igual para todos los socios trabajadores, cualquiera sea la función que cumplan en la sociedad. — Décima Quinta: En todo cuanto no se hubiera previsto en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha ut-supra. — S|raspado: "Primero". Vale. — "13:9". — E|l.: "se reunirán y". Vale. — Balance de constitución de "Ucrania Grill Sociedad de Responsabilidad Limitada" al día primero de julio de 1973. — Activo. — Bienes de cambio, 36 bot. leche. $ 50,40. — 1 caj. F. Q. Bisleri, $ 90. — 30 doc. huevos, $ 144. — 60 lat. ac. girasol, $ 172,80. — 12 pot. Yoghur, $ 12. — 3 caj. Coca-cola, 35,07. — 20 caj. Coca-Cola med., $ 275,20; 5 caj. vino tinta, $ 200. — 15 kg. café, $ 405. — 4 kg. té, $ 92. — 25 kg. muzzarella, $ 325. — 4 caj. sif., $ 15,20. — 20 kg. pollo, $ 152. — 1 caj. Arvejas, $ 81.60. — 10 kg. arroz, $ 4980. — 1 barril aceite, $ 140. — 100 kg. harina, $ 121. — 118,6 kg. jamón, $ 2.075,50; 5 caj. agua mineral, $ 122,45. — 50 kg. azúcar, $ 205. — 3 bolsas papas, $ 132. — 1 bol. cebolla, $ 47. — 1 lat. galletas, $ 58,75; 1 lot. queso rallar, $ 120. — 5 caj. Seven Up, $ 85,20. — 50 caj. azúcar panc., $ 806. — Total: $ 6.021,97. — Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 bifera ac., $ 600. — 1 vitr. exhibidora, $ 430. — 1 báscula p|150 kg., $ 260. — 1 fte. bar fórmica c|espejos y luz, $ 1.000. — 65 mesas, $ 1.625. — 100 sillas tapiz., $ 2.000. — 1 vasera 5 est. giratoria, $ 430. — 2 mesadas ac. inox. c|pileta, $ 260. — 1 campana metal, $ 100. — 1 heladera S. Juan ac. inox. 4 ptas. s|nº. motor 1|3 HP Nº 35280, $ 3.600. — 1 heladera S. Juan ac. inox. 4 ptas. c|vitrina, s|nº c|motor 1|3 HP Nº 72411, $ 4.000. — 2 heladeras S. Juan ac. inox. 6 ptas. s|nº c|motor 1|2 HP Nº 73194 y 73196 $ 12.000. — 1 conservadora helad. S. Juan, 4 tubos s|nº c|motor 1|4 HP nº 73240, $ 1.800. — 1 horno c|2 cámaras, $ 2.800. — 1 cocina 4 hornallas, b. maría, horno ac. inox. s|nº, a gas, $ 4.000. — 1 parrilla ac. inox. $ 2.000. — 4 ventiladores pared 32 pulg. Barcala $ 2.000. — 4 vent. ch. pared, s|nº $ 400. — 1 tostadora panquequera a gas, s|nº, $ 300. — 1 máq. café Oceánica, 3 canillas, 2 dep. b. maría, gas, $ 6.000. — 1 sobadora eléc. Nº 555, mot. 9956, $ 1.800. — 1 amasadora eléc. Nº 198, mot. 2076, $ 1.800. — 1 termotanque Rheen Nº 770039, $ 1.800. — 4 calefactores a gas, $ 400. — 1 licuadora tritur. hielo Yac s|nº, $ 700. — 2 extrac. aire, $ 200. — 1 cortadora fiamb. Berkel's, manual, nº 77699, $ 960. — 1 balanza Bonfraschechi cap. 9 kg. nº 3394, $ 420. — 1 picadora eléc. Fundymet nº 1605, motor 3 fas. nº 5297, $ 1.000. — 1 batidora eléc. nº 444, mot. nº 2114, $ 300. — 1 registr. National 8 total. FR 891061, eléc. $ 7.000. — 1 exprimidor manual plást., $ 50. — 1 insectocutor Nº 71, $ 400. — 1 balanza a pesas cap. 10 kg., $ 220. — 1 cámara frig. c|antecámara c|moretes de 1 HP Nº 71696 y 1|2 HP nº 101690, ac. inox., $ 12.500. — 1 mad. p|vasos y bot., $ 425. — Total, $ 75.580. — Total del Activo, $ 81.601,97. — Pasivo. — Deudas: José Manuel Alvarez Rodríguez, Cta. part. $ 1.800,16. — Julio Morán, Cta. Partic., $ 1.800,16. — Enrique López, Cta. Part., $ 1.800,16. — Marcelino González, Cta. Part., $ 1.800,16. — Delmiro Almuiña, Cta. Part., $ 1.800,16. — José María Martínez, Cta. Part., $ 1.800,16. — Javier López, Cta. Partic., $ 1800,16. — Ramón Nieto Alvarez Cta. Part., $ 1.800,16. — Manuel Rodríguez García, Cta. Part., $ 1.800,16. — Oscar Angel Montans, Cta. Part., $ 1.800.16, y Pedro Tuero. Cta. Part. $ 3.600,37. — Total: $ 21.601,97. — Patrimonio Neto — Capital Social, $ 60.000. — Total del Pasivo: $ 81.601,97. — Nota: Los bienes han sido valuados a valores de plaza y de acuerdo al estado de conservación que presentan a la fecha del Contrato Social y los antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de julio de

1973. — Fdo. José Manuel Alvarez Rodríguez — Julio Morán — Enrique López — Delmiro Almuiña — Marcelino González — José María Martínez — Javier López — Ramón Nieto Alvarez — Manuel Rodríguez García — Oscar Angel Montans. — Agustín Tuero — José María Fernández. Sobre testado: Agustín. Vale. Testado: Pedro. No vale.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 750.— e.2 5 Nº 74.516 v.2 5|74

El Caserío

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Angel Alejo Lower, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 575, Capital Federal, por una parte; y por la otra, el señor Lorenzo Avelino Pena, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 1575, Capital Federal, de mutuo y común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. El señor Angel Alejo Lower, en adelante también designado el cedente, cede, vende y transfiere a favor del señor Lorenzo Avelino Pena, en adelante designado también el cesionario, la cantidad de nueve (9) cuotas de capital de valor nominal un mil pesos cada una, que tiene y le pertenece en la razón social "EL CASERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen número 575, Capital Federal, entidad ésta que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de agosto de 1962, bajo el número 1924, al folio 231 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la presente cesión lo convienen las partes de común y mutuo acuerdo en la cantidad única y total de diez y ocho mil pesos m|n. de c|l. ($ 18.000), o sea a razón de dos mil pesos m|n. de c|l. cada cuota, quedando comprendido dentro de este importe los saldos particulares del cesionario dentro de la sociedad, sean éstos constituidos por aportes particulares, sueldos o beneficios extraordinarios, utilidades no retiradas o a capitalizar y ganancias o pérdidas del ejercicio en curso hasta la fecha de la presente cesión inclusive. — Tercera: El importe correspondiente lo recibe el cedente de manos del cesionario a su más amplia satisfacción y en dinero efectivo en este mismo acto, otorgando suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Los efectos de la presente cesión se retrotraen al día 10 de enero de 1969. — Quinta: Presente al acto los restantes socios de la razón social "El Caserío Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que prestan conformidad a la presente operación y declinan el derecho de opción preferencial que les acuerda la ley. — Sexta: Como consecuencia de la presente cesión, queda desde este momento el señor Angel Alejo Lower desligado de toda obligación con respecto a la sociedad, manifestando a su vez que nada tiene que reclamar a ésta ni en el presente ni en el futuro. — Séptima: Previa lectura y ratificándose de su contenido firman al pie en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1969. — Angel Lower. — Lorenzo A. Pena. — Con referencia a la cesión de cuotas de capital de la firma El Caserío Sociedad de Responsabilidad Limitada, los abajo firmantes, en su calidad de integrantes de la citada sociedad, manifiestan: Que declinan hacer uso de la opción preferencial para la adquisición de las cuotas de capital del señor Angel Alejo Lower y que, en consecuencia, no se oponen a la cesión que de las mismas hace éste al señor Lorenzo Avelino Pena. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de abril de 1969. — Gino Agustín Borlenghi. — César Guglielmino. — A. Blanco. — Raúl López. — M. Freire. — Eugenio Fernández. — E. Borlenghi. — Gregorio Hoz. — Juan González, Rafael Martínez. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 117 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Angel Alejo Lower, Lorenzo Avelino Pena, Gino Agustín Borlenghi, César Guglielmino, Rafael Augusto Blanco, Raúl López, Manuel Freire, Eugenio Fernández, Egidio Borlenghi, Gregorio Hoz, Juan González y Rafael Martínez, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 abril de 1969. — M. Villalba. — Mario César Villalba — Escribano.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 247,50 e.28|5 Nº 74.547 v.28|5|74

Escuela Británica Distrito Sud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber:

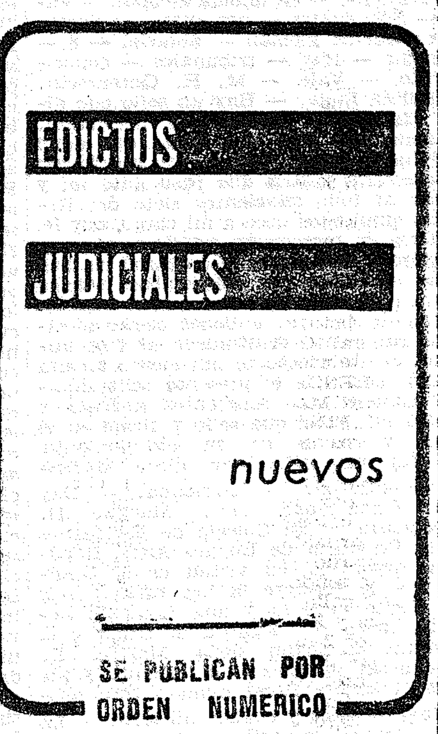
QUE POR ESCRITURA de cesión de cuotas y adecuación Nº 149, Folio 463, del 30|5|1973 y Nº 338, Folio 1.075 del 14|12|1973, en Registro 134, La Plata, referente a "ESCUELA BRITANICA DISTRITO SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la socia Winifred Violeta Mathews de Juricic, se retiró de la sociedad cediendo a favor de Cinthia Irene Juricic 920 cuotas de $ 1.— y 5 cuotas iguales a Andrés Tomás Juricic, con efecto 31|12 1971. — Se estableció que el capital es de dos mil quinientos pesos, ley 18.188, dividido en 250 cuotas suscriptas: 88 cuotas por Andrés Tomás Juricic, argentino, casado en 1ras. nupcias con Dora Margarita Mitchell, nacido 10|10|1927, con L. E. Nº 4.335.757, educador; 127 cuotas por Cinthia Irene Juricic, argentina, nacida 3|5|1729, casada en 1ras. nupcias con Jorge Alberto Botto, educadora, y 35 cuotas por Jorge Alberto Botto, argentino, nacido 16|10 1923, L. E. Nº 4.320.455, educador; que la distribución de utilidades se hará previo cumplimiento de los mínimos previstos en el Art. 70 del Decreto Ley 19.550|1972, o mayores si así lo resolviera la mayoría; que en el mes de marzo de cada año, y cada vez que lo soliciten dos socios, se realizará asamblea de socios en que se votará por simple mayoría de capital. — Se llevarán actas de esas reuniones y las resoluciones obligan a los gerentes administrativos; que el objetivo de la sociedad" será la enseñanza en jardín de infantes, primaria y secundaria e idiomática y el desarrollo de actividades psicopedagógicas, con alumnos externos, medio pupilos, mediante piblicaciones, vender elementos educativos a dichos alumnos y transportarlos a|y de los lugares de actividades pedagógicas. — A esos efectos posee plena capacidad para realizar toda actividad lícita, inclusive aquellas citadas en el Art. 1.881 del Código Civil. — Entre líneas: con efecto 31|12|1971, vale.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 142,50 e.28|5 Nº 74.825 v.28|5|74

Produfina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de enero de 1974, pasada ante el escribano del Partido de San Isidro, don Eduardo A. Udaquiola Holmberg, al folio uno, del Registro Nº 23 a su cargo; don Héctor Mario Granero, cedió, vendió y transfirió a favor del señor Gustavo Adolfo Sánchez, las 82 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "PRODUFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuantos más derechos y acciones puedan existir y corresponderle por cualquier título y concepto en la sociedad mencionada. — La cesión se efectuó por la suma total de $ 82.000.—. Estuvieron presentes al acto, los demás socios, señores Arturo Maceda Morales y Vicente Cilia a fin de dar su conformidad por la cesión relacionada y juntamente con el nuevo socio, señor Gustavo Adolfo Sánchez, ratifican en todas sus partes el contrato social, con excepción de la cláusula quinta, la cual queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que quedan investidos del cargo de gerentes y para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria las firmas de dos cualesquiera de los socios, o la de un socio y un apoderado o las de dos apoderados si los hubiere. — La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá adquirir bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos y gravarlos, total o parcialmente, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, asociarse a personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean y permitidas por la ley, efectuar toda clase de operaciones con cualquier tipo de garantía con los Bancos Oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco a crearse, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y|o especiales, aceptar o hacer consignaciones, constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — Podrán encarar actividades anexas derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.
$ 187,50 e. 2 5 Nº 74.853 v. 2 5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 14 de setiembre de 1973, en la Sociedad "INDUSTRIAS WAMCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Luis Alonso Fernández. — Vicepresidente, José Lisandro Tepper. — Directores Titulares: María Luisa Alonso, Daniel Yoldi. — Síndico Titular, contadora pública Zulema Faisal. — Síndico Suplente, abogado Carlos Regunaga.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 28|5 Nº 77.771 v. 28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea número 14, de fecha 31 de octubre de 1973, se fija el número de Directores de la Sociedad "VINISA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en siete; y por acta de Directorio Nº 97 de fecha 31 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente, Isaac Calles. — Vicepresidente, Miguel Angel Kovacevich. — Directores, Rubén Mario Martínez, Héctor Nakazato, Myrtha Beatriz D'Angelo de Romero, Leccadia Peres de Romero y Rosa Elida Quinego de Kovacevich. — Duración del mandato: Un año.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e. 28|5 Nº 77.780 v. 28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1973, se eligen Directores de "INDICO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", a Raúl F. Colbert, Pedro de Elizalde, Federico Ferro, Jaime Baintrub, Aquilino Martínez y Elías Grynberg. — Síndicos, Titular y Suplente, a Héctor E. Dujan y Horacio Hirsch. — Y por acta del Directorio de fecha 22 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos así: Presidente, Jaime Baintrub. — Vicepresidente, Raúl Félix Colbert. — Directores: Aquilino Martínez, Elías Grynberg, Federico Ferro, Pedro de Elizalde. — Síndico Titular Héctor Elías Dujan. — Síndico Suplente, Horacio Hirsch.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 28|5 Nº 77.784 v. 28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1973, se fija el número de directores de "AGRAFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA", en 3 y por acta del Directorio Nº 11, de fecha 30 de octubre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Adolfo Edisto Frugoni. — Vicepresidente, Adolfo Bernardo Rohe. — Vocal, Ruth Haberstich de Rohe. — Duración del mandato: 1 año.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 28|5 Nº 77.791 v. 28|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COLONIA, COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de octubre de 1973; se procedió a fijar en tres el número de Directores recayendo la designación en los señores: Carlos Offenberg, Guillermo von Sanden y Violeta M. de Herrera. — Como Síndico titular fue electo el Contador Antonio J. Belletieri y Juan Manuel Sagardoy Arce como Síndico suplente. — Y, por acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Carlos Offenberg. — Vicepresidente: Guillermo von Sanden. — Director titular: Violeta M. de Herrera. — Síndico titular: Antonio Jesús Belletieri. — Síndico suplente: Juan Manuel Sagardoy Arce.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60 e.28|5 Nº 77.665 v.28|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANCO SHAW, SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1973; procedió a fijar en once el número de Directores, reeligiéndose como Directores a los señores Alejandro Shaw, Julio G. Gómez, Wenceslao Oneto y Jorge Enrique Shaw, cuyo mandato había finalizado. — Asimismo fue designada la Comisión Fiscalizadora que quedó integrada por el Dr. Bonifacio del Carril; Contador: Juan Ferrari Herrero y Dr. Carlos Valiente Noailles; como Síndicos titulares y como Síndicos suplentes al Contador: Humberto Emilio Marchionna; Dr. Daniel Oscar Brizzio y Mario Prille. — Y, por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Directores: Dr. Alejandro Shaw (30|9|75). — Dr. Eustaquio Méndez Delfino (30|9|74). — Sr. Julio J. Gómez (30|9|75). — Sr. Enrique Buirrich (30|5|74). — Dr. Conrado Etchebarne (30|9|74). — Sr. Eduardo Luis García (30|9|74). — Dr. Guillermo Walter Klein (h.), (30|9|74). — Sr. Conrado Nathan (30|9|74). — Dr. Wenceslao Oneto (30|9|75). — Ing. Jorge Enrique Shaw (30|9|75). — Sr. Raúl Mascarenhas (30|9|74). — Síndicos: Dr. Bonifacio del Carril (30|9|74). — Cont. Juan Ferrari Herrero (30|9|74). — Dr. Carlos Valiente Noailles (30|9|74). — Síndicos suplentes: Cont. Humberto Emilio Marchionna (30|9|74). — Contador Mario Prille (30|9|74). — Dr. Daniel Oscar Brizzio (30|9|74). — Como Presidente del Directorio fue reelecto el Dr. Alejandro Shaw. — Asimismo fue designado Vicepresidente 1º el Dr. Eustaquio Méndez Delfino y Vicepresidente 2º el Sr. Julio J. Gómez.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 101,25 e.28|5 Nº 77.664 v.28|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de enero de 1973 y de Directorio del 12 de febrero de 1973, en la sociedad "PISTONES SYLICUM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", fueron elegidos con el cargo de Presidente: Oscar Carlos Enrique Mercader. — Vicepresidente: Roberto Crevani. — Director titular: Roberto Jorge Crevani. — Directores suplentes: María Esther López de Crevani y Delia Asunción Albertelli de Mercader.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.691 v.28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1973, pasada por ante el escribano de esta Ciudad, don Eduardo González del Solar, y por actas de Asamblea General Ordinaria y acta del Directorio Nº 45, de fecha 30 de abril de 1973, el Directorio de "GUALPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente, Renata Wagner, y Vicepresidente, la señorita Renata Persson, quienes durarán en su cargos hasta el 30 de abril de 1974.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 28|5 Nº 77.813 v. 28|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "MOREA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA", recayendo los cargos en las siguientes personas: Directores titulares a las señoras: Elvira Morea de Egaña y María Delia Morea y a los señores Carlos Juan Morea y Ricardo Morea, todos por el término de dos años y Síndicos titular y suplente al señor Contador Público Nacional Humberto Ghidini y al señor Contador Público Nacional José Luis Etchandi, respectivamente, por el término de un año. — Y por Acta de Directorio de fecha 11 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente persona. — Presidente: Carlos Juan Morea; Vicepresidente: Ricardo Morea.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 75 e.28|5 Nº 77.697 v.28|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de EL SOL ARGENTINO, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, por designación de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, y reunión de Directorio del 13 de febrero de 1974, quedó constituido en la forma siguiente: Presidente: Dr. Pedro M. Harriague Castex. — Vicepresidente 1º: Dr. Manuel A. Portela Ramírez. — Vicepresidente 2º: Dr. Osvaldo Pérez Pardo. — Secretario: Sr. Belisario Moreno Hueyo. — Prosecretario: Dr. Norberto W. López Isnardi. — Tesorero: Sr. Rodolfo A. Dargenton. — Protesorero: Dr. Alberto Rodríguez Fox. — Director: Profesor Carlos Geliy y Obes. — Síndicos titulares: Dres.: Carlos Ramela y Félix Ramírez Saravia y Sr. Carlos Urbano. — Síndicos suplentes: Sres. Jorge Urien, Santiago Zavalía y Eduardo B. Zorraquín.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.28|5 Nº 77.751 v.28|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 12 de noviembre de 1973, en la Sociedad "TEMPLARIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Héctor S. O. Delbosco. — Vicepresidente: Jorge Wertheimer. — Director titular: Alberto Jorge Delbosco. — Director titular: José Lukacs. — Director titular: Angel Alfredo Alcoba. — Síndico titular: Contador César Coler. — Síndico suplente: Dr. Rodolfo A. García Prieto.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.28 5 Nº 77.770 v.28|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria, del 28 de noviembre de 1973, de THORHAUER S. A. METALURGICA COMERCIAL, se ha resuelto fijar en tres el número de directores titulares, siendo designados por un año la señora María Steeb de Thorhauer y los señores Alfredo Thorhauer y Werner Thorhauer. — Como Directores suplentes los señores Rolando Domínguez y Luis Juan Polidoro y Síndicos titular y suplente por un año los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, respectivamente.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 e.28|5 Nº 77.713 v.28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de "FRENOL OMEGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", ha quedado integrado así: Presidente: Alberto Cernello; Vicepresidente: Modesto Nantes; Directores: Francisco A. Cernello y Alberto M. Nantes, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973 y el directorio, el 9 de noviembre de 1973 y finalizando su mandato el 30|6|1976.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.28|5 Nº 77.860 v.28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de octubre de 1973. "GIALLORENZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ha designado los miembros de su directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Agustín Antonio Giallorenzi, Miguel Giallorenzi, Salvador Rafael Giallorenzi, Agustín Luis Giallorenzi, Jorge Pascual Giallorenzi, Arnaldo Angel Giallorenzi y Hugo Edgardo Giallorenzi; y para suplentes las señoras Carmen Nelly Giallorenzi de Figallo, Amelia Isabel Ossani de Giallorenzi y Elsa Adela Baiocco de Giallorenzi, por 2 años. Síndico titular: contador Emir Joaquín Pallavicini; y Síndico suplente: contador José Alberto Rosa, por 1 año; Y por Acta de Directorio de fecha 29|10|73, distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Agustín Antonio Giallorenzi; Vicepresidente: Agustín Luis Giallorenzi; Directores titulares: Miguel Giallorenzi, Jorge Pascual Giallorenzi, Salvador Rafael Giallorenzi, Arnaldo Angel Giallorenzi y Hugo Edgardo Giallorenzi.
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 90 e.28 5 Nº 77.887 v.28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de abril de 1974 en FRIGORIFICO FRIGUINCIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, fueron elegidos Directores titulares los señores Juan Carlos Druetta y Teodoro Juan Arata, ambos por el término de dos años y en reunión de Directorio de fecha 29 de abril 1974, el Directorio de la sociedad quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Druetta. — vicepresidente: Curt Adler. — directores titulares: Haydée Tarrabé de Schnock, y Teodoro Juan Arata. — El término de duración del Directorio es de un año. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.28|5-Nº 77.819-v.28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 22|9|73, se eligió el directorio de "CERECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con mandato hasta el 31|10|75 distribuyéndose los cargos así: Presidente: Alberto Hermann Platz; vicepresidente: Nélida María Bernardo de Platz; vocal titular: Héctor García; vocales suplentes: 1º, Arturo Bernardo, 2º: Francisca A. Bernardo de Gaspar; síndico titular: Ramón Nicolás Otero; síndico suplente: Roberto Macchia. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.28|5-Nº 77.845-v.28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TRANSPORTES M ROMANO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por disposición de Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1973, procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Mario Antonio Pascual Romano; vicepresidentes Sr. Víctor Lucio Atilio Romano, señor Roberto Armando Pío Romano; vocales. Sr. Luis Romano; Sr. Aurelio Rafael Romano. No se designan directores suplentes; síndico titular: contador señor Alberto Parrado; síndico suplente: contadora señora Irma Manuela Rama. — Buenos Aires 16 de mayo de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.28|5-Nº 77.850-v.28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por la Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 24 de abril de 1973, en la Sociedad SYLVAPEN, DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, han sido designados en calidad de directores las siguientes personas: Enrique De Vedia, presidente; Jorge Emilio Pertussio, vicepresidente; Jorge Orlando Moret, director titular; Mario Roisi, síndico titular; Juan Carlos Gey, síndico suplente. — Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56,25 e.28|5-Nº 77.854-v.28|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por la Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de abril de 1973, y posterior reunión de directorio de fecha 24 de abril de 1973, en la Sociedad "RIXDAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, han sido designados en calidad de directores, las siguientes personas: José Edelmar Parodi, presidente; Osvaldo Rivero, vicepresidente; Rolando Bozzini, director titular; Jorge Emilio Pertussio, síndico titular; Mario Roisi, síndico suplente. — Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.28|5-Nº 77.855-v.28|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMIGIA GIOVANNACCI de JUNNISSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.840 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA COTELO de BADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.712 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LECADITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.760 v.30|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.836 v.30|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA OLIVA de MASSULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.666 v.30|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia es lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MUGUERZA de LOPEZ o LOPEZ ECHANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.663 v.30|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SILVESTRE MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.651 v.30|5|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELVECIA HADA LLABER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.709 v.30|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA DEL PINO de MARINSALDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.708 v.30|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, cita a herederos y acreedores de don HERMAN GRUN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.862 v.30|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.763 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA BRONSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.757 v.30|5|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ZOMPAKIS de ZERBUDIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.741 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GIACINTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Derecho.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.740 v.30|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ZAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.28 5 Nº 77.718 v.30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BOTTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.775 v.30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA IRMA BERNASCONI de SARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.776 v.30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VALENTI de VERNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.777 v.30|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SIMONA ALCIRA REYNOSO de BRAMAJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.859 v.30|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ERNESTO BLONDEAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.689 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZUCCHELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.773 v.30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CIPRIANO GORRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.790 v.30|5|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN MARTIN LACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.669 v.30|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO JOSE DAMIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.844 v.30|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA TENAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.843 v.30|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ NOLE de TITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.842 v.30|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIROSLAO REHOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Julio Campos secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.841 v.30|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OLIMPIA VILLAR de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.662 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO PEREZ y de doña MARGARITA MARIA TURCONI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974 — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.759 v.30|5|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MILOGRANA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.796 v.30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ZALAZAR de MAGGIORE y HERCULES CANDIDO MAGGIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.658 v.30|5|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.648 v.30|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA PUPILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.705 v.30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO RAMON CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.667 v.30|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ana M. C de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.761 v.30|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ENRIQUE MAZZUCCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974 — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.765 v.30|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KALIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.870 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. —e. 28|5 Nº 77.659 v. 30|5|74

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENVENUTO JOSE BONAVENTURA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|5 Nº 77.871 v. 30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SOLARI y doña AMELIA ISABEL MOSCARELLI de SOLARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 59,25 e. 28|5 Nº 77.799 v. 30|5|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AQUILES VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 28|5 Nº 77.684 v. 30|5|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GEMA DE CUNTO de TRIPODORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 28|5 Nº 77.699 v. 30|5|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TARCISIO JUAN MANAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 28|5 Nº 77.656 v. 30|5|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MERCEDES MARGARITA RIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. —e. 28|5 Nº 77.657 v. 30|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PASCUAL ANGEL COGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 28|5 Nº 77.794 v. 30|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO GALLARDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 28|5 Nº 77.670 v. 30|5|74

Nº 18

D. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AURORA REIG de VILLAGOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Mariano Galafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.649 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CONDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.688 v.30|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JULIO GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.660 v.30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BILBAO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.823 v.30|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.743 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PRIETO o PRIETO FENANDEZ EDUARDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.764 v.30|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LARRAURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
e.28|5 Nº 687 v.30|5|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: LEDA TOGNI de ENRIQUEZ (VIEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.661 v.30|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos de ROBERTO MIGUEL JUAN VILASECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.792 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO ARGIZ y MARIA CARREIRA de ARGIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.711 v.30|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos de ALBINO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 22 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.793 v.30|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DAHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.715 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON TORRES ARZUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.698 v.30|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ POCE de CICCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.851 v.30|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID ACAMPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.647 v.30|5|74

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RASPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 — e.28|5-Nº 77.754-v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MONTEFUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 — e.28|5-Nº 77.721-v.30|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BLAS JOSE MARINETTI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 — e.28|5-Nº 77 834-v.30|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFONSO CASTAGNETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.28|5-Nº 77.707-v.30|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CAPDESUÑE de ALCOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.28|5-Nº 77.706-v.30|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA DRLJE de OBILINOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.28|5.Nº 77.873-v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CORRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.28|5-Nº 77.808-v.30|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA MARIA POLITIS de PALMIGIANO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 22 de 1974. María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.28|5.Nº 77.717-v.30|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS POLITIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.28|5-Nº 77.716-v.30|5|74

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARGENTINA BRENTA de ROMERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.28|5-Nº 77.781-v.30|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SOFIA SOLARI de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.686 v.30|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita a herederos y acreedores por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GARCIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.772 v.30|5|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ARTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$45 e.28|5 Nº 77.756 v.30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SANTIAGO PIÑEYRO y AIDA IRMA BUONCRISTIANO de PIÑEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.755 v.30|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO SCHIUMA y LUISA MINORE de SCHIUMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.681 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por quince días a MARIO DIAZ a estar a derecho en autos promovidos por María Rosa Lahitte sobre divorcio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 343 última parte del C. de Pros. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.28|5 Nº 77.800 v.29|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ITURRI de ANTON y EUSEBIO ANTON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.28|5 Nº 77.683 v.30|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEKLA ISCHUK de GANDZIELEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.654 v.30|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VARELA Y MARIA ELENA VARELA, vda. de RICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.668 v.30|5|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO GRELLA de MOCCHA y de don JUAN MOCCIA o MOCCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.28|5 Nº 77.653 v.30|5|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RENEE CATALINA FRUTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Jorge Noro Viliagra, secretario.
$ 56.25 e.28|5 Nº 77.729 v.30|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercal Nº 11, Secretaría número 22, hace saber por dos días en autos "Fotoptica S. R. L." s|incidente de calificación de conducta, que se cita a los señores NORA TELIA ERRAZU y ENRIQUE FRANCISCO LUQUE a estar en derecho en las presentes actuaciones y evacuar el traslado conferido, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.28|5 Nº 688 v.29|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "FADECA S. R. L. s|quiebra", que han sido regulados los honorarios del liquidador en la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos. — Dardo Bianchi, Juez.
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.766 v.30|5|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NORTE ELECTRICA S. A. Síndico Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 14?, tercer piso, oficina 5, haciendo saber que ha sido modificada la fecha y hora de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de setiembre de 1974, a las 9,30 horas.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.28|5 Nº 689 v.3|6|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días a los acreedores de "CADEPO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS, el concurso preventivo solicitado, fijándose el plazo hasta el 9 de agosto de 1974 para que presenten al síndico Alberto M'kkelsen, Julio A. Roca 546, piso 7º, Dpto. "1", los justificativos de sus créditos. El día 14 de octubre de 1974, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 168,75 e.28|5 Nº 77.687 v.3|6|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BER HABERKORN ZOLKWER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — G. J. Brugo, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.849 v.30|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TISCORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Luis M. Galbrcic, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 77.655 v.30|5|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. —
$ 56,25 e.28|5 Nº 77.702 v.30|5|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 cita, llama y emplaza a MARTIN PEDRO SANGRE, OSCAR RAMON MERINO y DELFIN PEREZ, por dos días, a estar a derecho en el juicio: "Damonte de Schiavo, Elsa Alicia c|Sangre, Martín Pedro y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 60.— e.28|5 Nº 77.753 v.29|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, en autos: "EDITORIAL ABRIL, S.A.C.I.F. y A. c|JOCKER, S.R.L. s|cesación de uso y cambio de nombre comercial". No habiendo la demandada contestado la demanda dentro del término de ley, se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho a contestarla (art. 59 del Código Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 60.— e.28|5 Nº 77.814 v.29|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 145, 146 y 343. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a don CARLOS RENE GALEANO y don JUAN ANGEL DE LUCA, para comparecer en el juicio "Fisco Nacional c|Galeano, Carlos René, Apolinar Olea José, Aguirre Pedro Ignacio, De Luca, Juan Angel, Pérez, Gerónimo N., Rossi, Orestes s|Juicio Ordinario - hoy sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
San Martín, abril 24 de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.28|5 Nº 690 v.29|5|74

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, caratulados: "Agüero, Alicia p|Malversación de caudales públicos", Exp. número 25.662, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ALICIA AGUERO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
San Martín, 3 de mayo de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.28|5 Nº 691 v.3|6|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Simeoni de Salguero, Irma Teresa s|Defraudación", Exp. Nº 25.437, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a IRMA TERESA SIMEONI de SALGUERO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
San Martín, 2 de mayo de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.28|5 Nº 692 v.3|6|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín Dr. Jorque Luque, se cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN MUNZER, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante esta Secretaría Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.092|73 caratulada Maza, Segundo s|den. robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 7 de mayo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.28|5 Nº 693 v.3|6|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, San Martín - Provincia de Buenos Aires - Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANTONIO MENDEZ y OSVALDO CABRERA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.293|73, que se sigue por el delito de robo y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para su captura.
San Martín, 7 de mayo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.28|5 Nº 694 v.3|6|74

LA PLATA

Nº 1

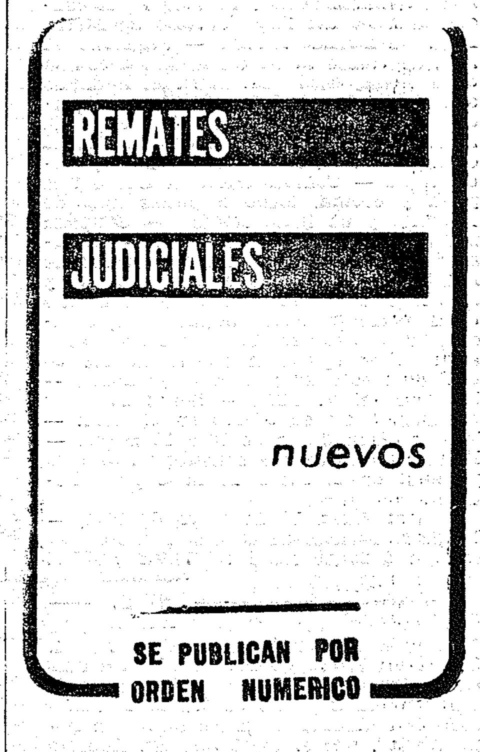
Por disposición del señor Juez Federal Dr. René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, a EMILIO ALBERTO PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto Nº 79.562, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por (5) cinco días. — Carlos Luis Molteni, Secretario Penal.
La Plata, mayo 3 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.28|5 Nº 695 v.3|6|74

SAN NICOLAS

El Juez Federal de San Nicolás, doctor Bartolomé P. J. Botteri, cita por diez días a MAXIMO ENRIQUE ACEVEDO para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Acevedo, Máximo Enrique, expropiación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente y continuar el juicio sin su intervención. — Publíquese por cinco días.
San Nicolás, 22 de febrero de 1974. — Hugo L. Ondarçuhu, secretario.
$ 75.— e.28|5 Nº 77.788 v.3|6|74

AZUL

Por dos días el Juez Federal de Azul, doctor Dante N. Ippólito, cita y emplaza a RAMON ENRIQUE PELLETIER y|o sus sucesores para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en el juicio Nº 69.667 que la Dirección Nacional de Vialidad le sigue por expropiación ante la Secretaría Nº 1.
Azul, 12 de marzo de 1974. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 52,50 e.28|5 Nº 77.787 v.29|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "LUCHETTI Y BORDOGNA M.I.I.F. Y MAND. y otra c|AZCONA NESTOR y otra, s|cobro de pesos" (Expte. 14.310|95|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 3 de junio de 1974, a las 16.30 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el lote de terreno designado como lote 19, de la manzana 20, ubicado en la calle San Juan sin número entre las calles 42 y 40, de la localidad de Guernica, Partido de San Vicente, Prov. de Buenos Aires, cuyas medidas y linderos, según título, son las siguientes: 10 m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250 metros cuadrados; linda por el N.O. con calle; al N.E. parte del lote 20; al S.E. parte del lote 16 y al S.O. lote 18, que se encuentra desocupado y sin alambrados perimetrales. — Base: $a. 933,33, al contado. Seña 10 o|o. Com. 30 o|o. Sellado del boleto 5 o|oo, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 213,75 e.28|5 Nº 77.805 v.30|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c|FAVALORO, CELIA MARIA, s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 20.878), que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el miércoles 5 de junio de 1974, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el sexto piso, Letra "B", Unidad Nº 26, del edificio de la calle Colpayo Nº 96|98 esquina Yerbal 702|718, con entrada a los departamentos por Colpayo 98, Capital Federal, con una superficie cubierta 34 m c. 40; semicubierta 1 m.c. 30; balcón 2 m.c. 07; superficie total 37 m.c. 77; porcentuales "A": Portería 2,79 o|o; "B": Luz y fuerza matriz, combustibles, útiles de limpieza, abonos varios 2,90 o|o, y "C": Reparaciones, impuestos, seguros, honorarios 2,78 o|o. El departamento se halla desocupado y se compone de living-comedor, cocina, lavadero, baño instala-

do, dormitorio con un placard. Visitas de 10 a 12 y 15 a 17 horas. Base: $ 21.013,33, al contado. Adeuda gastos por expensas comunes la suma de $ 2.030,31, al 15|3|74. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 5 por mil, a cargo del comprador. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 225.- e.28|5 Nº 77.800 v.30|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el Expte. Nº 17.196|71: "DEVOTO, JOSE S. contra YELLI, RAMON E. sobre cobro hipotecario", que los martilleros señores Jorge Federico Mombelli y Roberto Marcial Mombelli, rematarán el día viernes 31 de mayo de 1974, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Taboada entre Saladillo y Quequén, lote 23, manzana 13a, de Villa La Reconquista, Paso del Rey (Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires). — Medidas: 10 mts. de frente al N. O., lindando con la calle dicha, 30,36 mts. al N. E. lindando con el lote 24, al S. E. mide 10 mts., lindando con fondos del lote 8 y al S. O. mide 30,33 mts. lindando con el lote 22 o sean 330 mts. con 45 dcm2. de superficie total. — Comodidades: al frente una pieza y cocina, luego 2 piezas más de material y un baño común. — Ocupada por la familia del demandado. — (Cláusula tercera de la hipoteca): El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo, en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial). — Base de venta: 4.200. — Seña: 20 o|o y comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — Visitar diariamente de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 281,25 e.28|5 Nº 77.848 v.30|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el Expte. 4.124|70, autos: "FALAGAN BALDOMERO y otro contra SUC. GRACIANO CAYETANO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 31 de mayo de 1974, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, C. Federal: El inmueble ubicado en esta ciudad, calle Constitución Nº 3886, entre Castro Barros y Castro, edificado en el lote 19, de la Manzana "B", y tiene 8,66 mts. de frente al Norte por 18,49 mts. lado Oeste y 17,92 mts. en el Este. — N. Catastral: Circ. Sexta, Sección 30, Manzana 39, Parcela 11. Consta de 3 habitaciones, cocina, baño instalado, patio cubierto. Existe gas natural y se encuentra ocupada por tres herederos del causante. Se puede visitar de 16 a 18 horas. Existe línea telefónica: 923-3100. Base: pesos ley: 28.899, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 180.- e.28|5 Nº 77.847 v.30|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos: "BUGANZA, ADALBERTO GUILLERMO c|CONCARO de TAPIA, MARIA JOSEFA y otro s|hipotecario", comunica por tres días que el martillero Camilo Rivada rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 31 de mayo de 1974, a las 15 y 30 horas, la unidad de vivienda Nº 15, ubicada en el piso 2º de la finca sita en esta Capital, calle Castro Nº 1157, con una superficie propia de 52,37 mts. y un porcentaje del 4,78 o|o. Adeuda por Obras Sanitarias: $ 195,35 y por Impuestos Municipales: $ 290,80. — El bien se encuentra ocupado por el demandado quien se obligó en el contrato de mutuo a entregarlo desocupado. — Base: $ 27.175. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo al contado y en efectivo. — Se visita todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 157,50 e.28|5 Nº 78.007 v.30|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "CHEISTWER, VICTOR JORGE s|quiebra", (Expte. Nº 46.042|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T. 38-3589), rematará en el local sito en la calle Pizarro 6551 el día sábado 1º de junio 1974, a las 15 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 62|64, consistentes en artículos de tienda y mercería a saber: lanas y agujas para tejer; hilos de coser, para bordar y de zurcir; botones modelos varios; cintas, festones, puntillas, cola de ratón, hebillas; medias para niños; ropita para niña; pullovers para niños; vestidos y ropa interior para señora; boinas vascas; 74 corpiños "De Payne"; televisor "Norton" antiguo, en el estado en que se encuentra; escalera tijera 8 peldaños; canasta de mimbre, de pie; estanterías de madera, dos mostradores-vitrina de 35 cajones c|uno; dos vitrinas exposición de 2 por 1 por 0,50 mts.; mueble "Caja" y demás efectos que se exhibirán los días viernes 31 de mayo de 15 a 18 horas y sábado 1º de junio de 10 a 12 hs., en el mismo local. — Venta sin base. Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 del Código Proc.).

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 150 e.28|5 Nº 77.714 v.29|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días, en autos: "IRIARTE VITTINO Y CIA. S.A. C.I. c|EMPRESA CONSTRUCTORA OSTIGLIA S.C.A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 2.524, que el día 6 de junio de 1974, a las 17 hs., en Humberto I Nº 1725, el martillero Horacio Taranco, rematará: Un automotor Pick-up, marca Ford F-100, año 1968, motor V8 cilindros, de 160 H.P., Serie Nº KA 1 JHL, chasis Nº 28.793, motor 89C78849, chocado en su parte delantera y de ambos lados y roto el chasis en su parte delantera, faltan herramientas y rueda de auxilio; el automotor se exhibe en Avda. Maipú 2839, Olivos, Pcia. de Bs. As., de 9 a 11 y de 15 a 17 hs. Base pesos 4.527,87. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — El secretario.

$ 157,50 e. 28|5 Nº 77.929 v. 30|5|74

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos MANNELLO de BASSI MARIA E. c|RAMOS ROLANDO D. s|Ejec., Exp. 35.309, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día sábado primero de junio de 1974, a las 14,30 hs., en el lugar y sobre el mismo bien, el siguiente inmueble: Finca de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 688, esquina Aristóbulo del Valle, de la localidad de Caros Tejedor, Pcia. de Buenos Aires. Lote que constituye parte de los lotes 6 y 7, del solar C, de la manzana 1. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. A, Manzana 37, Parcela 7 b. Terreno mide: 12,10 mts. fte. S.E.; 4,24 ochava al Sud; 16,95 mts. al S.O.; 19,95 al N.O. y 15,10 mts. al N.E. Superficie aproximada: 296,70 mts2. Ad corpus. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el propietario demandado. Base: $ 1.740.— ($ 174.000.— m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. Sellado cinco por mil. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Nota: La finca se encuentra ubicada aprox. a 4 cuadras de la estación y de la plaza principal.

Bs. As., mayo 23 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 225.— e. 28|5 Nº 77.865 v. 30|5|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "VINCI MIGUEL c|MOIRON SANTIAGO s|ejecutivo", Expte. Nº 31.032, que el día 31 de mayo de 1974, a las 17,30 hs., en Humberto I 2042, el martillero Horacio Taranco (Uruguay 520, 4º, "7"), rematará: Un lote de terreno ubicado en Cordero 356, Adrogué, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. Catastro: Circ. I, Sección E, Manzana 168, Parcela 26, compuesto de 10,12 m. de frente al N.E. y contrafrente al S.O., por 40,37 m. al S.E. y 40,34 m. al N.O., con un total de 408,21 metros cuadrados de superficie; lindando al N.E. calle Cordero al frente, de contrafrente al S.O. con R. T. Redlich, al N.O. con lote 16 y al S.E. con lote 14; con todo lo adherido y plantado y que según mandamiento de constatación obrante a fs. 113 vta., se encuentra desocupado y tiene construidas dos viviendas que constan de: chalet del frente: un living comedor, dos dormitorios, baño y cocina instalados, antecocina y lavadero cubierto. Casa del fondo: Comedor-cocina amplio, dormitorio y baño. Mayores informes en las oficinas del martillero y en el expediente. El comprador debe constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. Base: $ 26.506,66. Seña 8o|o. Comisión: 3o|o. Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 247,50 e. 28|5 Nº 77.930 v. 30|5|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos: "AUTOMOTORES ALVEAR S. A. c| GOMEZ MIGUEL s|Ejec. Prendaria" (Exp. 32.195), que el martillero Julio César Pérez Roller, rematará el día 30 de mayo de 1974, a las 17 hs., en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhiben los bienes, todos los días de 9 a 19 hs., lo siguiente: Una máquina de agujerear de banco, sin marca visible, con motor "Mot|Ormech" Nº 7911 y una máquina rebajadora de cueros, marca "United", modelo 2971. Ambas funcionan. La venta se realizará sin base, contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 90.— e.28|5 Nº 78.061 v.29|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: GIOFFRE VICENTE J. c| GIMENEZ ZAPIOLA CARLOS E. y otro s.ejecutivo, Expediente Nº 30.619, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 10 de junio de 1974, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital: Los campos con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicados en el paraje denominado El Pueblito, Pedanía, Departamento de San Javier, provincia de Córdoba; un lote de terreno de forma irregular compuesto de 125 m costado N.; 154 m costado S.; 103 m costado O. y 77,90 m costado E., lo que hace una superficie total 1 H. 24 áreas, 82 centiáreas; lindando al N. con el camino que va de Villa Dolores a San Javier; al O. con Dolores Montenegro; al S. con Zacarías Antúnez hoy José Cipriano Oliva y al E. con Agustín Bustos; un lote de terreno de forma irregular compuesto de 134 m costado N. de Este a Oeste; al costado O. forma con el anterior un ángulo de 97º,5 m; al S.O. 168 m; al S. forma con el anterior un ángulo de 74º 55 m; al N.E. 72,22 cm costado E. una línea quebrada y se dirige al N. con 90 m. haciendo una superficie total de 1 Ha. 43 áreas, 76 centiáreas; lindando: al N. José Anselmo Falcón; al Oeste con más terreno de Cipriano Oliva; al S. Otelo Santiago Agustín Biancardi y al E. los mismos Biancardi y Oliva. Los dos lotes de terrenos descriptos, unidos como están hacen un solo inmueble de forma irregular; un lote de terreno compuesto de 200 m de E. a O. por 800 metros de S. a N., lo que hace una superficie total de 16 Ha. Lindando al N. camino público que va de San Javier a Villa Dolores; al S. Isaac o Isaías Roqué; al E. suc. de Luciano Antúnez y al O. suc. de Zacarías Antúnez; un lote de terreno de campo de forma irregular, constituyendo una franja de E. a O. superficie 361 Ha. 98 áreas, 31 centiáreas 80 dm2, lindando: al N. camino público de San Javier a Villa Dolores, José Cipriano Oliva, Montenegro y otros; al S. suc. de Zacarías Antúnez; suc. de Luciano Antúnez e Ismael Oliva, Gerónimo Moreno (h), Tristán Olmedo y Jesús Moyano de Heredia y otros; un lote de terreno cuya superficie es 20 Ha. 45 áreas y 5 centiáreas, lindando: al N. suc. Antúnez, al S. Isaías Roqué, al E. suc. Antúnez y al O. suc. Antúnez y suc. de Luciano Antúnez. Los tres lotes unidos como están hacen un solo inmueble de forma irregular compuesto según plano confeccionado por el Ing. civil Julio Bonaparte Lacroix; un lote de terreno de forma irregular, cuya superficie de 3 Ha. 6 áreas, lindando: al S. camino Provincial de Villa Dolores a San Javier; al O. Pablo Amaya; al N. Secundino Murúa, calle de por medio y al E. Silvano Veliz. Incluyendo en la venta para riego de los lotes descriptos el derecho de uso y goce de los siguientes turnos de agua mensuales, que se alza del Arroyo San Javier: a saber el uso y goce de 12 horas de la llamada media agua, cuyo turno corresponde al día 24 desde las 18 horas toda el agua, cuyo turno corresponde desde las 6 horas hasta las 12 horas del día 24 de cada mes, 18 horas de media agua desde las 12 horas del día 25 hasta las 6 horas del día 26 de todos los meses y 24 horas de media agua, desde las 6 horas del día 7 hasta las 6 horas del día 8 de cada mes. Base $ 135.000. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Horario de visitas todos los días. Parte de los campos a igual que la finca existente construida en material se encuentra ocupada. Se hace constar que se adeudan por impuestos inmobiliarios: cuenta Nº 146.638: año 1966 $ 15,92 - 1967 $ 15,92 más recargo 40 o|o Ley 4920 $ 6,37 - 1968 $ 23,88 - 1969 $ 20 - 1970 $ 20. Cuenta Nº 584:810 año 1966 $ 3.- - 1967 $ 5, más recargo 40 o|o Ley 4920 $ 2 - 1968 $ 10 - 1969 $ 20.— - 1970 $ 20. Cuenta Nº 279.771 año 1966 $ 3.— - 1967 $ 5.—, más recargo 40 o|o Ley 4920 $ 2.— - 1968 $ 13,60 - 1969 $ 20.— y 1970 $ 20. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 579 del Cód. Proc. si fracasara la subasta por la base fijada por falta de postores, pasada media hora de espera se sacará nuevamente a remate el bien sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 843,75 e.28|5 Nº 77.727 v.30|5 74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en el juicio "RUBIN, ROBERTO c|PIERINI, ROBERTO y otro s|Prep. vía Ej.", Exp. Nº 37.686 que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 29 de mayo de 1974, a las 16 hs., en Humberto Iº 1725, lo siguiente: 1 tocadiscos de mesa a válvulas, sin marca ni número visible, compuesto de 1 plato giratorio con su brazo, pastilla estereofónica, marca Ronette: 1 amplificador, sin marca ni número visible, con 4 perillas al frente y 2 bafles de 25 por 25 cmts., sin marca ni número visible, funcionando: 2 sillones, color claro, tapizados en plástico. Visitar diariamente de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 52,50 e.28|5 Nº 78.057 v.28|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SEGOVIA FERNANDO c|SEGOVIA DELFINA INES ARRIOLA de" s|Ordinario, (Expte. Nº 142.124|1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 3 de junio de 1974, a las 16 hs., un lote de terreno desocupado, designado con el Nº 24 de la manzana 107, ubicado en el Barrio Peralta Ramos, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, calle 2 frente al Nº 3569 de la citada calle y entre las calles 69 y 71, que mide de acuerdo al título: 10 m. de frente al NO. por 35 m. de fondo; lindando al NE. lote 25; al SE. fondos del lote 16; al SO. fondos de los lotes 20 al 23 y al NO. con calle. Superficie total 356,35 metros cuadrados. Base: $a. 2.873 o sea las 2|3 partes de la valuación y de dicho importe el 50 o|o de la parte indivisa, al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o y la parte proporcional del sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.

$ 225.— e.28|5 Nº 77.807 v.30|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 21 comunica por dos días en los autos: "SEVITAR S.A.C.I.F. c|GOMARIZ GINES y otro s|prenda" (Expte. Nº 123.603), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 7 de junio de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Azopardo número 1245, Capital, donde se exhibe a partir del 30 de mayo de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate, del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1966, motor Nº 457.665, chasis Nº 0.638.102, patente B-187.470, en el estado en que se encuentra. Base pesos 13.438,08. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 90.— e.28|5 Nº 77.922 v.29|5,74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 comunica por un día en el juicio: "ZELTER MIGUEL c|BACCHETTA MARIA MARGARITA s|des.", expediente número 203.060, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 1º de junio de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, entre otros los siguientes bienes: Sofá, mesas, hamacas, bargueños, ropero, cuadros, espejo, sillas y otros muebles varios. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.

$ 33,75 e.28|5 Nº 77.789 v.28|5|74

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por un día en el juicio: "SAENZ BRIONES Y CIA. S.A.I. y C. c|COLMAN de CHAPARRO YOLANDA s|ejecutivo", Expte. Nº 53.673, que el martillero Enrique Luis Abatti rematará el 29 de mayo próximo, a las 15 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 348, Capital, donde se exhibe: Un bahut de cuatro puertas, una volcable y dos cajones, de 2,50 m. de largo por 0,50 m. por 1 m. de madera enchapada, en el estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 37,50 e.28|5 Nº 77.739 v.28|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

El señor Juez de Paz de Caseros, Partido de Tres de Febrero a exhorto librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Juzgado Nº 7, Secretaría 21, de la Capital Federal, en los autos "EFA c|MARCHIOLI, ANTONIO s|Ejecutivo", comunica por dos días, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 10 horas, y donde también se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 horas, en el depósito de Almacenes del F. C. Gral. Urquiza de Estación C. F. Lynch del citado Ferrocarril, sin base al contado y al mejor postor, los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica comercial de 4 puertas revestida en acero inoxidable y tapa de fórmica, tipo vitrina con equipo marca "Galaxia" número 615564; 2 mesas de madera de aprox. 1,80 por 0,80 m. c|una; 2 paneles de vidrio térmico blindex de 2,20 por 1,90 mts. 4 similares de 2,20 por 1,10 m y 2 de 2,20 por 0,75 mts.; 1 mueble mostrador de fórmica con 2 cajones; 77 sillas metálicas plegadizas color gris y naranja; 17 mesas plegables metálicas, color gris tipo bar; 1 elevador de corriente, sin número ni marca, con tablero de mármol; 1 mostrador de fórmica de 2,95 por 0,50 y 0,80 por 0,50 m.; 1 calefón marca "Universal" para 17 litros; 1 mueble frente de bar de 4,25 m. por 0,50 m. con 8 puertas; 6 espejos división y porta estantes de vidrio; 1 vasera de madera de 3 estantes de 1,20 por 0,60 mts.; 1 mueble fórmica con 2 puertas en el centro de 2,40 por 0,80 m.; 2 motores para extractor de aire con 5 paletas s|Nº ni marca; 1 mostrador marca "Tempera", con pileta doble buche y canilla de 2,70 por 0,84 m., sin puerta y 1 estante; 1 cocina marca "Orbis" de 6 quemadores plancha y dos hornos; 1 cocina marca Aurora de 2 hornallas y horno; otra similar marca "Damont", sin número a la vista; 1 mueble mostrador de 1,80 por 0,50 m. de 4 cajones y 4 puertas de fórmica; 1 elevador de tensión chico deteriorado, sin número ni marca; 1 mueble de fórmica de 0,98 por 0,50 m. de 2 cajones y dos puertas; 23 mesitas individuales de madera; 1 horno doble pizzero marca Superior Omega, sin número a la vista; 2 parrillas marca "Camac" de 1,70 por 0,75 m. por 2,10 m.; 1 horno calentador haciendo juego de 2,10 m. por 0,80 m. — Comisión: 10 o|o a cargo de comprador.
Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, mayo 14 de 1974. — Roberto Pazos secretario.
$ 142,50 e.28|5 Nº 77.881 v.29|5|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.292 v.28|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENAVENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.24|5 Nº 77.378 v.28|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO ARGENTINO JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.161 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALVAREZ Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.136 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO HUGO TARSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 60,60 e.24|5 Nº 77.307 v.28|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANUEL JOSE PEYROU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.117 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS ZILBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.554 v. 29|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA PILAR CHAVES.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.529 v. 29|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.270 v.28|5|74

Juzgado Civil de 1ª Instancia Nº 2, del Dr. Julio César Benedetti, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO DEL TOGNO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 78,75 e.27|5 Nº 77.630 v.29|5|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, del Dr. César A. Pescio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL MARIÑO y JESUSA MARIÑO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e. 27|5 Nº 77.629 v. 29|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LAMAS de RETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.401 v. 29|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COMPAGNUCCI y ALEJANDRINA CHIENTAROLI de COMPAGNUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.369 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO ELADIO ARGUELLO por el plazo de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.309 v.28|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO DELIGDISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 77.350 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TERESA LAGOA de SAHORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.302 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RIZZARDI o TERESA RIZZARDI LEPOIVRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 77.236 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR DEBRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 77.213 v.28|5|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KOHAN de MAYANTE REMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.605 v. 29|5|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FAJARDO o MANUEL FAJARDO RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.604 v. 29|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA LABARRIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.24|5 Nº 77.279 v.28|5|74

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 77.222 v.28|5|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TERENGHI y de ADELINA GARCIA de TERENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 27|5 Nº 77.443 v. 29|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MIGUEL BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.353 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED DAUD ARFIACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 77.221 v. 28|5|74

Eduardo A. Coglan, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FACUNDO ACEBEDO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 67,50 e.27|5 Nº 77.442 v.29|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAE YOUNG LEE o DAE YOUNG LEE KIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.266 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO CANELLA o CANELLA GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e. 27|5 Nº 77.445 v. 29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA RUFRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.608 v. 29|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ZUNGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.5 0 v. 29|5|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERNANDEZ IGLESIAS o MIGUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45 e.24|5 Nº 77.166 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARSILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — María Sara Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.27|5 Nº 77.464 v.29|5|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 77.359 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA COMERSO de TRAMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 77.203 v.28|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO SILVESTRE QUINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.161 v.28|5|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMENGOL RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.603 v.29|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.617 v.29|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ZUIOVICH Vda. de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.632 v.29|5|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.601 v.29|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA FELICIA CALDERON de CORONAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.506 v.29|5|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.600 v.29|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.113 v.28|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretría Nº 16, cita y emplaza a herederose y acreedores por treinta días de EMILIO ARTURO VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.27|5 Nº 77.511 v.29|5|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY PITSKFORD SCHULMAN de PERELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.391 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA ANA CRACCHIOLO DE IVKO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.264 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 9 secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORALLI ENRIQUE SALVADOR s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Pedro J. Torrent, Juez. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.335 v.28|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO SAN JURJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.160 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SIRLIN de WEIMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.428 v.29|5|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SABY ALACID por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.383 v.28|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BADAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.330 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER REY de DAMONTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Salvador José Mammana, secretrio.
$ 45 e.27|5 Nº 77.638 v.29|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretara Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL LEVIT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.27|5 Nº 77.447 v.29|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CONCEPCION CARBONE y MARIA MICAELA CARBONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974 — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.336 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO BAYMA ANDRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.339 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN o ADRIAN BRUNO o ADRIAN BRUNO MARIA RINALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.337 v.28|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON o SANTIAGO SALOMON SELINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.528 v.29|5|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA HELENA ROMUALDA MC CARTHY de INCIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.24|5-Nº 77.185 v.28|5|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HARRIET. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.143 v.28|5|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA LOPEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.144 v.28|5|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LAMAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.145 v.28|5|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO FRAIRE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.147 v.28|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALLENDE IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e.24|5-Nº 77.163 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL VAZQUEZ y doña CONSUELO AMARO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e.27|5 Nº 77.524 v.29|5|74

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER o MARIA ESTHER MARGARITA FOLGUERAS de DIAZ y TEOFILO o TEOFILO BARTOLOME DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56.25 e.24|5-Nº 77.343 v.28|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA MILLAN Vda. de DOPAZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.244 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA FONTE de TAVERNESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.632 v.29|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por el término de cinco días a ANGELA CERNECCA para que comparezca a estar a derecho en los autos "La Rocca, Humberto Francisco c|Cernecca, Angela s|prescripción adquisitiva de dominio" bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. —
$ 60 e.27|5 Nº 77.555 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.479 v.29|5|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CAROLINA MEIJIDE de BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56.25 e.24|5-Nº 77.344 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVESTRE ANTONIO DAPPIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 68,60 e.24|5-Nº 77.385 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JORGE LAURNAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.303 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO DI PILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.276 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PALMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.132 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDELER ALFREDO VALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.130 v.28|5|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ELIAS y GRACIELA MANDICH de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Hugo Moltoni, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.387 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO NEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.293 v.28|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA CONDE de D'ALOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.27|5 Nº 77.636 v.29|5|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 (treinta días) a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GALINDON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1974 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e.24|5-Nº 77.129 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTAMANTE MARIA LUISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.261 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIMONE OSCAR BLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.260 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABIOGENIA HEBE AYOROA de COSTANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.398 v.29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e.27|5 Nº 77.425 v.29|5|74

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES LUIS PETITJEAN — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.381 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.27|5 Nº 77.525 v.29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RAFFAELE o RAFFAELI y ANGELA MARINO de RAFFAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.27|5 Nº 77.415 v.29|5|74

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SOMMARIVA de BOVONE, ESTEBAN BOVONE y ESTEBAN SALVADOR BOVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.27|5 Nº 77.616 v.29|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FIORELLO SIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56.25 e.27|5 Nº 77.470 v.29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE ORIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.412 v. 29|5|74

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de HORTENSIA RODRIGUEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Juan L. Peña secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.254 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA FERNANDEZ de ABERASTURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.273 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA NELIDA MORANI de ANDRONACO y de doña CATALINA MONTUORI de MORANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.24|5-Nº 77.291 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PEREZ de CASTELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. —e. 24|5 Nº 77.338 v. 28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VARCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 77.123 v. 28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TOMASI de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 77.370 v. 28|5|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.607 v. 29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICASIA SANCHEZ de CABRERIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.560 v. 29|5|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAPOLEON MARTINET. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45. e. 24|5 Nº 77.373 v. 28|5|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL DI LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45. —e. 24|5 Nº 77.294 v. 28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña AIDA GRASIELA ALLEVA de PETRONZI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 77.180 v. 28|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SEVERINO BRONZATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.624 v. 29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a ERNESTO ABEL ARRALDE para que en el término de 15 días tome intervención en el juicio que por divorcio le sigue Angela Lydia Jaume de Arralde, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 52,50 e. 27|5 Nº 77.610 v. 28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAZACA e ISABEL JOSEFINA BRUNO de CAZACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 56,25 e. 27|5 Nº 77.567 v. 29|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMENECH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.625 v. 29|5|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. —e. 24|5 Nº 77.193 v. 28|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, a cargo del Dr. Luis Alberto Ahumada Herrera, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — LUeonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 77.152 v. 28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIRA CANTO y de MARIA o MARIA REMEDIOS MIRA MAYOL de RIVALTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 27|5 Nº 77.612 v. 29|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acretdores de CALOGERO GIUJUSA o GÜIJUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.556 v. 29|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a acreedores y herederos de JOSE MANUEL ALFONSO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 77.194 v. 28|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ABITANTE de BARBERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.120 v.28|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRESENTACION PRIETO de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.614 v. 29|5|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LORENZO CALVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.516 v. 29|5|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CLEMENTE MARCORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|5 Nº 77.404 v. 29|5|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA BERJOVA de KUTSY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 67,50 e.24|5 Nº 77.317 v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
45.— e.24|5 Nº 77.186 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ANTONIO PAGANINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.114 v.28|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA ROSA VICTORIA LOPEZ de ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.411 v.29|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FEDORA ASUNCION MOIA de VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.548 v.29|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.591 v.29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GARROFE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.426 v.29|5|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO CIRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.430 v.29|5|74

Nº 26

Juzgado Nac. Civil Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos de don RICARDO HECTOR ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.379 v.28|5|74

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA TOMAINO de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.24|5 Nº 77.287 v.28|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA CAPPELLI de DI LONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.27|5-Nº 77.441 v.29|5|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SIRIO PIOVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.386 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA RAVIZZOLI de RAVIZZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.384 v.28|5|74

El Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALCETEGARAY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.24|5 Nº 77.380 v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a doña ESTHER RAPAPORT de MOSKOVITZ, para que comparezca a estar a derecho, tomando la participación que le corresponda en autos Cigna José y otros c|Rapaport de Moskovitz Esther y otros s|sumario, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 60.— e.27|5-Nº 77.549 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BECKERIG y CECILIA LUDOVICA FERRERO de BECKERIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.551 v.29|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ZABALZA de PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.639 v.29|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMABILIA MARTINETTI de CASTAGNINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.467 v.29|5|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ANTONIO FELIX ROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.334-v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA ANGELINA HABBIG de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.305-v.28|5|74

El Juzgado Naoicnal en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONELLI de SPORTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.112-v.28|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.534 v.29|5|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO BUSQUET SERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.262-v.28|5|74

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29, Seretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONGIORNO o JOSE GERARDO BUONGIORNO o JOSE GONGIORNO. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.24|5-Nº 77.116-v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza a la madre de la menor HILDA SALICONI, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Medero Norma Gladys s|adopción". bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.621 v.28|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BERNARDIS Vda. de MUCCHIUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.583 v.29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL VILLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|5-Nº 77.446 v.29|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 59) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES HUMBERTO SAVASTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 17 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.24|5-Nº 77.372-v.28|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA TILBE de BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|5-Nº 77.237-v.28|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Fernando Vocos secretario.
$ 56,25 e.27|5-Nº 77.615 v.29|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO AGUSTIN CASCANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.27|5-Nº 77.519 v.29|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de FINCA EDITORIAL PUBLICITARIA S.A.; Síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de agosto de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.23|5-Nº 653 v.29|5|74

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s/pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés librados por Manuel Cabana, Mario Cabana y Carlos Cabana con aval de Cabana y Cía., emitidos en la ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.500 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30|6|71, 30|9|71, 31|12|71, 31|3|72, 30|6|72, 30|9|72, 31|12|72, 31|3|73, 30|6|73, 30|9|73, 31|12|73, 31|3|74, 30|6|74, 30|9|74, 31|12|74, y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31|12|71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31|12|72; por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31|12|73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31|12|74, autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuere a la vista, y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación y siempre que, en todos los caso no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.406,25.— e.22|5 Nº 76.600 v.11|6|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de "SOLANO, OSCAR ERNESTO". Síndico Contador: Aníbal Rómulo Forchieri, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de agosto de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y/o documentos ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos y/o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo se lo intima a poner a disposición del Síndico los documentos contables y libros de contabilidad, dentro de las 24 hs., bajo apercibimiento de considerarlos por inexistentes.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.23|5 Nº 654 v.29|5|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días en la quiebra "DECORACIONES GIOFFRE S.A.I.C.". Expte. Nº 36.472; Síndico Sr. Ramiro Honorio Muñoz, que la Junta de Acreedores que debía celebrarse el día 3 de junio de 1974, a las 14 horas, se celebrará el mismo día pero a las 9 horas.

Buenos Aires, mayo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

e.23|5-Nº 655 v.29|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita por cinco días a MARTA SILVIA GLUCK en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gluck Marta Silvia, sobre cobro ejecutivo de $ 25.075". Expediente Nº 39.013, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley de dar intervención al señor Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 60.— e.27|5-Nº 77.465 v.28|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por 5 días la quiebra de "CRELLY S.A.C.I.F.". Síndico Contador: Rodolfo J. Amorosino, domicio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de julio de 1974. — Señálase audiencia para la junta de acreedores para el día 7 de octubre de 1974, a las 9 hs. en caso de corresponder. Se intima a los administradores poner a disposición del Tribunal los documentos contables y libros de contabilidad, dentro de las 24 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, quedando prohibido de hacerles entrega de bienes y/o pagos, so pena de no quedar exonerados. Se intima constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

e.23|5-Nº 657 v.29|5|74

Juzgado de Comercio número 5, secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de "PASCUAL SIMONETTI E HIJOS, S. A. PAVIMENTADORA CAMINERA Y GANADERA" que la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de mayo de 1974 a las 9 horas. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario

e.22|5-Nº 628 v.28|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores en la quiebra de "LAKME S. A." se realizará el 14 de mayo venidero a las 9,00 horas.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 75.— e.24|5-Nº 72.680-v.30|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 7|5|74.

e.21|5 Nº 617 v.27|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "STRASBERG BENITO M.": Síndico Adolfo Khafif, con domicilio en Alsina 971, piso 2º, Of. 23 y 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de agosto de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.27|5 Nº 678 v.31|5|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de FARINA Y CASTELLI S.R.L. Es síndico Luis J. Fernández Suárez, con domicilio constituido en Corrientes 1296, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de julio. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día 1º de octubre a las 9 horas. Hágase saber a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. Y al síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de al ley 19.551 los días 20 de agosto y 9 de setiembre.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.24|5 Nº 665 v.30|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "CENTRAL EUROPEA S.R.L., s|quiebra". Es síndico el Sr. Noel N. Lampert, con domicilio constituido en Corrientes 222, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de agosto; al funcionario designado se le fijan los días 23 de setiembre y 14 de octubre para la presentación de los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la ley 19.551. Se fija la audiencia del día 5 de noviembre a las 9, para que tenga lugar, en su caso la respectiva Junta. Intímase a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.24|5 Nº 663 v.30|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI y otro. Es síndico Orlando P. Fernández, con domicilio constituido en Corrientes 1296, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 12 de julio. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, el día 3 de octubre a las 9 horas. El síndico deberá presentar los informes a que aluden los arts. 35 y 40 los días 20 de agosto y 9 de setiembre. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 7 mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario

e.24|5 Nº 664 v.30|5|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en la quiebra RUGO S.C.A. que don Fernando Ruiz Vallejos, miembro responsable de la misma ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 30.— e.27|5-Nº 77.527 v.28|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 19, hace saber por cinco días la quiebra de "REPUESTOS Y TRACTORES S.R.L.". Síndico: J. Angel Feinsilber con domicilio en Cangallo 1488. P 10 B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días a contar desde el último día de publicación del presente. La junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de setiembre de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes el fallido so pena de considerarlos ineficaces Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de setiembre de 1970.

Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario

$ 225.— e.27|5-Nº 77.513 v.31|5|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, en autos: "Curtex, S. A. C. I. F e I., s|quiebra, s|incidente calificación de conducta", cita por dos días a los miembros del Directorio y Síndicos de la fallida (Sres. ESTHER QUINA TABALINSKI o TABALINSKY LINCH de SVERDLICK, ANA TABALINSKI de DOYNI y FELISA HERRERA) para que tomen la correspondiente intervención, haciéndoles saber los siguientes proveídos: "Buenos Aires, abril 30 de 1970... Vista a la fallida liquidador y oportunamente al Sr. Agente Fiscal. Notifíquese. Julio A. Quinterno. Juez" — "Buenos Aires, octubre 5 de 1973. Atento el estado de autos, practíquese la notificación pendiente a los miembros del Directorio de la fallida por medio de edictos, los cuales se publicarán sin cargo, y en Boletín Oficial. Notifíquese. Julio A. Quinterno. Juez".

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.27|5 Nº 682 v.28|5|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "ADELA L. de HANONO y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, ADELA LABATON de HANONO, RENA HANONO, MARCOS EZRA HANONO, ALICIA HANONO, SAUL EZRA HANONO, Síndico: Oscar A. Bozzo, Domicilio: Santa Fe 1270, 5º piso K, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de cerificación y títulos pertinentes hasta el 27 de junio de 1974. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.22|5-Nº 629 v.28|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días que en los autos caratulados "ALBERTO GALE, s|quiebra", se han dictado los siguientes autos: Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Atento al estado de autos, desígnase como fecha límite para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico la del día 19 de junio de 1974. — El síndico deberá presentar los informes que determinan los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 1º y 23 de agosto de 1974 — En caso de corresponder su celebración, la junta de acreedores se efectuará el día 18 de setiembre de 1974, a las 9,30 horas. — Prohibir los pagos y entregas de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, of. 307.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.22|5-Nº 630 v.28|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaría número 21, comunica por cinco días que en los autos caratulados "QUEEN MARY, S. R. L s|quiebra", se han dictado los siguientes autos "Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Atento al estado de autos, desígnase como fecha límite para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico la del día 19 de junio de 1974. — El síndico deberá presentar los informes que determina el art. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 1º y 23 de agosto de 1974. — La Junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, se realizará en la Sala del Juzgado, con los acreedores presentes, el día 17 de setiembre de 1974 a las 9,30 horas. — Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico. — Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 328, piso 3º, of. 307.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.22|5-Nº 631 v.28|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BEST ADVERTISING S.R.L.". Expediente Nº 42.935. — Síndico Marta Goldfinger con domicilio en Uruguay 560, Of. 94 que la Junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 11 de julio de 1974, a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Se intima al fallido y o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumplida con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Juan Rodolfo Finacchio, secretario.

e. 22|5 Nº 632 v. 28|5|74

Nº 16

El Juzgado de Comercio Nº 16, a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Cecilia María Victoria Rejo, de Capital, donde tramitan los autos caratulados "M. JAFIF Y HNO. s|cancelación de pagares" ha dispuesto lo siguiente "Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Atento al estado de autos procédase a la cancelación de los pagarés por $ 4.535; pesos 2.049; $ 2.154; librados todos ellos por Credilom S. A. el 30|1|73; 17|2|73 y 30|3|73, con vencimientos los días 15|7|73; 15|8|73, 15|9|73, respectivamente a favor de Salvador Jaef y Hno. S. A. y

endosado por ésta a la orden del peticionante, con lugar de libramiento y cumplimiento en la ciudad de Rosario. Previamente publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — Edgardo M. Alberti, Juez. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 675 e.8|5 Nº 73.800 v.28|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS OMAR DI GIORGIO, síndico Ernesto R. A. Lemos, domicilio Montevideo 665, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de julio de 1974 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.24|5 Nº 670 v 30|5|74

Nº 18

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "LIBRO-IMPEX, S. R. L. su Concurso Preventivo" habiéndose designado Síndico, Contador a don Martín Atilio Ezcurra con domicilio en la calle Viamonte 1546, 1º Piso, Of. 105, fijándose hasta el 27 de agosto de 1974 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Asimismo se fijó hasta los días 17 de setiembre de 1974 y 8 de octubre de 1974 para que el Síndico presente los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. — El día 30 de octubre a las 11 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Enrique Fernández Piñado, secretario.

$ 262,50 e.24|5-Nº 77.297-v.30|5|74

Nº 20

Juzgado Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por quince días que en autos "IKA RENAULT, S.A.I.C. y F. s|cancelación de pagaré extraviado", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 12 de 1974. Autos y vistos: Siendo exacto lo expuesto revócase por contrario imperio el proveído de fs. 26. En consecuencia, atento la presentación de Ika Renault, S.A.I.C. y F., como beneficiario del pagaré cuya cancelación se intenta, que fuera librado por la firma Anzizar, S.C.A., y avalado por los señores Luis José Anzizar y José Faustino Anzizar, y habiéndose denunciado el extravío del pagaré cuyas características son: Nº 89.776, emitido en Buenos Aires el 18 de setiembre de 1973 con vencimiento a la vista y hasta el día 18 de setiembre de 1976 por la suma de $ 50.000 pagadero en Buenos Aires y con cláusula sin protesto, y teniendo asimismo en cuenta las citaciones realizadas a los libradores y avalistas, resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio del pagaré antes detallado por la suma de $ 50.000. En virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965|63, hágase saber al librador y avalistas del documento enumerado en el presente proveído, que deberán, después de sesenta días de la última publicación, otorgar duplicado del pagaré descripto, si no hubiere oposición de interesados. Publíquese íntegramente la presente resolución por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Aceptase la caución ofrecida, debiendo comparecer la peticionante a labrar el acta respectiva. — Alfredo Jorge Di Iorio, Juez Nacional en lo Comercial interinamente a cargo".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Gustavo A. Navelra, secretario.

$ 1.462,50 e.27|5 Nº 77.498 v.17|6|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, de la Capital Federal, hace saber la existencia de los autos caratulados: "SUD AMERICA, CIA. DE SEGUROS DE VIDA, S.A. c|RODRIGUEZ, IRMA s|consignación" a toda aquella persona que pudiera alegar la calidad de beneficiaria de la póliza de seguro de vida colectivo Nº 1.395-000, certificado individual Nº 847, a fin de que tome la intervención que le corresponda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 75.— e.27|5 Nº 77.420 v.28|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, de la Capital Federal, cita a doña IRMA RODRIGUEZ para que dentro de los diez días, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Sud América, Cía. de Seguros de Vida, S.A., c|Rodríguez, Irma s|consignación", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 67,50 e.27|5 Nº 77.419 v.28|5 74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de "PERONI Y BIN. SOC. COLECTIVA y JOSE PERONI Y BRUNO SEGUNDO BIN", en la cual ha sido designado síndico: D. José Piazza, con domicilio en la calle Godoy Cruz Nº 2872, de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de junio de 1974. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y o a los administradores de la sociedad a que dentro del término de 48 hs. constituyan domicilio dentro de radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímaselos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72. Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Juan C. Couso, secretario.

Fíjase para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, la audiencia del día 3 de octubre de 1974, a las 9 horas, la que se celebrará con los que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado. Conste.

Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Juan C. Couso, secretario.

e.23|5-Nº 658 v.29|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de MARTINEZ CARLOS. Síndico, al contador D. Jorge Alberto Mozuc, con domicilio en Tucumán 1545, 1º piso, Dpto. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de julio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de setiembre de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y|o a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 9º de la ley 19.551. — Norma Di Noto, secretaria.

e.27|5 Nº 663 v 31|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días a los acreedores de MERCADOS DE AUTOSERVICIO S. A. C. I. I. y A. (Expediente 681) el concurso preventivo solicitado, fijándoles plazo hasta el 26 de agosto de 1974 para presentar al síndico señor Jorge A. Braña con domicilio en la calle Castex 3392 piso 2º su peticiones de verificación de créditos y los títulos justificados de los mismos. El día 5 de noviembre de 1974 a las 8.30 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Norma Di Noto, Secretaria.

$ 206,25 e.22|5 Nº 76.541 v.28|5 74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por diez días a ROBERTO PRIETO para comparecer en el juicio "Pérez Freiles, Estela y otra c|Prieto Roberto s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 mayo de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 78,75 e.24|5-Nº 77.138-v.28|5|74

Nº 13

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILIE ORDOG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 56,25 e.27|5 Nº 77.414 v.29|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARMEN MARISENO de FRAQUELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 56,25 e.24|5 Nº 77.233 v.28 5|74

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA BORLENGHI de GARRASTAZUL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 54 e.24|5 Nº 77.340 v.28|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE CARMEN BARILE de PAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 45 e.24|5 Nº 77.318 v.28|5|74

Nº 37

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GARCIA MUÑOZ de ESTEBAN y de LUIS ESTEBAN PINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973 — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 56,25 e.27|5 Nº 77.602 v.29|5 74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO SEBASTIAN NAON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Héctor V. Pérez Ferrara, Of. Primero.

$ 56.25 e.24|5 Nº 77.238 v.28 5 74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, secretaría Nº 3, en autos: "Y.P.F. c|PETRELLI, CARLOS s|ejecución prendaria", cita y emplaza a los herederos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto-Ley 15.348, ratificado por Ley 12.962 ampliándose a trece días en razón de la distancia el término para que comparezca, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — María C. Iribarne, secretaria.

$ 37,50 e.27|5 Nº 77.509 v.28|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, en autos "Banco Nacional de Desarrollo c|Moto Itarbo. S.A.I.C. s|ordinario", hace saber a MOTO ITARBO S.A.I.C., el siguiente auto: "Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. No habiendo la demandada contestado la demanda dentro del término de ley, no obstante estar debidamente notificada, según constancia de fs. 57 vta., atento lo dispuesto por el artículo 59 del Código Procesal, declárasela rebelde y dásele por recaído el decreto que ha dejado de usar. Notifíquese. — Jorge Ramón Pastor, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires 18 de abril de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 75.— e.27|5 Nº 77.640 v.28|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 6, a cargo del Dr. Jorge Arana Tagle, Secretaría Nº 17, en los autos: "Y.P.F. c|PETRELLI, CARLOS s|ejecución prendaria", cita a los herederos del demandado a estar a derecho en estos autos personalmente o por apoderado dentro del término de ocho días de notificados, bajo apercibimiento de ley (art. 33, Decreto-Ley 15.348|46, Ley 12.962). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Elsa B. Guerisoli, secretaria.

$ 37,50 e.27|5 Nº 77.516 v 28 5 74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación de la presente a OSCAR MARTINEZ ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por los delitos de falsificación y estafa, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. —

e. 22|5 Nº 633 v. 28 5|74

Juzgado de Primera Instancia Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO LEWIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 255 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 22|5 Nº 634 v. 28|5 74

El Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR CHAITKIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 22|5 Nº 635 v. 28 5 74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Ernesto Landivar, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar de la primera publicación del presente a MARIA BAILARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

e. 22|5 Nº 636 v. 28|5 74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO FERNANDO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.

e.22|5 Nº 637 v.28|5 74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELISA ELEONORA SANTORUFFO de CUETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt secretario.

e.22|5 Nº 638 v 28|5|74

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, del doctor A. Ernesto Landivar, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO O. COPPO E CCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 22 de abril de 1974 — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.22|5 Nº 639 v.28 5|74

Nº 3

Juzgado Crim. Correcc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISIDRA DOMINGA NELIDA BARISICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.24|5 Nº 671 v.30|5|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, por exhorto del señor Juez de Conciliación de Primera Nominación de la Ciudad de Córdoba, notifica, cita y emplaza a doña ELEANOR DORA ELISABETH POPE de STEPHEN y|o SUCESORES y|o quien resulte propietario del inmueble inscripto en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba, al Folio Real Nº 22.264 y 24.458, para que concurran a la audiencia de conciliación fijada para el día 17 de junio de 1974 a las 17 horas, bajo apercibimiento del Art. 55 de la ley 4.163. — La audiencia ha sido fijada en los autos caratulados "Figueroa de Andrada, Pura Olimpia c|Eleanor Dora Elisabeth Pope de Stephen y otros s|Salarios, etc.", que tramitan ante el Juzgado de Conciliación de Primera Nominación en el Fuero Laboral de la ciudad de Córdoba, y se llevará a cabo en la sede de dicho Juzgado, en la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Virginia Rivas de Crego, secretaria.

$ 300 e. 23|5 Nº 76.962 v. 29|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal de La Plata a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. René S. Orsi, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente, a HORACIO MUÑOZ, alias "El entrerriano", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.300, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 30 de abril de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.

e. 24|5 Nº 673 v. 30|5|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a MANUEL DOMINGO JAIME, a que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto de energía eléctrica, Nº 79.237, se le sigue por la Secretaría Nº 2, del doctor Carlos L. Molteni. — Publíquese por cinco días.

La Plata. - Carlos L. Molteni, secretario.

e. 24|5 Nº 674 v. 30|5|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RUMILDO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de una pistola (Causa 16.544-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 30 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.27|5 Nº 685 v.31|5|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ALICIA BACI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (Causa Nº 16.761 B), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 30 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.27|5 Nº 686 v.31|5|74

Nº 5

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GUILLERMO LASTRETO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por robo de cables bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 30 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.23|5 Nº 661 v.29|5|74

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ALFONSO MARIA PALAVECINO y AGUEDA SEQUEIRA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.333|74 caratulada: "Palavecino, Liliana Carina s|Inf. art. 28, Ley Nº 13.482", y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

Secretaría, 2 de mayo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.23|5 Nº 659 v.29|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MANUEL COMARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.088|73, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.22|5-Nº 642 v.28|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia número 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO PAYNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.886|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.22|5-Nº 643 v.28|5|74

Nº 2

Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Criminal. — El Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, con asiento en la ciudad de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación al imputado ANDRES PATTIÑO, argentino, de 37 años de edad (nacido en Formosa el 10|11|36), con último domicilio conocido en calle Amberes setecientos veintinueve de Villa Schcolnik, Partido de Morón, Bs. Aires, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Expte. Nº 28.747|74, Secretaría del suscripto. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 26 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e. 24|5 Nº 672 v. 30|5|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal número 3 de San Martín, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a GISELLA Ch. de SANTOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, deberá comparecer a este Juzgado sito en Cerrito 24, —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 32.224|73 caratulada: "Cella de Ferrari, Aurora María, s|den molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 25 de abril de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|5-Nº 644 v.28|5|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a: RUBEN ELOY VAZQUEZ (a) el loro; a CESAR ORUE (a) el paraguayo; a OSCAR ANIBAL SUAREZ (a) cacho la curda; a HECTOR PABLO DURE o ALVAREZ (a) el cabezón, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa 12.217|73 que se le sigue por el delito de robo y bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y oficiarse para sus respectivas capturas.

Secretaría..., de abril de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|5-Nº 645 v.28|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "D'AMICO, MATEO c|D'AMICO, SANTIAGO M. y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 38641), que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el día 30 de mayo de 1974, a las 11 horas, en la calle Perú Nº 1037, la unidad 197, con su complementa la baulera XLIII, del piso 8, departamento B de la calle Paraná Nº 446 de esta Capital, superficie cubierta: 66,59 m2, superficie funcional: 71,92 m2, porcentual 1,17 o|o. — Base: $ 21.015,79. — Al contado. — 8 por ciento de seña, comisión: 3 o|o. — Adeuda Obras Sanitarias de la Nación desde 2do. semestre 1971, $ 783,35 más recargos. — Informe fs. 29 autos; Impuestos Municipales: $ 1.012,80, más recargos, informe fs. 26 autos; — Adeuda expensas comunes desde abril de 1973 a diciembre de 1973: $ 2.496,43, informe de fojas 27 de autos. — El inmueble se encuentra alquilado al señor Raúl Nicolás Paolini, quien lo ocupa con su madre Ana Carolina Rosso de Paolini y Marcelo Enrique Vila. — Por lo que se entregará en las condiciones de ocupación que se encuentra. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1974 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 247,50 e. 27|5 Nº 77.828 v. 29|5|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por 3 días, en el juicio: "COSTA DE MAGURNO I. y otra c| MAGURNO BLAS J. y otros s|partición de herencia" (expediente Nº 16.561 bis), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., matarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de junio de 1974, a las 15,30 horas, dos inmuebles ubicados en esta Capital, según el siguiente detalle: 1º) Conesa 4019, entre Paroissien y Vilela, edificado en terreno que mide 9m25 de frente por 23m40 de fondo. — Superficie 216,45 m2. — Base: $ 46.966,66. — Ocupado por personas que manifestó ser inquilina existiendo dos subinquilinos. — 2º) Matheu 1450, entre Constitución y Pavón, en terreno que mide 8m50 de frente por 53 metros de fondo. — Superficie 450,50 m2. — Base: $ 68.741,33. — Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. — Los bienes serán entregados en las condiciones de ocupación en que se encuentran. — Ventas al contado y al mejor postor. — Las bases expresadas en pesos Ley 18.188. — Podrán visitarse todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 236.25 e. 27|5 Nº 77.587 v. 29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en autos: "DURI, DOMINGO EDUARDO y VAZQUEZ DE DURI, GUADALUPE s|sucesiones", expediente Nº 14.687|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 31 de mayo de 1974, a las 16 horas en Talcahuano 479, Cap., el departamento designado como Unidad 10 del tercer piso de la finca ubicada en la Zona Norte de Capital Federal, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, con frente a la calle Ricardo Gutiérrez 3479, entre las de Simbrón y Concordia, designado en su título con el Nº 3 de la manzana letra "E", compuesto de 8,66 metros de frente al Sud por 24,86 metros de fondo en el costado Oeste; 30m. 2 cm. en el costado Este y 10,15 metros en su contrafrente al Norte. — Al departamento le corresponde una superficie propia parcial de 24 metros 87 dms. cs. y de balcón 3 ms. 92 dms. cs. — Total superficie cubierta propia 28 ms. 79 dms. cs. — Porcentual: 6,56. — Dominio declaratorio de herederos: Mat. 15|4656|10. — Se encuentra desocupado, según comprobación efectuada por martillero. — Deuda por expensas al 28|2|74: $ 1.033,28 según constancias de autos. — Base: $ 10.000.— al contado y al mejor postor. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado boleto cinco por mil. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Visitas: diariamente de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 270.— e. 27|5 Nº 77.594 v. 29|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "MAQUEIRA de OTERO OTILIA DEMETRIA c|KOURSANLIAN OHANNES, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.009), que el martillero Eduardo Saravia rematará el miércoles 29 de mayo de 1974, a las 14.30 hs., en Talcahuano 479, Cap., el inmueble calle Brasil 3130, entre las de Molinedo y Choele-Choel, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, que consta de hall, dos dormitorios, baño y cocina, con un patio grande al fondo y dos lavaderos, cocina, baño de servicio y amplio galpón, edificado sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente al N.E.; 8,66 en contrafrente: 25,50 en costado N.O. y 25,43 mts. en costado S.E., o sea 219,66 m2. — Nom. Cat.: Circ. I, Sec. A, Manz. 99, Parcela 7. Ocupado por el demandado y su familia. La cláusula tercera del contrato de mutuo establece: "En caso de ejecución... debiendo entregarse totalmente desocupada la finca...", y la cláusula quinta dice: "El deudor no podrá arrendar ni transferir el bien gravado sin previa autorización de la acreedora...". Deuda por Contribución Territorial desde 1967 a 1972, $ 324,67, y por Alumbrado, Barrido y Limpieza de 1967 a 1972, $ 876.70. Visitar todos los días de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base: $ 3.000.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 281,25 e. 24|5 Nº 77.463 v.28|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días que en los autos: "MORAL CIPRIANO y otros c|SORA GABRIEL CARLOS y otra, s|hipotecario" (Expediente Nº 16.719), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 29 de mayo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, Capital, la unidad Nº 1, de la planta baja de la finca ubicada en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, calle Medrano Nº 203|09, con entrada por el Nº 203. Base: $ 15.000. Al contado. — Superficie cubierta 57,04 m.c., descub. 8,75 m.c. sup. total 65 m.c. 79. Consta de hall, living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y patio. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por el demandado y de acuerdo a la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado". Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 20 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. No adeuda expensas comunes al 3|1|74.

Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 225.- e. 24|5 Nº 77.314 v.28|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "YEDLIN BERNARDO y otros c| YORKNOW S. A. I. C. A. F. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.240, que el martillero León Manich, rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 13 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital Federal, lo siguiente: una (1) parcela o fracción de chacra, ubicada en la provincia de Buenos Aires, partido de Tigre, que es parte del establecimiento conocido como "El Talar de Pacheco", designado en el plano 57—49—66, con el Nº 153g., que consta de las siguientes medidas, superficie y linderos: mide por su frente SO. 142,50 metros; por su otro frente SE. 207,81 metros, costado NE. 142,50 metros y por su costado NO. 207,81 metros, lo que hace una superficie de 2 Has. 96 as. 12 cas. 92 dm. cuadrados, lindando por su frente SO. con Ruta Nacional Nº 9 (pavimentada), por su otro frente SE., con calle a ceder de 15 metros de ancho, en medio con parte de la parcela 153k., costado NO. parcela 153b. y costado NE., con parcela 153h., todas de su mismo plano de subdivisión. — Designación Catastral: Circunscripción III; Sección Rural; Parcela 153g. — Base: $ 85.000. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley al boleto: 5 o|oo a cargo del comprador. — Se revisa directamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. —

La propiedad se halla totalmente desocupada. — Según constancias de autos, sobre la misma pesa la siguiente deuda: Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires, años 1969 al 71: $ 52,80; — Municipalidad de Tigre: $ 1.769,71 por el período de los años 1970 al 71.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 281,25 e. 27|5 Nº 77.484 v. 29|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos caratulados: "MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A.F.I.C.I.M c| VENTRUCCI EDGARDO ANTONIO, s| ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.567), que el martillero don Antonio Cifre rematará el sábado 1º de junio de 1974, a las 16 horas, tres inmuebles, todos situados en la Ciudad de Rojas, provincia de Bs. Aires, sobre el mismo bien de la calle Dorrego Nº 224, de dicha localidad y provincia, los cuales se subastarán en el siguiente orden: Inmueble A: calle Bartolomé Mitre entre Julio A. Roca e Hipólito Yrigoyen frente mismo al número 364, teniendo construido, de acuerdo a la constatación efectuada por el señor martillero a fojas 70, un local de negocio totalmente edificado en planta baja, el cual no tiene número municipal y hacia el fondo a manera de duplex, varios escritorios recepción y baños, todo en cemento armado, pisos de cerámica y frente de blindes, designado como lote 4 "b", manzana 146, que consta de 9 mts. 40 cms. de frente por 18 mts. 50 cm. de fondo haciendo una superficie de 173 mts. 89 dm. cuadrados. Base de la subasta: $ 73.684.51, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Inmueble B: Una fracción de terreno solar con todo lo en su suelo clavado, plantado y adherido, con frente a la calle Dorrego Nº 224, entre las de Villegas y Constitución, teniendo edificado de acuerdo a la constatación efectuada por el martillero a fojas 70, un chalet de 2 plantas que consta de jardines, planta baja: porch, living-comedor 8x4 con estufa hogar escritorio de 3x8, amplia cocina de 3,50x 2.50, escalera de mármol reconstituida; planta alta: hall, 2 amplios dormitorios y 1 más chico, baño instalado. Hacia el fondo garaje, habitación, baño y cocina de servicio. Designado como lote Nº 9, de la manzana 124, que consta de 8 mts. 66 centímetros de frente, por 34 mts. 64 cm. de fondo, haciendo una superficie total de 299 mts. 98 decímetros y 24 cms. cuadrados. Base de la subasta: $ 66.316,05, al contado. seña 20 o|o, comisión 3 o|o. — Inmueble C: Una fracción de terreno de acuerdo a la constatación efectuada por el martillero a fojas 70 y lindera a la anterior, con frente a la calle Dorrego entre las de Villegas y Constitución. Designado como lote B. de la manzana 124, que mide 8 mts. 66 cm. de frente, por 24 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 207 mts. 84 dm2. — Base de la subasta: $ 7.368,45, al contado. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o. Dichos inmuebles se encuentran ocupados por el deudor hipotecario y de acuerdo al contrato de mutuo en su cláusula décima tercera, el deudor se obliga a entregar totalmente libre de ocupantes y con todas las mejoras que se hayan introducido en los mismos en el término de 10 días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Los inmuebles se podrán visitar de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 517.- e.24|5 Nº 77.218 v.28|5|74

— Nº 19 —

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en los autos: "DANNINGER, LUIS y GREM de DANNINGER, LUISA s|sucs.", Expte. 20.309, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, Sarmiento 643, piso 2º, (45-3924 y 3975), rematará el sábado 1º de junio a las 16 horas, sobre el mismo, un inmueble, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, calle Silvio L. Ruggieri (antes Vidt) Nº 2785 entre las de Cabello y Avda. Las Heras. Edif. s|el lote cuatro y mide: 8,66 mts. de frente al N. O. por 14,66 mts. de fondo. — Desocupado y en el estado de habitabilidad en que se encuentra. — Base: $a. 68.000. — Facilidades y condiciones de venta: 50 o|o al contado, el otro 50 o|o a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el mismo inmueble, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados a partir de la misma fecha; en caso de mora, regirá un interés punitorio del 10 o|o y se dará por perdido el plazo acordado y demás condiciones de práctica. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Sr. Alvaro R. Leiguarda o el que designe el vendedor, haga uso o no de las facilidades. — El inmueble se encuentra y se entrega desocupado. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Imp. Fiscal: 5 o|oo, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 270 e.27|5 Nº 77.576 v.29|5|74

— Nº 20 —

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en autos: "CARCACHA de ROMERO, TERESA C. E. y otros c|BONAFINE, VICENTE s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 22.593, que el martillero don Luis Fiorini rematará el día 11 de junio de 1974, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, el inmueble de la calle Emilio Lamarca número 1949|55, Capital Federal, con terreno de 490.87 metros cuadrados aprox. — Al contado. — Base: $a. 123.433,26. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Ocupada la finca según informe de autos. — Según cláusula de hipoteca el inmueble debe ser entregado desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visitar diariamente de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 135 e.27|5 Nº 77.595 v.29|5|74

— Nº 21 —

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio: "BOYERAS, ANTONIO s|sucesión", (Expediente Nº 40.003), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de junio de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Tres Arroyos 242|44, entre Hidalgo y Olaya, edificado en el lote 7, que mide 8,66 mts. de frente al N. O. por 54,968 mts. de fondo. Desocupado. — Base: $ 57.086,67 ley 18.188. Al contado. — Se visita todos los días de 13 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — José Antonio Faro, secretario.

$ 112,50 e.27|5 Nº 77.589 v.29|5|74

— Nº 23 —

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio: "TOLEDO ANTONIO B. c|PRANNO ORESTE PLINTO LIVIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 243|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de mayo de 1974, a las 16.30 hs., la unidad Nº 40, 4º piso, interna, del inmueble Av. de Mayo 767|69|77 y Rivadavia 764|70|72|76|78. — Sup. cub. 24,83 ms. cs., entrepiso 25,28 ms. cs., total U. F. 50,11 ms. cs. Porc. 1,73 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: El propietario se obligó a entregar la unidad desocupada a los diez días de aprobada la subasta judicial. — Base: $ 16.356. Venta al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña, comisión 3 o|o. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 157,50 e.24|5 Nº 77.301 v.28|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "PANONI de MACCAIONE, AMELIA ANGELA s|sucesión" (Expte. número 562), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, desocupada, el día 30 de mayo de 1974, a las 16.30 horas, la unidad funcional Nº 1, planta baja, parte integrante de la casa calle Mahatma Gandhi números 632|34, Capital Federal, con acceso independiente por el Nº 634, que mide: 86,88 mts. de superficie cubierta, 2,82 metros semicubierta y 7,47 descubierta y en primer piso 8,75 mts. de superficie cubierta, semidescubierta de 4,29 mts. y 68,74 mts. de descubierta, con más 1 balcón de 0,41 mts. La superficie total de la unidad funcional es de 179,36 metros, y la común de 78,07 metros. Porcentual 36,79. Se hace saber, de acuerdo a lo denunciado en autos, que la unidad no debe suma alguna por expensas comunes y que no existe consorcio de propietarios constituido. Base $ 38.486,66, al contado. Se visita diariamente de 14 a 17 horas. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal, y oblará 8 o|o como seña y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 213,75 e.24|5 Nº 77.256 v.28|5|74

— Nº 25 —

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "GARGIULO de ASTARITA, MARIA LUISA s|sucesión", (Expediente número 16.853), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle Bogotá Nº 755, entre Rojas y Colpayo, de Capital Federal, edificada en terreno compuesto de 20,67 mts. de frente al Sud, 50,26 mts. en el costado Este, 53 mts. en el del Oeste, y 7,14 mts. en el contrafrente al Norte, lindando por su expresado frente con la calle Bogotá, al norte con lote 7, al Este con lote 17 de la misma manzana letra B, y al Oeste con Angel Bianchi y otros. — Base: $ 350.000. — 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo en el acto del remate. Ocupada por el casero y familia. — Horario de visitas: 10 a 19 horas diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 157,50 e.27|5 Nº 77.559 v.29|5|74

— Nº 27 —

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|ARMENTANO de COVELLI MAGDALENA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.591), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Bosques del F.C.G.R., con frente a la calle Naciones Unidas esquina Ascasubi, designado en su título con el Nº 3 de la manzana 17, que mide 21m13 de frente al N.E. s|Naciones Unidas; 31m08 en su otro frente al S.E. s|Ascasubi; 4m97 en la ochava que mira al E., en la intersección de ambas calles; 30 metros al S.O. y 23 m92 al N.O. y 20m50 al N.N.O. Superficie 1.113,64 ms.cs. Nomenclatura Catastral: Circ. V., Sección D., Manzana 163, Parcela 3. Sin base, al contado y al mejor postor. Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 180— e.27|5 Nº 77.586 v.29|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|COVELLI JUAN ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.590), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, los bienes ubicados en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires a inmediaciones de la Estación Bosques, F.C.N.G.R., con frentes a la calle antes sin nombre, hoy Hilario Ascasubi, entre dos calles antes sin nombre, hoy R. Rojas y Naciones Unidas, señalados como lotes 4 y 5 de la manzana 17, que miden 20 metros de frente al S.E. por 30 metros de fondo. Superficie 600 metros cuadrados cada uno. Nomenclatura Catastral: Circ. V., Seccion D., Manzana 163, Parcelas 4 y 5 respectivamente. Base $ 94.741,36. Al contado y al mejor postor. Los bienes se encuentran desocupados. Se visitan todos los días de 9 a 18 horas Venta en bloque. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 180.— e.27|5 Nº 77.585 v.29|5|74

— Nº 28 —

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "PUENTES de BOUZAS CARMEN c| MANZIONE SUSANA VIRGINIA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Orosman R. Cáceres rematará en sus oficinas de la calle Uruguay 546, piso 1º "A", el día 29 de mayo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la calle Aconcagua Nº 3620, entre las de Matanza y Chascomús, Pueblo de Talleres, Cuartel Sexto del Partido de Lomas de Zamora, hoy Lanús, con una superficie de 304 metros 72 decímetros cuadrados; siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección R., Manzana 71, Parcela 20, señalado en el plano con el Nº 23 de la manzana F Base de la subasta: Pesos 5.560. Seña 8 o|o. Comisión 8 o|o. Comisión del martillero 3 o|o. El inmueble consta de una casita sumamente precaria construida de madera y chapas, bastante deteriorada. En el frente existe un portón de 2.50 metros construido de chapas acanaladas; luego la puerta de acceso al inmueble señalada con el número 3620 construida en hierro y finalmente una pared de ladrillos de 1.70 metros aproximadamente, todo ello bastante deteriorado. La vivienda está ocupada por una persona que dice llamarse Silva quien no exhibe título ni documento alguno que justifique su ocupación. El inmueble adeuda la suma de pesos 492,52, más la de pesos 180,03 en concepto por contribución de afirmados, no adeudando ningún otro impuesto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 292,50 e.24|5 Nº 77.181 v.28|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LAURITO ANGEL contra STATHARAKOS Y CIA. S.R.L. sobre ejec. hipot." (Expte. Nº 35.030), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre el mismo, el día sábado 1º de junio de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle 96 hoy José Martí Nº 252|63, entre Gaboto y El Cano, edificado en los lotes 3, 4 y 5 de la manzana B., con todo lo en ellos plantado, edificado y adherido al suelo y con los edificios de mampostería, accesorios y demás que contiene clavado, cercado, plantado y de cualquier otro modo adherido al suelo, según el siguiente detalle: Lotes Nos. 3, 4 y 5 miden 10 metros de frente al N.O. por 38m 97 de fondo. Superficie 389,70 ms.cs. cada uno. Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Secc. H., Manzana 5 K., Parcela 24, 25 y 26 respectivamente. El inmueble se halla a cargo de cuidadores, está desocupado y así debe entregarse de conformidad con lo establecido en el contrato hipotecario en ejecución, que prohibió a la deudora arrendar los inmuebles sin consentimiento previo dado por escrito por su acreedor y obligándola a dejarlo libre de ocupantes, en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate. Base en bloque: $ 208.515. Al contado y mejor postor. Se visita todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 247,50 e.27|5 Nº 77.588 v.29|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos "SANTILLI, EDUARDO s|Quiebra", Expte.: Nº 42.121, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 31 de mayo a las 11 hs., en Irala 599 esq. W. Villafañe de esta capital los siguientes bienes: una sierra sinfín marca "Danckaert-Fruxelles", con motor eléctrico sin marca visible: Una máq. tupí "M-S"; cinco bancos para trabajo de carpintería con prensa; cuatro caballetes; dos escritorios; una cocina de tres hornallas y horno a gas sin marca visible, una prensa de cuatro guías en regular estado y un aparador antiguo. — Los mismos se exhibirán los días 29 y 30 de mayo en el horario de 9 a 12 hs. — Sin base. — Mejor postor. — Contado. — Efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. (Entrega inmediata de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 120 e.27|5 Nº 77.592 v.28|5|74

— Nº 4 —

Juzgado Nacional de Comercio 4, Secretaría 7, comunica por 2 días en los autos "I.E.N.S.A. S. A. I. C. s|quiebra" Exp.: 21.521, que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga rematará el día 29 de mayo de 1974, a las 14 hs., en la calle Federico Lacroze Nº 1962, los siguientes bienes: Muebles de oficina metálicos o de madera: Escritorios enchapados en viraró o roble, con y sin tapas de vitrea; armarios, bibliotecas y ficheros de diversos tipos; mesitas ratonas y para máquinas de escribir; sillas, sillones giratorios y de sala de espera. — Máquinas de oficina: 1 máquina de calcular electronica marca Burroughs, made in Japan, serie C-55469-j; 1 máquina de calcular manual, marca Olivetti Summa 15 (XXAALX); 1 máquina de calcular marca Olivetti Multisuma 20 Nº A627869; 1 máquina de calcular marca Olivetti Divisuma 24, Made in Italy Nº 1D 491787; 1 máquina de calcular marca Olivetti Electtrosumma 20 Nº 995-13678; 1 máquina de calcular marca Olivetti Electtrosumma 20 Nº A516554; 1 máquina de calcular marca Olivetti Elettrosuma 14 Nº OA-22015; 1 máquina de escribir con carro de 90 espacios, marca Olivetti Nº 115114; 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80, con carro 250 espacios, sin número visible; 1 máquina de escribir con carro 190 espacios, Olivetti Nº 74752 y una máquina de escribir eléctrica IBM. — Varios: Caja fuerte grande, estanterías de madera, escaleras portátiles, mesas de dibujo Utosuper, completas, bancos de trabajo, estufas y garrafas, artefactos de luz fluorescente, lámparas de escritorio; percheros, cascos protectores para obreros, máscaras de soldar, muestrarios. — Aparatos varios: Ventiladores de pie, 7 aparatos telefónicos marca Atea automatic Electric de 5 líneas internas y 4 externas, enceradora, motor eléctrico 1 HP, con piedras de pulir y otros bienes que figuran inventariados en autos, que por su extensión no se detallan. — Venta sin base, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. — El saldo deberá abonarse el día 30 de mayo en las oficinas del martillero, Paraná 720, piso 1º, de 9 a 13 y de 15 a 19 hs., bajo apercibimiento de pérdida de los

importes abonados. — Entrega de los bienes previo dicho pago total, los días 31 de mayo y 1º y 3 de junio de 8 a 17 hs. — Encontrándose los bienes en exhibición los días 27 y 28 de 10 a 17 hs., no se aceptan reclamos después de la subasta sobre su estado o errores de descripción de catálogo.

Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 315 e.27|5 Nº 77.566 v.28|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "RICOTEX de RICARDO PAZUR c|BALOG RODOLFO y otro s|Ejec.". (Exp. 27.001), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 30 de mayo de 1974, a las 16.30 hs., la finca calle Adolfo Alsina Nros. 4620|22. Pdo. Vicente López, Pcia. Buenos Aires, edificada en terreno que mide 250 m2. Base $ 30.406,66, al contado. Se ha denunciado en autos que el bien consta de local negocio ocupado por el accionado y casa habitación alquilada a dos familias. Se visita de 10 a 14 hs. de lunes a viernes. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 157.50 e.24|5 Nº 77.257 v. 28|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "FRANCISCO SANTUCCI S. A. C. I. F. I. c|FAZIO, RAUL s|Ej. Prenda", Expte.: Nº 21.567, que el martillero Luis Antonio Mercado, nombrado a pedido parte actora, el día 8 de junio del año 1974, hora 11, en Avda. La Plata 444, donde se exhibe rematará: Un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1964, sedan 4 puertas, motor 646116359, serie 48611-01268, Tít. Dominio C.004635. — Base 2.047,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 101,25 e.27|5 Nº 77.723 v.29|5|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "NAVAZZOTTI, OSVALDO c| BLANCO, ROBERTO s|Ejecutivo", Expte. Nº 21600|72, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, el día 31 de mayo de 1974, a las 17 horas, en la calle Rocamora 4235, Cap., lugar donde se exhibe de 9 a 19 hs. de lunes a viernes, rematará: Un juego de living, estilo francés, en capitoné, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela color verde floreada, con almohadones en pluma, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado. Mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Entrega Art. 565 C. P. C. C.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 90 e.27|5 Nº 77.444 v.28|5|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos "ALCALDE HECTOR JOSE c| RUSSO FRANCISCO s|ejecutivo", Exp. Nº 33.479|72, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 30 de mayo de 1974 a las 17,30 horas, en el local de la calle Anchoris 86 de esta Capital, el inmueble sito en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes y cuyos datos catastrales son: circunscripción II, Sección Q, Manzana 66, Parcela 9, Partida 150.981, superficie 196,56 m2., plano característica 86-330-49, ubicado sobre la calle Boedo en la manzana comprendida por dicha calle Luis María Campos, Alvarez y R. Peña. — Lo edificado al fondo, se encuentra alquilado. — La casa principal se encuentra habilitada por sus cuidadores. — La misma podrá visitarse los días 22, 23, 27, 28, 29 de mayo de 14 a 17 horas. — Base, $ 20.000 al contado. Seña, 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario

$ 191,25 e.27|5 Nº 77.277 v.30|5|74

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 11 Sec. Nº 22, comunica por dos días, en autos "A. MALIK E HIJOS S.R.L. s|quiebra". Expediente Nº 50.629, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 6 de junio de 1974, a las 9.30 hs., en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, todos los bienes, muebles, útiles y materia prima perteneciente a la fallida y que se encuentran para su exhibición en calle Luis María Drago Nº 315, Cap. (local de la fallida), los días 3, 4 y 5 de junio de 9 a 12 hs., y entre los que deben destacarse los siguientes: Archivo y armario metálico, mesas, sillas escritorios, mesas y mesadas de trabajo en perfectas condiciones, estanterías varias, armarios, tabiques divisorios, percheros, escalera, báscula completa con mesa, ventiladores, cocina de mesa, estufas Simplex adosadas, aparatos y tubos fluorescentes, matafuegos, aspiradora, reloj eléctrico; máquina para forrar botones, dos máquinas coser Singer con motor, otra ídem Union Special con motor, máquina de hilar Pegasus con motor, máquina hilar Pegasus, máquina para bobinar con motor, todas sobre mesa; piezas, resorte para sujetar telas, tijeras, rollos papel envolver, etc. Mercadería: Bolsas polietileno, bobinas hilo textil, varios tipos, colores, conos con hilado y empezados, prendas cortadas para armar, remeras listas para la venta, retazos, cinta gros, carreteles hilo, aprox. cincuenta y cinco rollos de tela, distintos colores y metrajes, prendas nuevas para la venta de niño, gran cantidad de botones distintos colores, saldos de prendas, hilo overlock en conos, etc. etc. y demás bienes inventariados en autos. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 14 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Alfonso Moyano Cdespo, secretario.

$ 240.— e. 27|5 Nº 77.593 v. 28|5|74

Juzg. Nac. de Com. Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por 5 días, en autos "DISTRIBUIDORA PARANA S. A. C. I. F. y A. s|quiebra", expediente Nº 43938, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 30 de mayo de 1974, a las 10 y 30 horas, en la calle Moreno Nº 1260, piso 2º, oficina Nº 210, el inmueble propiedad de la fallida (oficina), denominada como unidad Nº 25 del edificio que tiene entradas por los números 1260|64|68 70 de la citada arteria. — Se subasta bajo el régimen de propiedad horizontal (Ley 17.050), le corresponde un porcentual del 1,34 o|o. — Superficie total funcional y cubierta de 79,04 m2. — Adeuda por Obras Sanitarias pesos Ley 995.30; por Alumbrado, Barrido y Limpieza: 676,20; por Pavimentos: 404; y por expensas comunes: 4.895,55. — Empadronamiento: Partida 122.701. — Base: pesos 37.886,66 ($ 3.788.666 m|n.). — Se remata con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Días de visita: 27, 28 y 29 de mayo de 9 a 12. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas efectivo. — Desocupada. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Federal y abonará en dicho acto el 5 por mil sobre el total de la venta que ordena la Ley de Sellos. — Remate supeto art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 21 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 450.— e. 23|5 Nº 77.363 v. 29|5 74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos: CERAMICA PUERTO NUEVO S.A.C.F.I. c|BALDONADO SAVIO Y BAGUETTE S.E. por ACC. s|ord. (Expte. 33.320), que el martilledo señor Juan Palombo, rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 18 horas, en el local de ventas sito en la calle Humberto I Nº 2046, de la Cap. Fed., la Unidad 2, del piso 1º, del bien ubicado en la calle México Nº 308 esquina Balcarce Nº 601, Circunscripción trece, Sección dos, Manzana 47, Parcela Nº 1 (desocupado). Base pesos Ley 18.188 4.368.—. 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse los días 29 y 30 de mayo de 1974, de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 112,50 e. 27|5 Nº 77.635 v. 29|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "DE FRANCESCO, ROBERTO FELINDO c|BENDERSKY, DAVID y otros s|Ejec." (Expte. 40.133) que el martillero Vicente M. Cané, rematará el 1 de junio de 1974, a las 10 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Iº 2042, Capital, los siguientes lotes: 1) Venta de la parte proindivisa del lote de terreno Nº 4c de la quinta 38 de la ciudad de Miramar con frente a la calle 16 entre las calles 41 y 43, que mide 20 mts. de frente al S.E. por 21,65 de fondo. — Superficie total: 433 mts. cuadrados. Nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección E manzana 132b, Parcela 4c. — Base: $ 1.533,33. — Contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 por mil parte compradora; 2) 3 lotes de terreno ubicados en la ciudad de Miramar en la manzana 119c; Nomenclatura catastral; Circunscripción I, Sección E, Manzana 119c, Parcelas 1-2 y 26 que miden 211,442 mc. 232 mc. y 210 metros cuadrados respectivamente con las bases de $ 382,22 los dos primeros y al contado, seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 por mil parte compradora y el tercero con la base de $ 255,55 al contado; seña 10 o|o; comisión 3 o|o y sellado 5 por mil parte compradora. — Desocupados.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 225 e.24|5 Nº 77.259 v.28|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos: "ESTILO S.A.C.I.F.I. s|Quiebra", Expte. 133.169, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 12 de junio de 1974, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle O'Higgins Nº 1884, entre las de Sucre y Pampa, edificado en el lote 1 C que mide: 8,66 mts. de frente al NE., por 13 mts. 186 mm. de fondo. Inscripto en la Matrícula 16-8474. En el terreno se halla edificada una estructura de hormigón armado parcial, que comprende el subsuelo, planta baja con su losa y escalera hasta el primer piso, con dos balcones en su frente y vigas de cemento con apoyo en ambas medianeras. El inmueble se halla desocupado y se visita de 14 a 17 horas a partir del 1º de junio. Base $ 187.739,57. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo al Art. 206 de Ley 19.551, acéptase bajo sobre las ofertas que pudieran haber por los interesados, las que deberán presentarse en el Juzgado, hasta dos días antes de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 180.— e.27|5 Nº 77.504 v.29|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días en autos "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|CARIPO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA s|Ejecución Prendaria" que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por la actora, rematará el día 8 de junio de 1974, a las 10 horas, en el local Avenida Córdoba 3637, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: 1 (un) automóvil, marca Peugeot, modelo 404, año 1972, tipo sedán, estado nuevo, color azul cobalto, motor número 168.323 chasis Nº 3087004, puertas cuatro, ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y crique, con patente Nº C 506.799 en el estado en que se encuentra. Base $ 12.854. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Adolfo Salgueiro, secretario.

$ 180.— e.27|5 Nº 77.692 v.29|5 74

Nº 12

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "COPETONAS S. A. c|VILDOZA, JULIO OSCAR s|ej. prendaria", expediente 200.737, que el martillero Hugo Roberto Bilieri, rematará en Talcahuano 479, subsuelo, Cap. Fed., el 3 de junio de 1974, a las 15,30 horas, un automotor marca Ika Nº 60403857, serie número 02321—03485, chapa provincia Bs. As. 1096202, con transferencia en trámite a favor del deudor a realizarse en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y al contado. — Se exhibe los días 30 y 31 de mayo de 15 a 17 horas en Sarmiento 1964, Cap. Fed. — Pase: $ 2.161. — Comisión: 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, mayo 23 de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 112,50 e. 24|5 Nº 77.501 v. 28 5|74

Nº 22

Juzgado Especial Civil y Comercial número 22, comunica por 3 días, en autos: ROBERTO DAVID y otra, s|ejecutivo prendario, expediente 1908", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de junio de 1974, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 128 Berlina, motor marca Fiat Nº 0.347.638, chasis número 0.485.441, Dominio C—353.140, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 13.621,96, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Zsigniew J. Dostal, secretario.

$ 123,75 e. 24|5 Nº 76.560 v. 28|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|5|74.

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 comunica por tres días en el juicio: "DEBECOR S. A. C. I. contra ARTURO MARIO ejecutivo", Expte. 159.155, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso rematará el miércoles 29 de mayo próximo, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Brandsen 3713|3715|3717 de la localidad de San Justo (Pcia. de Bs. As.), que consta de: dos locales al frente, desocupados; un departamento interior con living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y fondo libre con galpón ocupado por el demandado y su familia y dos departamentos en la planta alta a medio construir, desocupados. — Base: $ 6.573,33 (2|3 valuación). Al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 180 e.24|5 Nº 77.464 v.28|5|74

Nº 49

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días en el juicio: "SANTA CATALINA S. R. L. c|MADEIRA, JOAQUIN y otro s|sumario", que el martillero Jorge Daniel Blousson rematará el día 31 de mayo de 1974 a las 17,30 hs., en la calle Uruguay 950, piso 1º, un lote de terreno ubicado en la fracción 3ª, Manzana 44, Lote 24, Sección M, Circunscripción VII, con frente a la calle Garibaldi, entre las de Pedro León Gallo y Uriarte, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con la base de doscientos cuarenta pesos ($ 240), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Informes: 41-8613.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 123,75 e.24|5 Nº 77.281 v.28|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| FRINCICH FELIX ROBERTO s|ejecutivo" Exp. Nº 1 Ejecutivo Nº 1, Fs. Nº 258, año 1973, que el martillero Jose Cohen rematará el día 1. de mayo de 1974, a horas 9,30, en Maipú Nº 522, Formosa: 15.000 metros de alambrado perimetral tres lisos y uno de púa, con postes y balancines de madera dura; un corral de 40 x 50; un corral de 30 mts. de diametro; dos corrales de 20 x 20; un corral de 40 x 20 todos con postes de madera dura; un corral "torino" de 18 x 10, un brete con manga y cepo en madera aserrada; una pileta para baño de [illegible] en cemento armado de 14 metros, escurridero de 8 x 4, piso de cemento y depósito de 1.000 litros para preparación de desinfectantes; dos potreros de 2 Hs. con alambre liso y de púa y postes de madera dura; un pozo calzado de 10 mts. de profundidad y 1,50 de lado; un pozo semisurgente de 7 mts. de profundidad y 2,50 de lado; un galpón de 20 x 10 de palma; un galpón de 16 x 10 de material de la zona con techo de chapa asfáltica; una casa habitación en material de la zona y techo de cinc con galería de 2 x 3; dos piezas de 4 x [illegible], una despensa de 4 x 5, depósito con techo de paja, baño y W.C., y cerco guardapatio de 50 x 50 con alambre y varilla y postes de madera dura, que se encuentran ubicados en la Legua "B" menos Angulo Norte, Legua "C" ambos del lote Nº 1, fracción N.E. Legua "B" lote 22, zona "A". Porcentual que le corresponde al demandado en la adjudicación mencionada (condominio indiviso entre cuatro personas). El adquirente se encontrará comprendido en lo establecido en el Art. 91 de la Ley 113 y su Decreto Reglamentario 1.539|60. Un sulky con arneses, eje y llanta de hierro, un carro de lechero, un arado mancera "esperanza"; una aporcadora tipo "Carancho"; dos baldes volcadores; una heladera kerosene "Simplex" de 11 pies; una báscula "Bianchi" de 170 kgs.; 5.000 ladrillos de primera. Todo en el estado que se encuentra y ubicados en la fracción de tierra descripta. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Formosa, 26 de abril de 1974. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 112,50 e.8|5 Nº 73.060 v.29|5|74